



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Comercio. Ayudas.— Orden de 14 de noviembre de 2002, por la que se modifica la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para la promoción del comercio electrónico en la pequeña y mediana empresa comercial en el año 2002 15167

Consejería de Cultura

Plan Regional de Fomento de la Lectura.— Orden de 2 de diciembre de 2002, por la que se regula la convocatoria de Premios de Fomento de la Lectura en Extremadura correspondiente al año 2003 15167

Bibliotecas. Subvenciones.— Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para Bibliotecas y Agencias de Lectura en la Sociedad de la Información, consistente en la dotación de equipos informáticos y acceso a internet correspondiente al año 2003 15171

Consejería de Trabajo

Plan Regional de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional. Ayudas.— Orden de 15 de noviembre de 2002, por la que se modifica el plazo de finalización de las acciones formativas del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores del año 2002,

pertenecientes al Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados 15175

Plan de Formación e Inserción Profesional.— Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se regula la participación de centros colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la convocatoria correspondiente al año 2003, incluida en el Plan Regional de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados 15175

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Rebollo Torío, Catedrático de Universidad 15182

Nombramientos.— Resolución de 15 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Carlos Cameselle Viña, Catedrático de Universidad 15182

Nombramientos.— Resolución de 15 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la

que se nombra a D. Santiago Salamanca Miño, Profesor Titular de Escuela Universitaria 15182

Nombramientos.— Resolución de 18 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Manuel García-Hierro Medina, Profesor Titular de Escuela Universitaria 15183

Nombramientos.— Resolución de 18 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Vicente Gómez Serrano, Catedrático de Universidad 15183

Nombramientos.— Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Francisco Álvarez Arroyo, Profesor Titular de Universidad 15183

Nombramientos.— Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a M^a de las Mercedes Macías García, Profesora Titular de Escuela Universitaria 15184

Nombramientos.— Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a M^a Teresa Fernández Núñez, Profesora Titular de Escuela Universitaria 15184

Nombramientos.— Resolución de 23 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Luis Herrero Agustín, Profesor Titular de Escuela Universitaria 15184

Nombramientos.— Resolución de 23 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Pedro Luis Pérez Serrano, Profesor Titular de Escuela Universitaria 15185

Nombramientos.— Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la misma a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por dicho Organismo 15185

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 25 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-015833 15187

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.— Orden de 10 de julio de 2002, por la que se aprueba definitivamente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, consistente en la realización de una nueva calle para acceso a futura urbanización en parcela con frente a calle Los Ladrillos 15187

Urbanismo.— Resolución de 19 de noviembre de 2002, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente el programa de actuación urbanística del suelo urbanizable no programado 8 (SUNP-8) de Cáceres 15188

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Consejos Escolares.— Resolución de 2 de diciembre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se cesan y se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura 15196

Formación del Profesorado. Ayudas.— Resolución de 5 de diciembre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la tercera concesión de ayudas económicas individuales para la participación en Actividades de Formación del Profesorado 15197

Consejería de Cultura

Bibliotecas.— Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se procede a ampliar el número de Bibliotecas y Agencias de Lectura que se integrarán en el Sistema Bibliotecario de Extremadura 15203

Consejería de Sanidad y Consumo

Consejo Extremeño de Salud.— Orden de 2 de diciembre de 2002, por la que se procede a la sustitución de vocal en el Consejo Extremeño de Salud 15204

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 20 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y

publicación del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres (Expte. 33/2002) 15204

Convenios Colectivos.— Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Clínica de Badajoz, S.A. (CLIDE-BA). Asiento 54/2002 15215

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 2 de diciembre de 2002, sobre notificación sustitución de instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Fernando Manuel Llera Delgado, por no respetar el horario de cierre establecido 15232

Notificaciones.— Anuncio de 2 de diciembre de 2002, sobre notificación sustitución de instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Fernando Manuel Llera Delgado, por carecer de licencia municipal de apertura 15232

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Traslado centro de control de comunicaciones del Plan de Incendios Forestales de Extremadura”. Expte.: Sum 0032/02 15233

Concurso.— Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Desarrollo de trabajos para la investigación laboratorial de las encefalopatías transmisibles en el año 2003”. Expte.: nº 0323121PC003 15233

Concurso.— Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Apoyo técnico a la gestión del Registro de Explotaciones y Organismo pagador”. Expte.: nº 0343121CA001 15234

Vías pecuarias.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de descansadero-abrevadero de vía pecuaria en el término municipal de Valencia de las Torres 15235

Vías pecuarias.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en los términos municipales de Maguilla y Valencia de las Torres 15236

Vías pecuarias.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en los términos municipales de Campillo de Llerena y Valencia de las Torres 15236

Vías pecuarias.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en los términos municipales de Higuera de Llerena y Maguilla 15236

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Adjudicación.— Anuncio de 19 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del expediente A-020/2002. “Revisión control financiero necesario para emisión de informe previsto en el art. 3 del R (CE) 1663/95, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del FEOGA correspondientes al ejercicio 2001/2002” 15237

Notificaciones.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, sobre citación por comparecencia a la representación legal de Pronacom, S.L. 15237

Adjudicación.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-130/2002: “Diseño y planificación de una campaña publicitaria de Alimentos de Extremadura, con especial referencia a los productos agroalimentarios extremeños con Denominación de Origen en medios de comunicación, (excluido el medio cinematográfico y televisivo), de ámbito nacional” 15237

Adjudicación.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-134/2002: “Proyección de una campaña publicitaria de “Alimentos de Extremadura” con especial referencia a los productos agroalimentarios con Denominación de Origen en el medio televisivo” 15238

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2002, sobre comunicación a A&A Gestión Medioambiental, S.L., recaído en el expediente AI-02-0012-1 15238

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución de concesión de subvención a D. Juan José Naranjo Muñoz, con número de expediente CI.06.01.0507, acogido a la línea de ayudas del Decreto 42/2001, de 20 de marzo, por el que se establecen ayudas para el comercio independiente situado en áreas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15239

Notificaciones.— Anuncio de 29 de noviembre de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de préstamo del Centro Asesor para la mejora y conservación de la vivienda rural 15239

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.— Resolución de 14 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en Helechal 15240

Adjudicación.— Resolución de 18 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de “Construcción del Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros” 15240

Adjudicación.— Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Viandar de la Vera . 15241

Adjudicación.— Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de “Construcción de Estación de Autobuses en Cabeza del Buey” 15241

Adjudicación.— Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Gadiana del Caudillo 15242

Adjudicación.— Resolución de 20 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de “Construcción de Estación de Autobuses en Alburquerque” 15242

Adjudicación.— Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la Asistencia Técnica “Redacción de estrategias locales de desarrollo sostenible: Inicio de las Agendas Locales 21 en Valverde de la Vera, Almendralejo y Llerena” ... 15243

Adjudicación.— Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Zurbarán 15243

Información pública.— Anuncio de 23 de octubre de 2002, sobre construcción de bodega de vino. Situación: Paraje “Molinito” parcela 366 del polígono 6. Promotor: Explotaciones Santiago, S.L., en Feria 15244

Notificaciones.— Anuncio de 11 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y el Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Mariana Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 15244

Notificaciones.— Anuncio de 11 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y el Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Victoria Torosio Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 15246

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de mejora del abastecimiento de agua a Eljas 15247

Adjudicación.— Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de saneamiento y depuración integral en diversas poblaciones de la Cuenca alta del Gadiana en Extremadura (margen izquierda): Colector y EDAR en Quintana de la Serena 15248

Adjudicación.— Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de saneamiento y depuración integral en diversas poblaciones de la Cuenca alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Campanario 15248

Adjudicación.— Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de saneamiento y depuración en el Área de Influencia del Balneario del Raposo 15249

Adjudicación.— Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de saneamiento y depuración integral de la Comarca de la Sierra de Gata en la Cuenca Baja del Tajo 15249

Adjudicación.— Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de saneamiento y depuración integral en diversas poblaciones de la Cuenca alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Herrera del Duque 15250

Adjudicación.— Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica por el procedimiento negociado sin publicidad la contratación del servicio de “Diseño, realización, montaje, desmontaje, traslado y almacenaje del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las ferias a celebrar durante el año 2003” 15250

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador a Pescados Arrate, S.A. 15251

Notificaciones.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador a Gestiones Cárnicas del Bierzo León, S.A. 15251

Notificaciones.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador a Internacional de Alimentación, S.A. 15251

Notificaciones.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución Recurso del expediente sancionador a Familia Chen, S.L. 15252

Notificaciones.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador a Alimentación Eva María, S.L. 15252

Notificaciones.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Frumex, S.L. 15253

Notificaciones.— Anuncio de 28 de noviembre de 2002, por el que se notifica a D^a Carolina Pérez Martín la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 1 de Badajoz 15253

Consejería de Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 22 de noviembre de 2002, por el que se comunica a la Sociedad interesada Aluminios Almendralejo, S. Coop. el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de la subvención concedida, en relación al expediente CO-0111-99 15253

Ayuntamiento de Calera de León

Urbanismo.— Anuncio de 26 de noviembre de 2002, sobre urbanización de la Unidad de Ejecución SAU-2 15255

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 7 de noviembre de 2002, sobre modificación I-02 del Plan Parcial del Sector 8-B 15255

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Pruebas selectivas.— Edicto de 26 de noviembre de 2002, sobre convocatoria para proveer una plaza de operario de servicio/conductor-mecánico 15255

Pruebas selectivas.— Edicto de 26 de noviembre de 2002, sobre convocatoria para proveer dos plazas de peones del servicio de limpieza 15256

Ayuntamiento de Montijo

Normas subsidiarias.— Edicto de 29 de noviembre de 2002, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 15256

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 26 de noviembre de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera 15256

Ayuntamiento de Zafra

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 29 de noviembre de 2002, por el que se hace público el nombramiento de un arquitecto 15256

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Planeamiento.— Anuncio de 15 de noviembre de 2002, sobre aprobación del Plan General Municipal 15257

Ayuntamiento de Brozas

Pruebas selectivas.— Edicto de 28 de noviembre de 2002, sobre concurso oposición para promoción interna de una plaza de Administrativo 15257

Ayuntamiento de Cáceres

Personal Laboral.— Anuncio de 26 de noviembre de 2002, sobre contratación de personal laboral 15257

Personal Laboral.— Anuncio de 28 de noviembre de 2002, sobre la contratación de personal laboral 15257

Ayuntamiento de El Gordo

Urbanismo.— Anuncio de 2 de diciembre de 2002, sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano 15258

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Urbanismo.— Edicto de 2 de diciembre de 2002, sobre aprobación Estudio de Detalle 15258

Urbanismo.— Edicto de 2 de diciembre de 2002, sobre Programa de Ejecución y Proyecto de Urbanización correspondientes a la UA-6 a 15258

Ayuntamiento de Moraleja

Pruebas selectivas.— Anuncio de 3 de diciembre de 2002, sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local 15258

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Subastas.— Anuncio de 27 de noviembre de 2002, sobre enajenación mediante subasta pública de una parcela 15266

Subastas.— Anuncio de 27 de noviembre de 2002, sobre enajenación por subasta pública de una parcela 15267

Subastas.— Anuncio de 27 de noviembre de 2002, sobre enajenación mediante subasta pública de una parcela 15268

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

Urbanismo.— Edicto de 28 de noviembre de 2002, sobre modificación nº 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano 15269

Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Pruebas selectivas.— Anuncio de 27 de noviembre de 2002, sobre convocatoria de una plaza de Auxiliar de Policía Local 15269

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Normas subsidiarias.— Anuncio de 27 de noviembre de 2002, sobre modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias 15270

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Normas subsidiarias.— Edicto de 11 de noviembre de 2002, sobre modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 15270

Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”

Delegación de Competencias.— Anuncio de 5 de diciembre de 2002, sobre delegación de competencias en el Presidente 15270

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de noviembre de 2002, por la que se modifica la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para la promoción del comercio electrónico en la pequeña y mediana empresa comercial en el año 2002.

La Orden de 25 de marzo de 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 39, de 6 de abril de 2002, regula la convocatoria de las ayudas a la pequeña y mediana empresa comercial para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico en el año 2002, conforme a lo establecido en el Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La complejidad de los proyectos para los cuales han sido presentadas las solicitudes de ayudas ha demorado los plazos prescritos para la tramitación de los expedientes. En consecuencia debe ampliarse el plazo establecido para la ejecución y justificación de los proyectos desarrollados.

DISPONGO:

Artículo Único: Se modifica el artículo 6 “Justificación de la inversión”, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

“El plazo para la ejecución de las actividades y para la presentación de los justificantes de los gastos producidos finalizará el 28 de diciembre de 2002.”

Dado en Mérida, a 14 de noviembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 2 de diciembre de 2002, por la que se regula la convocatoria de Premios de Fomento de la Lectura en Extremadura correspondiente al año 2003.

El Decreto 41/2002, de 16 de abril, regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, que tiene por finalidad el desarrollo de los hábitos lectores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, impulsando el uso de bibliotecas, difusión y adquisición de libros y promoción de la actividad literaria, contempla en su artículo 3.1 “instaurar premio para aquellas instituciones públicas y privadas que destaquen en las actividades de Fomento de la Lectura”.

En su virtud y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999 de 20 de julio, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 77/1990 de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Promoción Cultural

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los premios al Fomento de la Lectura en Extremadura, que concede la Consejería de Cultura para el año 2003 a las iniciativas realizadas a lo largo de 2002, y que se instauran en el artículo 3 del Decreto 41/2002, de 16 de abril del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura.

Artículo 2.- Modalidades de los premios.

La Consejería de Cultura convoca los siguientes premios:

a) Premios destinados a los mejores programas de Fomento de la Lectura realizados por bibliotecas Públicas y escolares.

Se otorgarán cuatro premios para bibliotecas Públicas (dos por Provincia), y cuatro premios para bibliotecas escolares (dos por provincia), y de igual forma se otorgarán el mismo número de premios a los responsables de los programas.

b) Premio a la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura, realizado por libreros y/o editores.

c) Premio a la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura, realizadas por asociaciones e Instituciones públicas o privadas, ya sean propios o en colaboración con otro tipo de entidades.

Artículo 3.- Destinatarios.

Para optar a alguno de los premios será necesario haber desarrollado un proyecto de fomento de la lectura en nuestra comunidad.

Podrán ser premiados:

Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa de los centros referidos en el artículo 2.A de la presente Orden.

Libreros y/o editores con domicilio social en Extremadura o desarrollen el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura.

Asociaciones e Instituciones públicas o privadas con domicilio social en Extremadura.

Artículo 4.- Dotación.

1. Los galardonados por cada modalidad de premios, reflejados en el artículo 2 de la presente Orden, recibirán:

a) Premios a Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa:

Para las bibliotecas galardonadas, se expedirá un documento de reconocimiento por la concesión del premio, así como una colección de fondos bibliográficos.

Cada bibliotecario o responsable del programa galardonado disfrutará de un viaje para una persona con el fin de conocer el Sistema Bibliotecario y los Programas de Fomento de la Lectura que se desarrollen en alguna Comunidad autónoma española o en algún estado miembro de la Unión europea, así como un ordenador portátil para su uso personal.

b) Premios a libreros y/o editores con sede social en Extremadura:

En el caso de ser un librero el galardonado, el premio consistirá en la adquisición de los fondos bibliográficos destinados a las bibliotecas premiadas referidas en el punto anterior.

Si el galardonado fuera un editor, el premio consistirá en la edición de dos títulos para la campaña 1 libro = 1 euro por un importe de 12.000 euros.

c) Premios destinados a Asociaciones e Instituciones públicas o privadas especificadas en el art. 2.C de la presente Orden:

El premio consistirá en un ordenador portátil para el responsable del programa, y para la Institución se expedirá un documento de reconocimiento por la concesión del premio.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos si así lo considerara el jurado.

Artículo 5.- Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades públicas y privadas que hayan suscritos su adhesión al Pacto Extremeño por la Lectura, así como por alguno de los miembros del jurado.

2. Las candidaturas deberán presentarse en modelo oficial que se adjunta en el Anexo I a la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación.

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 2.

b) Documentación referida al programa o iniciativa realizada por el candidato.

c) Documento que acredite la adhesión del candidato al Pacto Extremeño por la Lectura.

d) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria.

e) En su caso, certificado acreditativo del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

Las candidaturas, junto con la documentación exigida y la memoria del programa o actividad realizada, se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura sito en la calle Almendralejo nº 14 de Mérida (06800-Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar el programa en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el mismo pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado.

3. Salvo para los miembros del jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, el plazo de presentación de candidaturas finalizará el 31 de enero de 2003.

Artículo 6.- Financiación presupuestaria de los premios.

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 1703452A64200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003, por un importe de 42.070,85 euros.

La financiación de la presente Orden queda condicionada suspensivamente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados Presupuestos Generales para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 7.- Jurado.

1. El jurado estará compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva del Plan Regional de Fomento de la Lectura descritos en su artículo 9, y que son los que siguen:

PRESIDENTE:

Director General de Promoción Cultural

VOCALES:

El director de la Editora Regional.

El Jefe de Servicio de bibliotecas.

El Jefe de Servicio de Programas educativos y Atención a la diversidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales.

SECRETARIO:

El Coordinador del Plan.

2. Funciones.

Serán funciones del jurado:

- a) Informar y valorar los programas recibidos.
 - b) Proponer la adjudicación de los premios en sus diferentes modalidades.
3. El Jurado realizará la propuesta de la selección de los galardonados, en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
4. El Jurado actuará, en lo previsto en la presente Orden, de conformidad con lo establecido para los Órganos colegiados en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

El jurado valorará los proyectos, entre otros, con los siguientes criterios y con un máximo de 100 puntos:

1. Líneas estratégicas que contribuyan al fomento de la lectura, hasta 25 puntos.
2. Innovación en las técnicas de fomento de la lectura, hasta 20 puntos.
3. Posibilidad de la puesta en marcha del proyecto con otros sectores de la población, hasta 15 puntos.
4. La utilización de las nuevas tecnologías como complemento en el fomento de la lectura, hasta 10 puntos.
5. Participación activa en el proyecto del máximo número de asociaciones y colectivos ciudadanos, hasta 20 puntos.
6. Otras características de innovación y mejoras del fomento de la lectura, hasta 10 puntos.

Artículo 9.- Concesión y entrega de premios.

- 1.- Los Premios serán concedidos mediante Resolución del titular de la Consejería de Cultura, a propuesta del Jurado, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y además será notificada a los interesados.
- 2.- La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. En el caso de no recaer resolución expresa se entenderán desestimadas las candidaturas propuestas.
- 3.- La entrega de los premios se realizará en un acto de carácter público institucional, durante el día 23 de abril de 2003.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de diciembre de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Impreso de solicitud con objeto de la convocatoria de los Premios del Fomento de la Lectura en Extremadura correspondientes al año 2003

Nombre del proponente.....
 En representación de....., con la responsabilidad de.....
 C/Plaza.....
 Número..... piso.....
 Localidad.....
 Provincia.....
 Código postal..... Fax..... Teléfono.....
 Correo electrónico.....
 CIF..... NIF.....

PROPONE

la candidatura para optar al

- Premio a Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa
 Premio a librerías y /o editores
 Premio a Asociaciones y Entidades

Cuyo responsable en el desarrollo del programa de fomento a la lectura es

D.....

Calle

/Plaza.....

..... Número..... piso.....

Localidad.....

Provincia.....

Código

postal..... Fax..... Teléfono.....

Correo electrónico.....

CIF..... NIF.....

A la Entidad.....

Calle

/Plaza..... Número.....

piso.....

Localidad..... Provincia.....

Código postal..... Fax..... Teléfono.....

Correo electrónico.....

CIF..... NIF.....

Que está desarrollando los programas que se adjuntan.

Excmo. Sr. Consejero de Cultura. Junta de Extremadura

ORDEN de 4 de diciembre de 2002, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para Bibliotecas y Agencias de Lectura en la Sociedad de la Información, consistente en la dotación de equipos informáticos y acceso a internet correspondiente al año 2003.

Continuando con el “Plan de implantación de las nuevas tecnologías en las Bibliotecas Públicas de Extremadura” se afronta la quinta fase de actuación con la intención de llegar a otro grupo de bibliotecas y agencias de lectura que aún no disponen de nuevas tecnologías, siempre que éstas formen parte del sistema bibliotecario extremeño y cumplan con los convenios de integración suscritos a tal efecto.

Con esta quinta fase prácticamente finalizamos la fase inicial de implantación de la sociedad de la información en las bibliotecas y agencias de lectura de Extremadura con el objetivo de hacer llegar a la cultura a todos los rincones de nuestra Comunidad, por todo ello.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca subvenciones para la dotación de equipos informáticos y acceso a Internet para las Bibliotecas municipales y agencias de lectura dependientes de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Destinatarios

Podrán participar en esta convocatoria aquellos Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de Extremadura que deseen iniciar o ampliar la informatización de su biblioteca o agencia de lectura y proporcionar el acceso a Internet como nuevo servicio a sus ciudadanos, se incluyen bibliotecas de barrio.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos municipios que fueron subvencionados en anteriores convocatorias publicadas por la Consejería de Cultura así como también las convocatorias realizadas por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz basadas en el convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y la Diputación.

Artículo 3.- Requisitos

Para poder participar en esta convocatoria de subvenciones, las bibliotecas o agencias de lectura deberán haber suscrito el convenio de integración en el Sistema Bibliotecario de Extremadura;

permanecer abierta la biblioteca o agencia de lectura al público y disponer de línea telefónica para Internet.

Artículo 4.- Aplicación presupuestaria e importe total de las subvenciones

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.452 A.760.00, Proyecto 20027030004 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2003, por un importe total de (132.223 euros), quedando condicionado a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Artículo 5.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Cultural, a las que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

Vocales:

— Jefe de Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura.

— Un funcionario de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

— Los directores de los Servicios Provinciales de Bibliotecas de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Secretario: Jefe de Sección de Bibliotecas de la Consejería de Cultura.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto.

— Formulación de propuesta razonada de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Artículo 6.- Material objeto de subvención y criterios de valoración para su adjudicación

1. La subvención consistirá en la cesión en propiedad de equipos informáticos destinados a la finalidad indicada en el art. 1 y con arreglo a los siguientes apartados del presente artículo.

2. El material objeto de subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de Extremadura a cada entidad local estará en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 3 del presente artículo.

No obstante, el material estará formado por el siguiente lote informático:

a) 1 ó 2 PC según baremación puntos y adjudicación con las siguientes características mínimas:

- Procesador Pentium Intel IV a 2 Ghz.
- 128 Mb de Memoria RAM.
- Floppy de 3 1/2 HD (1.44 Mb).
- Disco duro de 10 Gb.
- Monitor color SVGA 15”.
- Teclado expandido.
- Lector de CD ROM 52x.
- Tarjeta de sonido compatible.
- Kit multimedia.
- Ratón compatible.
- Sistema operativo Windows 95/98.
- Tarjeta Red 10/100.

b) Modem externo 56 K.

c) Impresora chorro de tinta a color.

d) Acceso a Internet y correo electrónico por un año.

e) Puesta en marcha y servicio de los ordenadores e impresoras.

f) Curso de formación nuevas tecnologías para personal bibliotecario.

2. Los criterios de valoración para su adjudicación serán los siguientes:

a) Infraestructura e inversiones realizadas en la biblioteca o agencia de lectura (gastos de personal, adquisiciones bibliográficas, equipamiento, maquinaria, etc...) que supondrá el 25% de la puntuación total.

b) Número de habitantes de las poblaciones certificado por el Instituto Nacional de Estadísticas, que supondrá el 50% de la puntuación total.

c) Grado de cumplimiento del convenio de integración en el Sistema Bibliotecario de Extremadura (Formalización cuestionario estadístico, recogidas de datos registro bibliotecas, etc...), que supondrá el 25% de la puntuación total.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes, documentación a presentar y subsanación de errores.

1. Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficina a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación. Será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Documentación. La solicitud deberá acompañarse por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan:

A) Certificado expedido por el Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento solicitante en el que se indiquen los siguientes extremos:

— Horario y días a la semana de apertura de bibliotecas o agencia de lectura.

— Disponer de línea telefónica para conexión a Internet. Debe disponer de la línea telefónica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Infraestructura e inversiones realizadas en las bibliotecas o agencia de lectura. Si no han realizado inversiones o carecen de infraestructura certificar en tal sentido.

— No disponibilidad de acceso público a Internet actualmente en la biblioteca o agencia de lectura.

B) Acuerdo municipal asumiendo las obligaciones contenidas en los artículos 9 y 10 de la convocatoria.

4. Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.A.C., para que subsane la falta o acompañe los documentos indicados en el art. 7 punto 3 de la presente Orden, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 8.- Tramitación y resolución

1. La Comisión de evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de los Ayuntamientos y de las Entidades

Locales Menores para los que se propone la concesión de subvención.

2. Por el Consejero de Cultura se dictará Resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la Propuesta de la Comisión de Evaluación.

3. Dicha Resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de tres meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimadas las solicitudes.

Artículo 9.- Obligaciones de las entidades locales beneficiarias

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones se comprometen a:

- a) Ubicar los equipos informáticos y acceso a Internet en la biblioteca municipal o agencia de lectura.
- b) Mantener el servicio público gratuito de Internet.
- c) El mantenimiento de los equipos informáticos una vez finalizada la garantía de los mismos.
- d) Formación informática de carácter general (incluso Internet y correo electrónico) del personal bibliotecario para el correcto funcionamiento del servicio.
- e) Disponer de una línea de comunicación exclusiva para acceso a Internet y correo electrónico así como sufragar el coste de

comunicación de equipos e Internet (cableado, teléfono).

f) Facilitar a la Consejería la comprobación del uso del material subvencionado mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

Artículo 10.- Revocación y posterior reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte de la entidad local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- Se aplicará con carácter supletorio lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre sobre régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESO A INTERNET A BIBLIOTECAS Y AGENCIAS DE LECTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:

DIRECCION:.....

POBLACION:..... C.POSTAL:.....

TELÉFONO AYTO:.....
 FAX:.....TELEFONO BIBLIOTECA O AGENCIA DE LECTURA.....

2.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERAN APORTAR :

- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el Vº Bº del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente según se indica en el artículo 7º, apartado 3.
- Asunción de las obligaciones (art. 9 y 10)
 En.....a.....de.....de 2002
 EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA. C/ ALMENDRALEJO, 14. MERIDA

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 15 de noviembre de 2002, por la que se modifica el plazo de finalización de las acciones formativas del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores del año 2002, pertenecientes al Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados.

Por la Orden de 24 de junio de 2002 de la Consejería de Trabajo (D.O.E. nº 83 de 18 de julio de 2002) se han convocado las subvenciones para financiar acciones del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores del año 2002, en el marco del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados.

La Orden de convocatoria establece en su artículo 3º que las acciones formativas deberán finalizar con anterioridad al día 16 de noviembre de 2002.

La adecuada programación, la inscripción y selección de alumnos y la ejecución de las acciones conlleva la necesidad de ampliar el plazo previsto, al objeto de completar las acciones previstas y de no perjudicar los intereses formativos de los alumnos participantes.

En su virtud, y teniendo en cuenta la propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y sobre la base de las competencias que tengo atribuidas

DISPONGO

Artículo único.

El plazo de finalización de las acciones aprobadas al amparo de la Orden de 24 de junio de 2002 de la Consejería de Trabajo, de convocatoria de subvenciones del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores del año 2002, pertenecientes al Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, se amplía hasta el 30 de diciembre de 2002.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de noviembre de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

ORDEN de 29 de noviembre de 2002, por la que se regula la participación de centros colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la convocatoria correspondiente al año 2003, incluida en el Plan Regional de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados.

El Decreto 61/2001, de 17 de abril, regulador del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, establece entre sus líneas de acción: la dirigida a la formación y cualificación de los trabajadores desempleados, la realización de prácticas formativas en empresas y la de acciones de formación profesional ocupacional con compromiso de creación de empleo.

Estas acciones se pueden encuadrar en el Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y por el Real Decreto 2.024/1997, de 26 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, la Comunidad Autónoma asume dentro de su ámbito territorial las funciones relacionadas con la programación de las acciones del Plan de Formación e Inserción Profesional.

La presente convocatoria se dirige, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2 y 3.4 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y en el artículo 6 de la Orden de 13 de abril de 1994, a los titulares de centros homologados e inscritos en el Registro de Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional en especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, para impartir cursos dirigidos a trabajadores desempleados durante 2003.

En el desarrollo de acciones de la Programación de 2003 se deberá cumplir la pretensión establecida en el artículo 9.2.1 del citado Decreto 61/2001, de 17 de abril, sobre la obligatoriedad de que los expertos docentes dispongan de una formación metodológica básica, al objeto de mejorar la calidad de la formación a impartir.

Por el Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, se asignaron las funciones en materia de gestión de la formación ocupacional a la Consejería de Trabajo y la Ley 1/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Decreto 123/2001, por el que se aprueban sus Estatutos, le encomiendan el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación en materia de desarrollo de la formación profesional ocupacional.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto.

Por la presente Orden se convoca a las entidades titulares de centros homologados e inscritos como Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional del Plan de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de que presenten sus solicitudes de inclusión de cursos en la programación de acciones correspondiente al año 2003, dirigidas a la formación y cualificación de los trabajadores desempleados del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados, tanto en la modalidad presencial como a distancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Orden.

Los cursos que se incluirán en la citada programación irán dirigidos a trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo, con las prioridades que se establece en el artículo 1, apartados 2 y 3, del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en la planificación estatal y lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de octubre de 1998 sobre la selección de alumnos con las siguientes características:

a) Tiempo de permanencia en el desempleo, según el siguiente orden de prioridad: 1º) Demandantes menores de 25 años, con un periodo de inscripción entre 3 y 6 meses, demandantes mayores de 25 años con inscripción entre 3 y 12 meses y desempleados de larga duración; 2º) Demandantes con periodos de inscripción superiores a los indicados en el apartado anterior y 3º) Demandantes inscritos por periodos inferiores a 3 meses.

b) Existencia de responsabilidades familiares.

c) Discapacidad.

d) Edad.

e) Mujer.

f) Condición de beneficiario de prestación o subsidio de desempleo.

Artículo 2º.- Plazo y solicitud.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en impreso normalizado, conforme al modelo que se publica como Anexo I a esta Orden, se dirigirán a los Servicios Provinciales del SEXPE - Área de Formación Profesional Ocupacional de Badajoz y Cáceres, y podrán ser presentadas en la Consejería de Trabajo (Avda. de Extremadura, 43, Mérida), en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38º,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Los solicitantes acompañarán junto a sus peticiones la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo, si es el caso, del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, según modelo Anexo II de esta Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 sobre criterios preferentes de selección.

b) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la petición y que tengan relación con los criterios de selección a que se refiere el artículo 3º, teniendo en cuenta que para que la inserción pueda valorarse como criterio preferente deberá ser acreditada de forma fehaciente por los solicitantes.

4.- En la solicitud se deberá indicar si el curso solicitado se va a impartir con la contratación de un servicio externo docente,

identificando la empresa de que se trate, con el fin de poder valorar dicha circunstancia en la programación.

5.- Si la solicitud no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 3º.- Criterios de selección.

En la selección de las acciones de formación profesional ocupacional a desarrollar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Compromisos de empleo para los participantes en los cursos.
- Distribución y equilibrio territorial en la programación.
- Indicadores de inserción laboral de los alumnos que han participado en acciones formativas del Plan F.I.P. en programaciones anteriores.
- Compromisos de prácticas formativas en empresas.
- Las solicitudes de cursos que se refieran a la estructura modular de los certificados de profesionalidad aprobados y promulgados.
- Resultado de las últimas evaluaciones de cursos y centros de los años 2000, 2001 y 2002. Los medios personales de los que se dispone para la ejecución de las acciones.
- Especialidades que correspondan a ocupaciones referidas a nuevas actividades económicas relacionadas con la Sociedad de la Información.
- Certificaciones de Calidad otorgadas al Centro, en relación con sus actividades formativas, por organismos de normalización.

Artículo 4º.- Competencia para resolver.

1.- Será competente para aprobar las ayudas solicitadas para la ejecución de las acciones recogidas en la presente Orden, la Consejera de Trabajo a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, indicando en la resolución la cuantía de la ayuda, las condiciones, obligaciones y plazos que deba cumplir el beneficiario.

2.- El plazo máximo para la notificación al solicitante de la resolución expresa del procedimiento será de seis meses, respecto al

sentido del silencio se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre subvenciones de la Junta de Extremadura.

3.- La Consejera de Trabajo resolverá las incidencias que supongan modificación de las resoluciones de concesión producidas con posterioridad, siempre y cuando éstas no impliquen aumento de la ayuda concedida, el resto de incidencias serán resueltas por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, quedando asegurado, en todo caso, el cumplimiento de las restantes condiciones impuestas en la concesión y los objetivos y finalidad de las subvenciones.

Artículo 5º.- Orientación profesional y Prevención de Riesgos Laborales.

1.- Se deberá impartir un módulo de orientación e información profesional que contenga técnicas de búsqueda de empleo, autoempleo y otras fórmulas de economía social, incluyendo 5 horas de formación sobre el portal del Servicio Extremeño Público de Empleo: www.empleaextremadura.com y correo electrónico.

2.- En los cursos se comprenderán contenidos sobre prevención de riesgos laborales, de al menos 30 horas ó 10% de la duración del curso en los de duración inferior a 300 horas, desarrolladas de forma transversal durante todo el curso.

Artículo 6º.- Metodología didáctica de los docentes.

1.- Los expertos docentes de los cursos deberán contar con un curso de metodología didáctica básica, con un contenido mínimo de 150 horas, del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores, o en su defecto, haber realizado con aprovechamiento o impartido algún curso completo, de al menos 150 horas, de formación en metodología ocupacional (por ejemplo: Formador Ocupacional, Formador de Formadores, Metodología Didáctica, ...) certificado por alguna Administración Pública.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, los docentes que deseen impartir acciones de formación objeto de la presente convocatoria y no reúnan el referido requisito, se deberán comprometer a la realización de un curso de los que se programen dentro del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores del ejercicio 2003.

Artículo 7º.- Prácticas en empresas.

Para la realización de prácticas formativas en empresas, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 13 de abril de 1994 que desarrolla el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Los centros colaboradores que quieran comprometerse a la realización de prácticas formativas en empresas por los alumnos de los cursos solicitados, deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la solicitud. Las prácticas de cada curso podrán realizarse en una o varias empresas.

Las prácticas se realizarán sobre la base del correspondiente convenio entre la empresa y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

El centro colaborador estará obligado a disponer de un tutor de prácticas para la coordinación y seguimiento de las mismas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación contraída por este compromiso será tenido en cuenta en la evaluación final del curso.

Artículo 8º.- Compromisos de contratación.

La presentación de compromisos de contratación para los participantes en los cursos será criterio preferente para la selección de acciones formativas.

Los compromisos de contratación podrán ser realizados por los propios centros colaboradores o por otras entidades, mediante la cumplimentación del Anexo II.

En la valoración de tales compromisos se tendrán en cuenta el número de contratos, aquéllos de mayor duración y los realizados a jornada completa. En todos los casos deberán formalizarse en el plazo de un mes desde la terminación del curso o prácticas formativas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación contraída por este compromiso será tenido en cuenta en la evaluación final del curso.

Artículo 9º.- Financiación.

El desarrollo de estas acciones se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del superproyecto Formación Profesional Ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2003, quedando expresamente condicionada la resolución de concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos Presupuestos o en la prórroga, en su caso, de los vigentes Presupuestos.

Artículo 10º.- Entidades pendientes de homologación.

Las entidades que hayan solicitado previamente a la publicación de esta convocatoria, la homologación o rehomologación de sus

centros y estas solicitudes se encuentren pendientes de su resolución, podrán solicitar la programación de las especialidades correspondientes, aunque la resolución de programación estará condicionada a la resolución positiva de homologación.

Artículo 11º.- Convenios de Colaboración para la realización de cursos con compromiso de creación de empleo.

Las entidades que suscriban un Convenio de Colaboración con el compromiso de contratación mínimo del 60% de los alumnos formados a que se refiere el artículo 15, apartados 1 y 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, y que cumplan el artículo 8.2.c) del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, podrán solicitar programación de cursos en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la firma del Convenio.

Los contratos objeto del compromiso referido en el apartado anterior, que deberán estar autorizados en el marco de la normativa vigente y de duración indefinida, o en su caso, las Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos se presentarán ante la Consejería de Trabajo en el momento de la liquidación de la subvención.

Artículo 12º.- Contratos programas.

Las entidades con contrato programa en vigor con la Junta de Extremadura deberán presentar sus propuestas de programación en el plazo establecido en la presente convocatoria.

Artículo 13º.- Subvenciones y ayudas.

1.- La cuantificación, conceptos financiables y el pago de las subvenciones para la ejecución de los cursos y prácticas formativas se realizarán conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 13 de abril de 1994, modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995 y por Orden TAS/466/2002 de 11 de febrero, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo.

2.- Se podrá abonar, en concepto de anticipo, hasta el 75% de la ayuda concedida, previa solicitud del beneficiario con anterioridad a la finalización de la acción y aportación de aval suficiente para responder de la correcta aplicación de la subvención, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, según la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

3.- Las entidades beneficiarias previamente al cobro de las subvenciones deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, frente a la Seguridad Social y de las

obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 6º.2 del referido Decreto 77/1990 conforme a la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

4.- Los alumnos participantes podrán tener derecho a las ayudas establecidas en el citado Decreto 61/2001, de 17 de abril.

Artículo 14º.- Publicidad.

1.- Las entidades beneficiarias deberán realizar la información y publicidad exclusivamente de los cursos programados y de las ayudas recibidas de conformidad con las obligaciones exigidas a los centros y entidades colaboradoras por el Real Decreto 631/1993 y el Decreto 61/2001, debiendo exponer de manera visible, en el exterior de los locales de los centros y de las aulas, la identificación de la Junta de Extremadura - Consejería de Trabajo - Servicio Extremeño Público de Empleo, del Fondo Social Europeo y de la entidad beneficiaria, en la forma determinada reglamentariamente sobre imagen corporativa y en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, para lo cual se facilitará las instrucciones correspondientes en la Guía de Gestión.

2.- El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos establecidos en el artículo 27 del referido Decreto 61/2001, de 17 de abril, sobre revocación de la ayuda y reintegro de las cantidades recibidas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo y normas que lo desarrollan, el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997 de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las acciones pertenecientes a la programación objeto de esta convocatoria estarán integradas en el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA



JUNTA DE EXTREMADURA
 Cámara de Trabajo

**ANEXO I.- SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN
 PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (PLAN FIP)**

1.- Datos de identificación de la entidad ⁽¹⁾

Nombre o Razón Social del solicitante ⁽²⁾		C.I.F.:	
Nombre Centro		Nº Censo ⁽³⁾	
e-mail		Tlfo.:	

2.- Datos del Curso Solicitado

Código		Especialidad	
Especialidad en Trámite de Homologación ⁽⁴⁾			
Fecha Prevista Inicio		Fecha Prevista Fin	
Impartición por Servicio Externo Docente : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Nombre de la Empresa:			
Compromisos Adquiridos			
Prácticas : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Contratación SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

D./ña _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 200_

Fdo.: _____
 (firma y sello)

(1) Estos datos deberán coincidir con los que aparecen en el Censo de Centros Colaboradores.
 (2) El Nombre o razón social del solicitante deberá coincidir con el titular del CIF o NIF.
 (3) Especificar "en trámite" en el caso que el centro se encuentre en trámite de homologación.
 (4) Complimentar con un aspa esta casilla cuando la especialidad que se solicita se encuentre en trámite de homologación por el centro.
EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO

ANEXO II
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

La Entidad _____, C.I.F. _____, con domicilio en _____, representada legalmente por D./Dña. _____, D.N.I. nº _____ en calidad de _____, domiciliado en _____.

Se compromete, conforme al artículo 6º de la Orden de la Consejería de Trabajo que regula la concesión de ayudas para la realización del Plan de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2003, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a contratar a (1) _____ de los alumnos que finalicen el curso _____ solicitado por _____, a impartir en la localidad de _____, por una duración de (2) _____ a jornada (3) _____.

En _____, a _____ de _____ de _____

(sello y firma)

- (1) Consignar en letra la cantidad de alumnos.
(2) Duración de la contratación.
(3) Especificar el tipo de jornada

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Rebollo Torío, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Lengua Española, del Departamento de Filología Hispánica, a D. Miguel Ángel Rebollo Torío.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 15 de noviembre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Carlos Cameselle Viña, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 de noviembre) y acreditados por el interesado

propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética, a D. José Carlos Cameselle Viña.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 15 de noviembre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Santiago Salamanca Miño, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Enfermería, del Departamento de Enfermería, a D. Santiago Salamanca Miño.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 15 de noviembre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Manuel García-Hierro Medina, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, a D. Juan Manuel García-Hierro Medina.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 18 de noviembre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Vicente Gómez Serrano, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Química Inorgánica, del Departamento de Química Inorgánica, a D. Vicente Gómez Serrano.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 18 de noviembre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Francisco Álvarez Arroyo, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor

Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario, del Departamento de Derecho Público, a D. Francisco Álvarez Arroyo.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 19 de noviembre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a M^a de las Mercedes Macías García, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, del Departamento de Informática, a D^a M^a de las Mercedes Macías García.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de sesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 21 de noviembre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a M^a Teresa Fernández Núñez, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, a D^a M^a Teresa Fernández Núñez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 21 de noviembre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Luis Herrero Agustín, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30

de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, del Departamento de Informática, a D. José Luis Herrero Agustín.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 23 de noviembre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Pedro Luis Pérez Serrano, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, del Departamento de Informática, a D. Pedro Luis Pérez Serrano.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 23 de noviembre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la misma a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por dicho Organismo.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 28 de febrero de 2002 (D.O.E. de 16 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.d) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1996 (D.O.E. de 19 de diciembre), resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Segundo.- Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.- La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.- La presente Resolución podrá ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 3 de diciembre de 2002.

El Vicegerente,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

Anexo

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
ÁLVAREZ MÁRQUEZ, Juan Manuel	1597412235A7135
BABIANO ROMÁN, Antonio	0536862646A7135
BOTANA DEL ARCO, María	0884557768A7135
CARBAJO FABRA, Feliciano	0881470435A7135
VÁZQUEZ GONZÁLEZ-SANDOVAL, Carlos	0698.06935A7135
BALSERA FERNÁNDEZ, M ^a Eugenia	0882737913A7135
MORENO LÓPEZ, Martín	0879983413A7135
RECIO REAL, M ^a Dolores	0880382302A7135
NÚÑEZ ALMANSA, M ^a Luisa	0878045668A7135
MOLINERO SAN ANTONIO, M ^a Begoña	0883555402A7135
GUERRERO LASO, M ^a Concepción	0878003702A7135
FERNÁNDEZ GARCÍA-HIERRO, Pablo	0881870502A7135
TOVAR VAS, José Antonio	0656031602A7135
RIVERO CAMPA, M ^a Alicia Isabel	0699327524A7135
FLORES BUENO, Emilio	0879134902A7135
VIERA MANZANO, Teresa de la Concepción	0882797268A7135
CARRASCO BONILLA, Juana	2894401746A7135
PARRA ZAZO, Félix	0884673968A7135
ACOSTA COLLADO, M ^a Emperatriz	0879711557A7135
ZANCADA GUTIÉRREZ, M ^a Antonia	0744331924A7135
SERNA GARCÍA, Santiago	0787653302A7135
CABALLERO POSADO, M ^a del Camino	0976029824A7135
NÚÑEZ FUENTES, Isabel	2414849835A7135
RODRÍGUEZ TRENADO, Mercedes	0884166468A7135
ACOSTA PIJUÁN, M ^a Carmen	3006966313A7135
GONZÁLEZ REDONDO, M ^a Jesús	2895457824A7135
GUTIÉRREZ MUÑOZ, Alicia	2839866846A7135
ENRIQUE RODRÍGUEZ, M ^a Carmen	0694418168A7135
ROSADO RINO, M ^a Isabel	0699716502A7135
EGEA RECHE, Marina	2716018202A7135
BEJARANO MORENO, Miguel Ángel	2895317346A7135
DONAIRE PULIDO, José	0697217135A7135
DOMÍNGUEZ PULIDO, Luis Javier	7611160057A7135
ARROYO PÁRRAGA, M ^a Antonia	0881046124A7135

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-015833.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Santa Marta y, Villalba, S.L. con domicilio en: Santa Marta, C/ Francisco Neila, nº 32 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Santa Marta y, Villalba, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 5 línea denominada "Telefónica" (Expte.: 18972/14109).

Final: C.T. a construir.

Términos municipales afectados: Santa Marta.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,460.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "Fontanillas" en el T.M. de Santa Marta de los Barros.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Santa Marta, paraje "Fontanillas" en el T.M. de Santa Marta de los Barros.

Presupuesto en euros: 13.588,86.

Presupuesto en pesetas: 2.260.996.

Finalidad: Electrificación de tres parcelas rurales.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-015833.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 25 de noviembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de julio de 2002, por la que se aprueba definitivamente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, consistente en la realización de una nueva calle para acceso a futura urbanización en parcela con frente a calle Los Ladrillos.

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo, y lo instruido y resuelto en el recurso interpuesto por don Francisco y don Antonio Chacón Mosquero contra la resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n° 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el art. 132 de Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, consistente en la realización de una nueva calle para acceso a futura urbanización en parcela con frente a calle Los Ladrillos.

2º.- Publicar en el Diario Oficial de Extremadura las Normas Urbanísticas que afectan al área modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO:

El apartado "UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 21 del artículo 9.1.2., y la "SECCIÓN XXI - UNIDAD DE EJECUCIÓN NUMERO VEINTIUNO" del CAPÍTULO III, IX de las Normas Urbanísticas, quedan redactados como sigue:

Unidad de Ejecución n. 21—comprendida entre
Calle de Los Ladrillos
Traseras de Calle de Los Quemados
Traseras de Calle Arrabal de Tejero

SECCIÓN XXI.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO VEINTIUNO.

Descrita en art. 9.1.2

Las condiciones particulares serán las descritas en la SECCIÓN I para la Unidad de Ejecución Número Uno, excepto en lo especificado en

las Condiciones de Edificación (art. 9.3.1.4), que para esta Unidad de Ejecución serán las siguientes:

El terreno clasificado como superficie edificable tendrá las mismas condiciones de edificación que la Zona B (Residencial de Ensanche), excepto en lo referente a la altura máxima de edificación, que será de DOS plantas, con 6,50 m medidos desde la rasante del acerado en contacto con la edificación, a la cara inferior del último forjado que forma el techo de la última planta; y a la ocupación de parcelas para uso residencial, que será del 80% en todas las plantas, independientemente de la superficie de la parcela sobre la que se actúe.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2002, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente el programa de actuación urbanística del suelo urbanizable no programado 8 (SUNP-8) de Cáceres.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 2 de octubre del 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre del 2002, concluyó en el sentido de informar favorablemente.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

ACUERDA

1.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Suelo Urbanizable No Programado 8 (SUNP-8) de Cáceres.

2.- Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 19 de noviembre de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

4.- NORMAS URBANÍSTICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES PARCIALES

Artículo 1.- Contenido de las Normas.

1.- Estas Normas Urbanísticas se adaptan en su contenido a lo establecido en los arts. 82 y 83 del REAL DECRETO LEGISLATIVO de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Por remisión del artículo único de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura), a la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y de los arts. 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Del mismo modo todas las determinaciones incluidas en el presente documento se adecúan a las características físicas del territorio, a las infraestructuras, a las edificaciones y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la redacción del presente Documento Técnico.

Artículo 2.- Objeto de las Normas.

1.- Es objeto de las presentes Normas, la ordenación desde el punto de vista urbanístico del Suelo Urbanizable No Programado Sector-8 de Cáceres, delimitando el Suelo, de forma que se disponga de diferentes Normativas de Ordenación necesarias para el adecuado desarrollo del Sector.

Artículo 3.- Marco legal de las Normas.

1.- El marco legal del documento se entenderá incluido dentro de las competencias atribuidas por la Ley de Régimen Local y del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, así como los Reglamentos que las desarrollan.

Artículo 4.- Ámbito de Aplicación de las Normas.

1.- Constituye el ámbito de aplicación de las presentes Normas Urbanísticas la totalidad del SUNP-8 de Cáceres.

Artículo 5.- Vigencia de las Normas.

1.- El plazo previsto de vigencia de las presentes Normas Urbanísticas será de ocho años a partir de su aprobación definitiva, finalizados los cuales deberá estar desarrollado el Sector.

Artículo 6.- Interpretación de la documentación de las Normas.

1.- La aplicación e interpretación de estas Normas corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. En las resoluciones de los casos dudosos o no previstos en las mismas, podrá solicitarse informe de la Comisión Regional de Urbanismo de Extremadura.

Artículo 7.- Revisión de las Normas.

1.- Podrá realizarse una revisión anticipada de estas Normas en los supuestos de aparecer circunstancias especiales que alterasen sustancialmente las prescripciones de las mismas.

Artículo 8.- Modificación de las Normas.

1.- En la aplicación de las Normas pueden plantearse situaciones que aconsejen modificaciones puntuales de las determinaciones expresadas, por lo que, una vez estudiada su conveniencia, se modificará la Norma siguiendo el mismo procedimiento que el empleado para su aprobación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 9.- Derechos de los propietarios de suelo urbanizable.

Los propietarios de suelo clasificado como urbanizable, tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos. Además, tendrán derecho a promover su transformación instando de la Administración la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo, de conformidad con lo que establezca la legislación urbanística.

Artículo 10.- Reglas básicas para el ejercicio del derecho.

El derecho a promover la transformación del suelo urbanizable, mediante la presentación ante el ayuntamiento del correspondiente planeamiento de desarrollo para su tramitación y aprobación, se podrá ejercer desde el momento en que el planeamiento general delimite sus ámbitos o se hayan establecido las condiciones para su desarrollo en virtud de un proyecto de delimitación o de planeamiento formulado por la iniciativa privada

Artículo 11.- Deberes de los propietarios de suelo urbanizable.

La transformación del suelo clasificado como urbanizable comportará para los propietarios del mismo los siguientes deberes:

- 1.- Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.
- 2.- Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al ámbito correspondiente.
- 3.- Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el planeamiento general.
- 4.- Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 por ciento del aprovechamiento del sector o ámbito correspondiente libre de cargas de urbanización.
- 5.- Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución del mismo.
- 6.- Costear o ejecutar la urbanización del sector o ámbito correspondiente.
- 7.- Edificar los solares en el plazo que, en su caso, establezca el planeamiento.

GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Artículo 12.- Sistemas de actuación.

1.- Los deberes y cargas inherentes a la gestión del planeamiento urbanístico serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, juntamente con los beneficios derivados del planeamiento, en la forma que la legislación urbanística establezca.

Los propietarios del suelo deberán cumplir sus obligaciones conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio como consecuencia de la LEY 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Reglamentos que la desarrollan.

2.- Los sistemas de actuación previsto en este Sector son los siguientes:

a) Compensación.

3.- La elección del sistema de actuación se lleva a cabo con la delimitación de la unidad de ejecución.

4.- En el sistema de compensación, los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones que se determinen en estas Normas y se constituyen en Junta de Compensación.

5.- La expropiación se aplicará, como sistema de actuación, para propietarios en desacuerdo con las prescripciones y siempre por parte de la Junta de Compensación, en los términos indicados en la Ley y comprenderá todos los bienes y derechos incluidos en las mismas.

6.- Sin perjuicios de la posibilidad modificatoria recogida en el artículo 36 del Reglamento de Gestión Urbanística, no se subdivide la total superficie del Sector ordenado, a efectos de su gestión y ejecución, cuya delimitación gráfica se expresa en los planos de esta actuación, y cuyos elementos supraestructurales integrantes se relacionan en los mismos.

La presente Ordenación no divide la superficie de su ámbito de ordenación en unidades de ejecución o fases de Actuación a los efectos de la gestión y desarrollo de la urbanización y edificación del Sector.

La delimitación gráfica de las Fases es única.

Artículo 13.- Ejecución de la actuación.

La realización íntegra de la ordenación proyectada comportará la ejecución material de las obras de urbanización y edificación que se describen en otros documentos de esta Ordenación, y cuyas especificaciones técnicas habrán de contenerse en los Proyectos de Urbanización y Edificación a formular.

Tanto la formulación de los Proyectos a redactar como la ejecución de las obras a realizar se llevarán a efecto conforme a las fases y plazos establecidos en el Plan de Etapas.

FIGURAS DE PLANEAMIENTO QUE LOS DESARROLLAN

Artículo 14.- Planes Parciales.

1.- Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto en el suelo clasificado como urbanizable, desarrollar, mediante la ordenación detallada de una parte de su ámbito territorial este Programa de Actuación Urbanística.

No podrán redactarse Planes Parciales que modifiquen las determinaciones del Programa de Actuación Urbanística.

2.- Los Planes Parciales de Ordenación contendrán las determinaciones indicadas en el art. 83 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y en el Capítulo V del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Artículo 15.- Objeto de los Planes Parciales.

En el suelo urbanizable no programado, el desarrollo de los Programas de Actuación urbanística.

Al desarrollar las determinaciones del Programa de Actuación Urbanística, incluyen el territorio completo afecto a la etapa de ejecución de dicho Programa, siendo la totalidad del suelo incluido en el Programa, al ser una única etapa.

Al ser suelo urbanizable no programado, será exigida, además del Plan General, el cual está vigente, la previa o simultánea aprobación del Programa de Actuación Urbanística.

El Plan Parcial, no modificará las determinaciones del Plan General, ni del programa de Actuación Urbanística.

Artículo 16.- Determinaciones de los Planes Parciales.

Los Planes Parciales que desarrollen este Programa de Actuación Urbanística contendrán las siguientes determinaciones:

- a) Delimitación del área de planeamiento, abarcando un sector definido en el Plan General y el Programa de Actuación Urbanística.
- b) Asignación de usos pormenorizados y delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquéllos, y división en polígonos o unidades de actuación.
- c) Señalamiento de reservas de terrenos para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo o expansión, también públicas y de recreo o expansión. Esta reserva deberá ser independiente de la que señale el Plan General.
- d) Fijación de reservas de terrenos para centros culturales y docentes públicos y privados, agrupados según los módulos necesarios para formar unidades escolares completas
- e) Emplazamientos reservados para templos, centros asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés público y social.
- f) Trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector y de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el PGOU, con señalamiento de alineaciones y

rasantes y zonas de protección de toda la red viaria y previsión de aparcamientos en la dotación mínima de una plaza cada 100 metros cuadrados de edificación.

g) Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y de aquellos servicios que en su caso prevea el Plan.

h) Evaluación económica de la implantación de los servicios y de las obras de urbanización.

i) Plan de Etapas para la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

Las dotaciones del Plan Parcial, son independientes de las del Plan General, y en todo caso complementarias a éstas.

El Plan Parcial, al referirse a urbanización de iniciativa particular, contendrá además las determinaciones siguientes:

- a) Modo de ejecución de las obras de urbanización, señalando el sistema de actuación, que será de compensación.
- b) Compromisos que se hubieran de contraer entre el urbanizador y el ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios, en orden a:

Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios en su caso.

Construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la Ley.

Conservación de la urbanización, expresando si correrá a cargo del ayuntamiento, de los futuros compradores de las parcelas o de los promotores, con indicación del período de tiempo que durará la conservación.

c) Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial.

d) Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor, indicando los recursos propios o fuentes de financiación.

Artículo 17.- Dotaciones del Plan Parcial.

La asignación de los usos pormenorizados se reflejará en la calificación concreta que el Plan Parcial establecerá para la totalidad de los terrenos incluidos en cada una de las zonas

previstas en el mismo, debiendo corresponder a cada zona un mismo uso del suelo.

El Plan Parcial expresará el uso privado o público del suelo edificable, de los que se destinan a dotaciones y de los correspondientes a espacios libres.

El Plan Parcial no dividirá el territorio en polígonos, por lo que la delimitación del polígono es la misma que el sector del Programa de Actuación Urbanística.

Las reservas de suelo que se prevé para dotaciones, se realizarán en proporción adecuada a las necesidades de la población prevista, incluida en el ámbito territorial y de acuerdo a los módulos que se expresan en el Anexo de dotaciones del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 18.- Usos de las Dotaciones del Plan Parcial.

Las reservas de terrenos de dominio y usos públicos, estarán diferenciados según cada uso, evitando el fraccionamiento y justificando que constituye un sistema coherente y que su uso es conforme con el destino de espacios libres al que se destina.

La reserva de suelo que se prevé para centros de carácter docente se agruparán en los módulos necesarios para formar unidades escolares completas, estando distribuidas adecuadamente en el ámbito territorial a fin de conseguir que la distancia a recorrer sea la menor posible y que tienen acceso desde la red viaria rodada y peatonal.

La situación concreta de las áreas destinadas al equipamiento social y deportivo, estarán integrados en la estructura urbanística del plan y tendrán garantizada la accesibilidad desde la red viaria y peatonal.

Artículo 19.- Definición del viario del Plan Parcial.

El Plan Parcial determinará el trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector y sus conexiones con el sistema general de comunicaciones previsto en el Programa de Actuación Urbanística.

Se determinarán las alineaciones en toda la red viaria, incluida la peatonal, definiéndose geométricamente su trazado en planta y sus rasantes definitivas, considerando la eliminación de barreras arquitectónicas.

Se incluirá además un análisis de circulaciones y se reservarán los aparcamientos correspondientes según las necesidades que se indican en el Reglamento de Planeamiento

Artículo 20.- Infraestructuras del Plan Parcial.

El Plan parcial determinará los trazados de las redes de todos los servicios que en él se establecen, desarrollando las previsiones del programa de Actuación Urbanística.

El Plan Parcial especificará el trazado de las siguientes redes de servicios:

- Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes de incendios.
- Red de alcantarillado.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Red de telefonía.
- Red de gas.

Además del trazado se incluirá la descripción de las principales características y las condiciones de cálculo a tener en cuenta en el proyecto de urbanización.

En la red de abastecimiento se indicará la toma de acometida, además del caudal de la misma.

La red de saneamiento, deberá tener en cuenta la composición y caudal de las aguas residuales de todo tipo y el de las pluviales, conteniendo una especial referencia al vertido a la red general.

La red de distribución de energía eléctrica señalará la fuente de la misma, la capacidad de los centros de transformación y las líneas que los abastezcan. Las líneas serán enterradas y los centros deberán estar en superficie, en parcelas destinadas al efecto.

Artículo 21.- Plan de Etapas del Plan Parcial.

El Plan Parcial establecerá un Plan de Etapas para la realización de las obras de urbanización, justificando su coherencia con el resto de las determinaciones del Plan General, en especial con el desarrollo en el tiempo de las edificaciones previstas y de las dotaciones así como de los elementos que componen las distintas redes de servicio, así como, en su caso, los distintos sistemas de actuación elegidos.

En cada etapa habrá de preverse:

- Su duración, con referencia a la fecha de comienzo que se establezcan.
- Las obras de urbanización correspondientes.
- La puesta en servicio de las reservas de suelo correspondientes a los equipamientos que deban establecerse a medida que se urbanice.

— La determinación de los niveles correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua, evacuación y suministro de energía eléctrica para que puedan ser urbanizados en los terrenos que se urbanicen sucesivamente.

El Plan de etapas podrá prever, justificándola adecuadamente, una alteración de sus previsiones temporales y espaciales, siempre que se mantenga la coherencia del Plan, se cumplan las determinaciones que establezca y se garantice la ejecución y financiación del conjunto de previsiones.

En caso que sea necesario, el Plan Parcial podrá contener una previsión de etapas de edificación, que se acomodará a la urbanización y a las dotaciones que se vayan obteniendo.

Artículo 22.- Evaluación económica del Plan Parcial.

La evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización expresará su coste aproximado, señalando las diferencias que pudieran existir en función del momento en que hayan de implantarse unos y ejecutarse otros, según lo previsto en el Plan de Etapas.

Las evaluaciones habrán de referirse, como mínimo, a las siguientes obras y servicios:

- Explanación, pavimentación, señalización y jardinería.
- Redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado.
- Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.
- Redes de telefonía.
- Red de gas.
- Indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones.

Artículo 23.- Sistema de Actuación del Plan Parcial.

El Plan Parcial establecerá el sistema de actuación para la ejecución de sus previsiones, debiendo ser el mismo para todo su ámbito territorial.

El sistema de actuación deberá justificarse teniendo en cuenta:

- Las necesidades de suelo y la urgencia de su urbanización.
- Los medios económicos financieros con que cuenta la administración.

— La colaboración estimada de la iniciativa privada.

— La estructura de la propiedad del suelo.

— Cualquiera otras circunstancias que concurran en el sector o en cada polígono.

CONDICIONES PARTICULARES DE DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

Artículo 24.- Edificación y usos del suelo.

Las condiciones de la edificación serán las indicadas en este documento, tendiendo un aprovechamiento total el Plan Parcial de 0,3619 unidades de aprovechamiento por metro cuadrado de la actuación, dando un total de aprovechamiento de 173.120 unidades de aprovechamiento.

El uso del suelo del sector será el indicado en este documento, siendo residencial unifamiliar intensiva, con la ordenanza Res 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

Además se incluirán las condiciones de edificación de los equipamientos que vienen impuestos por el Reglamento de Planeamiento y que se han incluido como deberes de los propietarios en este documento.

Artículo 25.- Características y exigencias mínimas de los sistemas generales del sector.

Las características de los sistemas generales incluidos en el sector, serán en función de su uso, que están clasificados en:

Sistema general viario.

Sistema local viario.

Equipamiento genérico.

Equipamiento de espacios libres.

Las características y exigencias mínimas de dichos sistemas generales serán las indicadas en cada uno de ellos en el Plan General.

Para la redacción del Plan Parcial, se tendrá en cuenta lo siguiente:

— Condiciones del sistema general viario:

Las condiciones de este sistema general, será la indicada en el PGOU para estos sistemas.

— Condiciones del sistema local viario:

Las condiciones de este sistema local será de viario, especificándose en el proyecto de urbanización, que deberá ser aprobado por el ayuntamiento.

— Condiciones particulares del equipamiento genérico:

Edificabilidad: 0,6 m²/m².

La edificación deberá respetar el resto de los parámetros de las zonas circundantes, tales como ocupación, retranqueos, etc.

Uso: equipamiento genérico, según el art. del PGOU.

— Condiciones particulares de los espacios libres:

Ocupación máxima: 2%.

Altura máxima: una planta.

Uso permitido: espacios libres.

Artículo 26.- Medidas correctoras del estudio de impacto medioambiental.

En la redacción del plan parcial se incluirá en la normativa como vinculantes, las medidas correctoras sobre ordenanzas que se especifican en el estudio de impacto medioambiental que se ha realizado en el sector.

Artículo 27.- Medidas correctoras del estudio geotécnico e hidrológico.

En la redacción del plan parcial se incluirá en la normativa como vinculantes, las medidas correctoras sobre ordenanzas que se especifican en el estudio geotécnico e hidrológico que se ha realizado en el sector.

5.- CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACIÓN

Artículo 28.- Proyecto de urbanización.

La ejecución material de la urbanización inherente a la ordenación proyectada en cada Área delimitada se llevará a efecto mediante el desarrollo del correspondiente Proyecto de Urbanización.

Cada Proyecto de Urbanización definirá técnicamente y cuantificará y evaluará cada uno de los elementos de la Ordenación integrantes de la red viaria, de los espacios libres de uso público, y de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios, energía eléctrica, saneamiento, telefonía y alumbrado público, incluidos en la Unidad de Ejecución que desarrollen, pudiendo incorporar la definición de aquellas otras obras y servicios que, aun cuando no estuvieran previstos en la Ordenación pudieran contribuir al mejor resultado material del mismo.

Su documentación formal se remitirá a la que al respecto se señala en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del

Suelo, y su contenido cumplimentará tanto las normas del Área como las condiciones de ejecución que, respecto de cada elemento de la ordenación se establecen en el subsiguiente articulado.

En particular, los pliegos de condiciones de cada Proyecto deberán reflejar las fases y plazos de ejecución de las distintas obras a realizar, conforme al Plan de Etapas aprobado.

En la redacción del proyecto de urbanización se incluirá como vinculantes, las medidas correctoras sobre urbanización que se especifican en el estudio geotécnico e hidrológico y de impacto medioambiental, que se han realizado en el sector.

Artículo 29.- Condiciones de ejecución de la red viaria.

Las obras de urbanización relativas a la Red viaria, tanto local del Sector como general del Área programada, comprenderán, además de los movimientos de tierras de terraplenado, desmote y explanación que sean necesarios, la pavimentación de calzadas y áreas de aparcamiento, el encintado y pavimentación de Acerados, y la implantación de arbolado y elementos de señalización viaria, debiendo observarse en su proyección y ejecución las siguientes condiciones:

— Las calzadas se dimensionarán con una sección normal mínima de 20 metros en vías colectoras de la red general y de 10 metros en vías de la red local, pudiendo incluirse en estas bandas de aparcamiento en línea cuando soporten tráfico de un solo sentido.

Sus pendientes transversales no serán inferiores al 2%, ni al 0,5% las longitudinales, y los radios de giro de sus acuerdos en curvas serán iguales o superior a 5 metros en las intersecciones y cruces del viario interior, y a 11 metros en las de éste con las vías exteriores perimetrales (Radios interiores).

Su pavimentación será flexible, con sección estructural formada por subbase de zahorra natural, base de zahorra artificial y capa de rodadura de aglomerado asfáltico sobre capas de riego e imprimación.

— Los Acerados peatonales tendrán un ancho mínimo de 1,50 metros y pendiente transversal no inferior al 1%, conformándose su sección estructural mediante baldosas antideslizantes de terrazo sobre base de hormigón en masa y subbase granular.

— Las áreas de aparcamiento contiguas a las vías rodadas tendrán el mismo firme que las vías rodadas.

— Los encintados de bordes exteriores de Acerados y de áreas de espacios libres de uso público se ejecutarán con bordillos prefabricados de hormigón.

Serán asimismo de obligada observancia en la ejecución de los elementos de la Red viaria las prescripciones que respecto de la composición de Acerados y plantación de arbolado, disposición y dimensionado de las áreas de aparcamiento, y conexiones con el viario general exterior se contienen en la Normativa Municipal.

En todas las vías peatonales, se contemplará el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad de Extremadura en todos sus preceptos.

Artículo 30.- Condiciones de ejecución de la red de abastecimiento de agua.

Las obras de urbanización correspondientes a la Red de Abastecimiento de Agua, tanto local del Sector como básica del Área programada, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de todos los elementos y conducciones de su trazado interior, los correspondientes a la conexión de acometida desde la red general exterior, y a la dotación de bocas de riego e hidrantes contra incendios que sea necesaria, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

— La presión mínima admisible en cualquier punto de la red será de 1 atmósfera, si bien todos sus elementos se dimensionarán para una presión de trabajo de 7,5 atmósferas, y de 16 atm. de prueba.

— Todos los conductos de distribución serán de fundición revestida, con uniones tipo Gibault, alojados en zanjas trapezoidales bajo Acerados, de 0,60 metros de profundidad mínima, sobre lecho de arena.

En la ejecución de todos los elementos de la Red de Agua se observarán asimismo las condiciones que sobre consumo diario, tendido de conductos y normalización de elementos se señalan en la correspondiente normativa del Ayuntamiento.

No estará permitida ninguna captación de agua del acuífero de "El Calerizo", desde este Sector ni para este Sector.

Artículo 31.- Condiciones de ejecución de la red de saneamiento.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Saneamiento, tanto local del Sector como básica del Área programada, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos y conductos de la red interior de evacuación de aguas pluviales y residuales, los correspondientes al transporte y vertido del afluente al ovoide de la red general exterior, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

— No se dispondrá en ningún caso conductos de diámetro inferior a 400 mm. ni superior a 1200 mm., dimensión a partir de la cual, salvo causas justificadas, se adoptarán secciones ovoides de relación H/V igual a 1/1,50v.

— Todos los conductos serán de hormigón vibrado, admitiéndose también los de hormigón centrifugado exclusivamente en tuberías de sección circular.

Serán asimismo de obligada observancia en la ejecución de la Red de Saneamiento las determinaciones establecidas en las Normas Municipales referentes al caudal del afluente, velocidades de evacuación, tendido de las conducciones, disposición de pozos de registro, y normalización de sus elementos.

Al objeto de minimizar el impacto que pueda causar la actividad sobre el medio ecológico en el que se va a desarrollar, debe asegurarse la estanqueidad física de las tuberías de saneamiento, tanto en los tramos interiores de las edificaciones, como en sus conexiones con las redes generales del sector. Para ello, se construirán pozos de fábrica estancos que retengan las posibles fugas y que al ser fácilmente detectadas puedan repararse fácilmente.

Artículo 32.- Condiciones de ejecución de la red de energía eléctrica.

Las obras de urbanización correspondientes a la red de Energía Eléctrica comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de todos los elementos de la red interior de distribución en baja tensión, la intersección (y desvío de éstas) de las líneas aérea de alta tensión que discurren por la parcela con las acometidas desde las mismas a los centros de transformación de la ordenación, y la construcción e instalación de éstos, y en su proyección y ejecución se cumplirá las disposiciones que respecto al dimensionado y características de sus elementos y conducciones, y sobre el tendido de líneas y emplazamiento de los centros de transformación se establecen en la normativa del Ayuntamiento y de la Compañía Suministradora.

Artículo 33.- Condiciones de ejecución de la red de alumbrado público.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Alumbrado Público incluirán la instalación y puesta en servicio de las luminarias y demás elementos de cada punto de alumbrado, y de las conducciones de alimentación y acometida a los mismos desde los centros de transformación, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

— Todas las luminarias de los distintos puntos de alumbrado serán de vapor de sodio AP., dispuestas sobre báculos en punto de la red viaria principal y sobre columnas en el alumbrado del viario local y de los espacios libres y áreas peatonales de uso público.

— Para la totalidad de la red, o partes diferenciables de la misma, se instalarán unidades de cuadro eléctrico con reloj de encendido automático, para la conexión y desconexión del alumbrado.

En la ejecución de la red de Alumbrado se cumplimentarán también las condiciones relativas a niveles de iluminación, homologación de elementos y disposición de las líneas de alimentación contenidas en la normativa al respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 34.- Condiciones de ejecución de la red de telefonía, gas y otros servicios.

Las obras de urbanización relativas a la Red de telefonía, gas, así como las correspondientes a otros servicios de que pudiese dotarse al Sector ordenado, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos de cada red interior, las necesarias conexiones con las redes generales exteriores, y en su proyección y ejecución se observarán las disposiciones oficiales al respecto y se seguirán las directrices municipales y las instrucciones de la compañía o entidad prestataria del servicio de que se trate.

Artículo 35.- Condiciones de tratamiento de los espacios libres.

Las obras de urbanización correspondientes al acondicionamiento de los Espacios Libres del sector y al tratamiento de las Zonas Verdes del Área programada, incluirán, además de la explanación y pavimentación terriza o artificial de itinerarios y áreas peatonales y el aporte de suelo vegetal y plantación de arbolado y especies de jardinería en las zonas verdes, la dotación e implantación de mobiliario urbano consistente, como mínimo, en la disposición de papeleras en todas las áreas, y de bancos y surtidores de agua potable en zonas de estancias y recreo.

Tanto en la proyección y ejecución del tratamiento y acondicionamiento de estas áreas como en la homologación de sus elementos se observarán las ordenanzas y directrices municipales al respecto.

Deberá realizarse en el proyecto de urbanización, un estudio concreto para el diseño de los jardines, seleccionando las especies vegetales que han de plantarse, utilizando y conservando los suelos existentes.

Deberá realizarse un estudio paisajístico de las zonas menos afortunadas visualmente para tratar de ocultar algunas de las vistas con pantallas vegetales o de diluir contornos o colores muy conpiscuos, en especial las zonas periurbanas.

En el proyecto de las zonas verdes, se crearán zonas mas aisladas dentro de los jardines, con abundancia de vegetación arbustiva y arbórea, para permitir el refugio y la cría de las especies de aves sin la molestia constante de la presencia de personas.

Se tendrá en cuenta, el permitir el desarrollo vertical de algunas especies arbóreas (por encima de los tres metros) para facilitar, igualmente, el anidamiento sin tantas molestias de las especies.

Se complementará las dotaciones del mobiliario urbano con fuentes en las que puedan beber las aves y, eventualmente, instalar comederos elevados para los meses de invierno.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se cesan y se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con las letras f), g) y 11) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el Titular de la Junta de Extremadura, competente por razón de la materia, a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza; en proporción a su representatividad, de la Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura y de la organización empresarial, que tenga la condición de más representativa, en el ámbito territorial de Extremadura, respectivamente.

Según dispone la letra c) del artículo 11 de la referida Ley, los Consejeros perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo de resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vistas las propuestas de los distintos sectores afectados, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero: Cesar a los siguientes Consejeros, representantes de los sectores que se relacionan a continuación:

f) Representantes de titulares de centros privados:

FERE, EyG, UCETAEX y CECE:

D. Manuel Cantalapiedra Sánchez.

g) Representante del Consejo de la Juventud de Extremadura:
D. Juan Francisco Díaz Mena.

II) Representantes organización empresarial.
D. Francisco Luque Cañas.

Segundo.- Nombrar a los siguientes Consejeros, en sustitución de los anteriores, quienes tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente del Consejo:

f) Representantes de titulares de centros privados:
FERE, EyG, UCETAEX y CECE:
D. Miguel Ángel Molero Millán.

g) Representante del Consejo de la Juventud de Extremadura:
D^a Laura Moriano Sayago.

II) Representantes organización empresarial.
D. Miguel Rodríguez Pinilla.

Mérida, a 2 de diciembre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

***RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2002,
del Consejero de Educación, Ciencia y
Tecnología, por la que se resuelve la tercera
concesión de ayudas económicas individuales
para la participación en Actividades de
Formación del Profesorado.***

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 34 de 23 de marzo de 2002, y teniendo en cuenta que en el

artículo 8 se establece como requisito de los solicitantes beneficiarios presentación de declaración de aceptación de ayuda concedida, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento y en uso de las atribuciones que tengo concedidas según la Ley 1/2002 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

Primero.- Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 5 de diciembre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Nif	Apellidos	Nombre	Cantidad concedida
52354794D	ACEDO CASADO	ANA MARÍA	37,63
51442349C	AGENJO CABRERA	RAFAEL	124,42
5900251S	AGUDO AZCONA	ANTONIO	230,40
08845018T	ALVARADO DELGADO	JOSÉ ANTONIO	100,97
34776537P	ÁLVAREZ CORTÉS	Mª PIEDAD	115,20
34777706G	ÁLVAREZ SÁNCHEZ	ANTONIA	42,05
08678484D	ÁLVAREZ YEGROS	PABLO	41,47
34778287X	AMADOR CASTRO	EVA	100,97
08796357F	ANTÚNEZ RODRÍGUEZ	ISABEL	299,14
11773037G	AREVALO HERNANDEZ	ANA CECILIA	138,24
08790209T	ARIAS GARCIA	ANDRES	51,62
76227556J	ARIAS HERRILLO	NICOLASA	135,07
76014675C	AVIS MARISCAL	ALICIA Mª	100,97
28944928A	BARBERO BARBERO	JESÚS MIGUEL	101,18
37242337R	BARQUERO MARTÍN	JUAN	143,42
07010325V	BARRADO SÁNCHEZ	MARÍA DE LA FE	37,63
76246961Y	BARRAGÁN MORILLO	MARÍA	100,97
22967377Z	BARRIONUEVO ALBALADEJO	ANA	100,97
09182005Z	BECERRA GONZÁLEZ	Mª DOLORES	100,97
09189665S	BERMUDO RODRÍGUEZ	INMACULADA	100,97
76109644E	BERROCOSO DOMÍNGUEZ	ENCARNACIÓN	126,72
08831271F	BLANCO PRIETO	MIGUEL ÁNGEL	1067,44
07444088T	BLÁZQUEZ CALVARRO	JUAN MIGUEL	104,40
80052440C	BORRACHERO GARCÍA	GEMA	100,00
33983646L	BRAVO TENA	MARGARITA	43,80
08764618P	BURGUILLOS SANTOS	FRUCTUOSO	86,40
08852341D	CABANILLAS GENTIL	Mª ÁNGELES	67,20
08799125S	CALDITO AUNIÓN	AURORA	696,80
33981298V	CALVO MARTÍN	Mª TRINIDAD	63,36
09159127K	CANO DÍAZ	AMELIA	100,97
01828671X	CAÑADA GALLARDO	MONICO	109,44
80033049H	CARRIZOSA SÁNCHEZ	JOSEFA	100,97
44776573N	CASIMIRO SALAMANCA	Mª JOSÉ	57,60
09164053W	CEBALLOS MÉNDEZ	FELISA	126,72
79309608L	CERRATO GALLEGOS	Mª DEL CARMEN	1081,82
33990833F	CHAMIZO BLÁZQUEZ	JUAN LUÍS	230,40
79264258W	CHAVERO NOGALES	ROSAURA	63,36
80051848A	CHAVES LÓPEZ	EVA	100,97
07010763H	CLEMENTE SÁNCHEZ	YOLANDA	178,58
10067230S	COBOS MARTÍNEZ	ANA	481,22
08696454Q	CONDE SERRANO	PURIFICACIÓN	388,97
09193699R	CORCHOS CEREZO	PABLO	100,97
07811093V	CORRALES MAYORDOMO	LORENZO	43,27
76237522C	CORTÉS SÁNCHEZ	Mª ADELA	63,36
34778647W	CRUZ ALVAREZ	JOSE ANGEL	178,58
76187938R	DE LA CRUZ TEJADO	REYES	17,09
08107262S	DELGADO MACÍAS	NOELIA	100,97
08867996R	DELGADO PÉREZ	MERCEDES	100,97
52964504N	DÍAZ MURILLO	ANTONIA Mª	100,97

09183762T	DÍAZ SUERO	FERNANDO	100,97
76226996M	DOMÍNGUEZ MORENO	AMPARO	119,04
06992702N	ESCALANTE GALÁN	JAVIER	143,42
07432295Y	FAGÚNDEZ GONZÁLEZ	ASCENSIÓN	35,23
80045412F	FERNÁNDEZ GARCÍA	TERESA	25,54
51633535F	FERNANDEZ PLATERO	JUAN	173,20
35444757D	FREIJE GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	100,97
80036538B	GALA BAYÓN	FRANCISCO RAMÓN	100,97
33972136D	GARRIDO DÍAZ	Mª PILAR	115,20
28942893S	GIL JIMÉNEZ	Mª DEL CARMEN	118,80
76228019Q	GODOY MOLANO	ROSARIO	41,47
26485804Q	GODOY VILCHES	ELIO	65,28
08822069M	GÓMEZ DÍAZ	MARÍA JOSÉ	100,97
51666068H	GONZÁLEZ CABALLERO	JOSÉ ANTONIO	105,78
79306440W	GONZÁLEZ DONOSO	Mª DE LOS ÁNGELES	31,20
09200306F	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	NOELIA	86,54
79305574X	GONZÁLEZ ORCIO	Mª PLÁCIDA	100,97
31256524F	GRANADO MONJO	Mª DEL MAR	131,33
79259471E	GUERRERO SALAS	ANTONIA CARMEN	41,32
76227152T	GUTIERREZ CALDERON	MARÍA JOSE	369,02
15153022R	HERNÁNDEZ MARTÍN	BENITO	118,46
33989940B	HOLGUÍN HOLGUÍN	ANTONIA	100,97
08807658S	HUERTAS GONZÁLEZ	MANUEL Mª	90,00
52441877Z	HUGUET RUIZ	ANA	100,97
09181001E	JEREZ TIENZA	PEDRO	251,95
09171292L	JEREZ TIENZA	LUIS	134,40
11067824V	JOVE VILLEGAS	Mª LUISA	160,51
06996481L	LÁZARO FUENTES	GENARO	13,82
34775204D	LITÓN BOCETA	MIGUEL	100,97
06972985Y	LÓPEZ CHACÓN	MANUELA	92,16
33388572R	LÓPEZ GALIANO	INMACULADA	100,97
8777577H	LOPEZ GARCIA	LUIS FERNANDO	108,18
06990417G	LUJÁN SALGADO	PILAR	178,58
08813331F	MACEDO GARCÍA	Mª JOSEFA	152,06
80038208W	MACÍAS CALVO	Mª CARMEN	1081,82
09190277Y	MADRID RAMOS	Mª DEL CARMEN	105,78
08104810R	MANDADO DÍAZ	BEGOÑA	35,23
28483452E	MAQUEDA BRAVO	ENRIQUE	143,62
28938610X	MARGALLO FERNÁNDEZ	AGUSTINA	100,97
09193151M	MÁRQUEZ CHAMORRO	Mª LUISA	427,38
79259882L	MATEO SÁNCHEZ	CORONADA	393,78
08804953R	MELÉNDEZ BAQUERO	TEODOSIA	115,20
45428291W	MÉNDEZ GARCÍA	MARÍA JOSÉ	131,33
08848586A	MÉNDEZ GUZMÁN	QUINTILIA	461,25
06991661Y	MÉNDEZ RODRÍGUEZ	Mª ÁNGELES	120,00
10046655W	MERAYO GARCÍA	ALFREDO	100,97
09185797B	MORENO BALCONERO	MARIA LOURDES	103,80
09162382X	MORENO GUTIÉRREZ	Mª DOLORES	600,80
06971642C	MORENO LEÓN	Mª BENEDICTA	104,45
70981817E	MORENO MATEOS	JUAN JOSÉ	124,80
08825123T	MUÑOZ ALCAIDE	MILAGROS	100,97
34770757R	MURILLO MUÑOZ-TORRERO	JOSEFA	31,20
16785951E	NIEVES GONZÁLEZ	Mª CARMEN	50,69
33972972V	NOGUES CHAVES	MANUEL	143,62
75634438L	OCHOA PADILLO	ALEJANDRO	109,44

33976608L	ORTIZ ESPINOSA	JUAN LUIS	48,08
30543862T	PAREJO BARROSO	EVA	100,97
30802688F	PÉREZ AGUILAR	Mª DOLORES	100,97
09759436F	PÉREZ ÁLVAREZ	ALFONSO CARLOS	100,97
07043849F	PÉREZ MONJE	Mª DEL CARMEN	95,04
06995367D	PINTADO PIZARRO	Mª TERESA	120,00
06955698S	PLAZA FLORES	ARTURO	124,10
16469190V	PROTOMARTIR VAQUERO	SANTOS	59,52
50076455G	PUNTES PÉREZ	JAVIER	922,08
08316302P	RAJO PEREZ	JOSE	130,20
8689109P	RAMÍREZ GARCÍA	Mª LUISA	38,40
75432223C	RAMOS NARANJO	RAMÓN MARÍA	100,97
06926369B	REGIDOR BLASCO	LUIS Mª	215,04
50446109W	RETANA CANALES	GEMA	92,16
76216460A	RODRÍGUEZ BABIANO	Mª ISABEL	131,33
06971203H	RODRÍGUEZ GASPAS	TEÓFILO	261,12
18110687G	RODRÍGUEZ MALDONADO	MARÍA NIEVES	100,97
34775825D	ROGUERA RODRIGUEZ	ANTONIO	100,97
09193802N	ROMERO CERÓN	Mª CARMEN	49,44
08987123B	ROMO GUTIÉRREZ	JOSÉ ANTONIO	100,97
06989979A	ROSAS GARCÍA	ANA ISABEL	60,00
23803727S	RUIZ REINOSO	JOSÉ ANDRÉS	100,97
80033921Q	RUIZ ROMERO	Mª GRANADA	230,40
80041893F	SALGUERO TORRADO	RAMÓN	1081,82
33990761G	SÁNCHEZ AGUIRADO	ANTONIA	138,24
34107680Z	SÁNCHEZ ALBA	EDURNE	147,46
28943954H	SÁNCHEZ BARRIGA	Mª LUISA	100,97
07437710Q	SANCHEZ DE LA CALLE	JOSE ANTONIO	67,20
30514530Q	SÁNCHEZ HERRERA	INMACULADA	902,78
52964715Q	SANCHEZ SANCHEZ	JOSE MARIA	27,65
28746703S	SANTIAGO NÚÑEZ	Mª ESTHER	100,97
09158293S	SANTOS GARCIA	ROSA MARIA	43,80
07843067K	SECO SÁNCHEZ	LUCILA	11,52
08851605D	SEGURA RAMA	Mª TERESA	65,28
80042070T	SEVILLA ORTIZ	AGUSTÍN	59,14
30815528J	SOBRINO LÓPEZ	LUISA Mª	100,97
76223257S	SOLTERO LÓPEZ	JOSEFA	34,23
09151639P	TEJADA MERINO	MIGUEL ÁNGEL	84,54
79264208K	TENA GUTIÉRREZ	Mª PILAR	63,36
08744290N	TORRES FRÍAS	MANUEL	100,97
34030840V	TRINIDAD ARAUJO	SAGRARIO	152,06
16793264K	VACAS JOVEN	BERNARDA	126,72
52357670X	VALENTÍN MUÑOZ	MÓNICA	100,97
52354733V	VALERO DÍEZ	Mª DOLORES	100,97
28937355C	VALLE MARCOS	MARÍA DEL CARMEN	100,97
08820321M	VÁZQUEZ TRIGUERO	MANUELA	100,97
79264216Y	VILLAR CASTILLO	MANUELA	100,97

ANEXO II

Nif	Apellidos	Nombre	Causa denegación
08704146A	ALEXANDRE MONTALVO	RAFAEL	Incumplimiento del artículo 4
08812885K	ALONSO ESCOBAR	Mª ASUNCIÓN	Incumplimiento del artículo 4
08812885K	ALONSO ESCOBAR	Mª ASUNCIÓN	Incumplimiento del artículo 4
08812885K	ALONSO ESCOBAR	Mª ASUNCIÓN	Incumplimiento del artículo 4
08845018T	ALVARADO DELGADO	JOSE ANTONIO	Incumplimiento del artículo 2.d)
08845018T	ALVARADO DELGADO	JOSÉ ANTONIO	Incumplimiento del artículo 2.d)
08845018T	ALVARADO DELGADO	JOSÉ ANTONIO	Incumplimiento del artículo 2.d)
72782416C	ARRATE HERNAEZ	VICENTE	Incumplimiento del artículo 1.3
08806076C	ARRIBAS LORIGA	M ° JESÚS	Incumplimiento del artículo 3.2
08673337Z	BARQUERO HIDALGO	SANTIAGA	Incumplimiento del artículo 4
08858055L	BAUTISTA MARTÍNEZ	Mº SUSANA	Incumplimiento del artículo 4
08858055L	BAUTISTA MARTÍNEZ	Mº SUSANA	Incumplimiento del artículo 4
07843023T	BONILLA GÓMEZ	RUFINA	Incumplimiento del artículo 1.3
11935961L	BRIOSO SANTOS	ÁNGEL JESÚS	Incumplimiento del artículo 4
70314199W	CALVO ALMODÓVAR	Mª CARMEN	Incumplimiento del artículo 2.d)
28951230A	CAÑADA FERNÁNDEZ	FERNANDO	Incumplimiento del artículo 2.d)
33984709R	CARMONA MURILLO	FRANCISCO	Incumplimiento del artículo 1.3
34778369T	CASADO SUÁREZ	Mª DEL PILAR	Incumplimiento del artículo 2.a)
08826922M	CORDERO SANCHEZ	FRANCISCA	Incumplimiento del artículo 4
07811093V	CORRALES MAYORDOMO	LORENZO	Incumplimiento del artículo 2.d)
06985868D	DE JULIÁN GARCÍA	Mº.EUGENIA	Incumplimiento del artículo 4
76224279W	DE LA SIERRA-LLAMAZARES CORTES	ENCARNACION	Incumplimiento del artículo 4
76235813J	DELGADO FERNÁNDEZ	ANTONIO LUIS	Incumplimiento del artículo 4
79305779P	DÍAZ BLANCO	ASUNCIÓN	Incumplimiento del artículo 2.a)
79305779P	DÍAZ BLANCO	ASUNCIÓN	Incumplimiento del artículo 2.a)
79305779P	DÍAZ BLANCO	ASUNCIÓN	Incumplimiento del artículo 2.a)
53263998T	DÍAZ GALLARDO	JUANA MARÍA	Incumplimiento del artículo 2.a)
07016501Y	DIAZ HERNANDEZ	MARIA BEGOÑA	Incumplimiento del artículo 1.3
30547114D	FERNÁNDEZ HIDALGO	ROSA MARÍA	Incumplimiento del artículo 2.d)
79262293S	GALLARDO RUIZ	TRINIDAD	Incumplimiento del artículo 2.a)
79262293S	GALLARDO RUIZ	TRINIDAD	Incumplimiento del artículo 2.a)
79262293S	GALLARDO RUIZ	TRINIDAD	Incumplimiento del artículo 2.a)
00381256P	GARCIA GARCIA	JOSE MARIA	Incumplimiento del artículo 2.c)
09160210T	GARCÍA ROMERO	JOSÉ ENRIQUE	Incumplimiento del artículo 4
28953410K	GARCÍA ROSAS	Mª ISABEL	Incumplimiento del artículo 2.d)
44403197H	GARRIDO GONZÁLEZ	JUAN JESÚS	Incumplimiento del artículo 1.3
09177567S	GASPAR HERNÁNDEZ	ALFONSO	Incumplimiento del artículo 4
52549630N	GEA EXPÓSITO	FRANCISCA	Incumplimiento del artículo 4
52549630N	GEA EXPÓSITO	FRANCISCA	Incumplimiento del artículo 4
30544197J	GIOVANETTI FERNANDEZ DE HENESTROSA	CONCEPCION	Incumplimiento del artículo 4
79207126W	GIRALDEZ RUEDA	JOSE ANTONIO	Incumplimiento del artículo 4
28928439T	GÓMEZ LABRADOR	NOELIA	Incumplimiento del artículo 1.3
28942438C	GÓMEZ LORENZO	Mª JOSÉ	Incumplimiento del artículo 1.3
34772508G	GÓMEZ MARTÍNEZ	ANSELMO	Incumplimiento del artículo 2.a)
34772508G	GÓMEZ MARTÍNEZ	ANSELMO	Incumplimiento del artículo 2.a)
34772508G	GÓMEZ MARTÍNEZ	ANSELMO	Incumplimiento del artículo 2.a)
52355119N	GÓMEZ NOGALES	Mª JOSÉ	Incumplimiento del artículo 2.a)
52355119N	GÓMEZ NOGALES	Mª JOSÉ	Incumplimiento del artículo 2.a)

09193044J	GÓMEZ RODRÍGUEZ	Mª MAGDALENA	Incumplimiento del artículo 4
09193044J	GÓMEZ RODRÍGUEZ	Mª MAGDALENA	Incumplimiento del artículo 4
80047427K	GONZÁLEZ CALVO	Mª ISABEL	Incumplimiento del artículo 2.a)
08838319V	GONZÁLEZ DEL PRADO	SUSANA	Incumplimiento del artículo 2.d)
52485475G	GUERRERO LUQUE	ROCÍO	Incumplimiento del artículo 1.3
52964652E	GUERRERO PLAZA	SONIA	Incumplimiento del artículo 2.a)
52964652E	GUERRERO PLAZA	SONIA	Incumplimiento del artículo 2.a)
52964652E	GUERRERO PLAZA	SONIA	Incumplimiento del artículo 2.a)
52964652E	GUERRERO PLAZA	SONIA	Incumplimiento del artículo 2.a)
79259471E	GUERRERO SALAS	ANTONIA CARMEN	Incumplimiento del artículo 4
76232753N	GUTIÉRREZ CALDERÓN	Mª FRANCISCA	Incumplimiento del artículo 1.3
06974866R	HERNÁNDEZ SANTANO	Mº MERCEDES	Incumplimiento del artículo 2.a)
52966743C	HUERTAS ESCUDERO	INÉS	Incumplimiento del artículo 2.a)
09181001E	JEREZ TIENZA	PEDRO	Incumplimiento del artículo 2.d)
09181001E	JEREZ TIENZA	PEDRO	Incumplimiento del artículo 2.d)
09181001E	JEREZ TIENZA	PEDRO	Incumplimiento del artículo 2.d)
30197499V	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	ÁNGEL	Incumplimiento del artículo 1.3
30197499V	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	ÁNGEL	Incumplimiento del artículo 3.2
30197499V	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	ÁNGEL	Incumplimiento del artículo 1.3
30197499V	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	ÁNGEL	Incumplimiento del artículo 1.3
30197499V	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	ÁNGEL	Incumplimiento del artículo 1.3
30197499V	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	ÁNGEL	Incumplimiento del artículo 3.2
76010533H	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	ENRIQUE	Incumplimiento del artículo 2.d)
08836724D	LAVÍN SALGUERO	MARIA CARMEN	Incumplimiento del artículo 4
33990049M	LEDESMA GONZÁLEZ	INÉS MARÍA	Incumplimiento del artículo 2.a)
34775256S	LÓPEZ HERNÁNDEZ	ALICIA	Incumplimiento del artículo 2.a)
53261549N	LÓPEZ MUÑOZ	Mª TERESA	Incumplimiento del artículo 2.a)
43414861S	MARIN GARCIA	MARIA CARMEN	Incumplimiento del artículo 2.d)
11772062H	MÁRTIL MÁRTIL	EVA Mª	Incumplimiento del artículo 1.3
34769626C	MARTÍN SÁNCHEZ	Mª ASUNCIÓN	Incumplimiento del artículo 4
34769626C	MARTÍN SÁNCHEZ	Mª ASUNCIÓN	Incumplimiento del artículo 4
79259882L	MATEO SÁNCHEZ	CORONADA	Incumplimiento del artículo 2.d)
07968307AC	MÉNDEZ RODRÍGUEZ	TERESA	Incumplimiento del artículo 1.3
13139382B	MOLINERO MARTINEZ	ANA CAROL	Incumplimiento del artículo 4
09189058Y	MONTERO GONZÁLEZ	MARÍA JOSÉ	Incumplimiento del artículo 4
4594599G	MORENO CASCO	MARIA FELISA	Incumplimiento del artículo 2.a)
4594599G	MORENO CASCO	MARIA FELISA	Incumplimiento del artículo 2.a)
08751575Y	MORGADO VALVERDE	MARÍA ISABEL	Incumplimiento del artículo 4
07048051T	MUÑOZ VARA	RAQUEL	Incumplimiento del artículo 4
09152153Q	MUÑOZ-REJA PIZARRO	GUADALUPE	Incumplimiento del artículo 4
52357747H	NOGALES TENA	MARIA SALOME	Incumplimiento del artículo 2.d)
33976608L	ORTIZ ESPINOSA	JUAN LUIS	Incumplimiento del artículo 4
52966637Y	PAJUELO ROMERO	FRANCISCO	Incumplimiento del artículo 2.a)
11763347C	PALOMO HERNÁNDEZ	VALENTINA	Incumplimiento del artículo 1.3
08856555Z	PÉREZ LEITÓN	Mª INMACULADA	Incumplimiento del artículo 4
33986388R	PÉREZ PAREJO	RAMÓN	Incumplimiento del artículo 3.2
76248370N	PILO SÁNCHEZ	MANUELA	Incumplimiento del artículo 2.d)
79307509J	PIZARRO PIZARRO	Mª JOSEFA	Incumplimiento del artículo 2.d)
79263671J	PIZARRO PIZARRO	MARIA ISABEL	Incumplimiento del artículo 1.3
52966694V	PONCE GALLARDO	ANA	Incumplimiento del artículo 2.a)
76247770X	RAJO PEÑA	Mª BELLA	Incumplimiento del artículo 3.2
80144127Y	RAMÍREZ TOLEDANO	RAFAEL	Incumplimiento del artículo 1.3
10090360F	RECIO BLANCO	GINÉS	Incumplimiento del artículo 4
44408880C	REDONDO DÍAZ	NATALIA	Incumplimiento del artículo 2.a)
52357837Q	RODRÍGUEZ TORRES	JUAN RAMÓN	Incumplimiento del artículo 4

52357837Q	RODRÍGUEZ TORRES	JUAN RAMÓN	Incumplimiento del artículo 4
25675673Z	ROJO LOZANO	JAVIER	Incumplimiento del artículo 4
11770583B	SÁNCHEZ CARRÓN	IRENE	Incumplimiento del artículo 1.3
79265128K	SÁNCHEZ CORCHERO	LUIS	Incumplimiento del artículo 1.3
79306628Y	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MONTSERRAT	Incumplimiento del artículo 1.3
33982999Q	SANTOS CABANILLAS	ANTONIA	Incumplimiento del artículo 3.2
28660153Z	SARDÁ DE LAS HERAS	JOSÉ MARÍA	Incumplimiento del artículo 4
80054612F	SEQUEDA DELGADO	ISABEL MARÍA	Incumplimiento del artículo 2.a)
09183788A	TELLO LOZANO	Mª JESÚS	Incumplimiento del artículo 1.3
79307952L	TENA TENA	MARÍA DEL ROCIO	Incumplimiento del artículo 2.a)
79307952L	TENA TENA	MARÍA DEL ROCIO	Incumplimiento del artículo 2.a)
79307952L	TENA TENA	MARÍA DEL ROCIO	Incumplimiento del artículo 2.a)
76251417T	TORO SILVA	DANIEL	Incumplimiento del artículo 2.a)
76251417T	TORO SILVA	DANIEL	Incumplimiento del artículo 2.a)
08744290N	TORRES FRÍAS	MANUEL	Incumplimiento del artículo 2.d)
09180928H	TRIGUEROS MUÑOZ	ÁNGEL	Incumplimiento del artículo 4
52354733V	VALERO DÍEZ	Mª DOLORES	Incumplimiento del artículo 2.d)
28937355C	VALLE MARCOS	MARÍA DEL CARMEN	Incumplimiento del artículo 2.d)
28942593Z	VAQUERO HUERTAS	MERCEDES	Incumplimiento del artículo 3
09179482K	VAZQUEZ PINHEIRO	MARIA CLARISA	Incumplimiento del artículo 3.2
10592145R	VEGA VILLA	CATALINA	Incumplimiento del artículo 2.d)

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 4 de diciembre de 2002, por la que se procede a ampliar el número de Bibliotecas y Agencias de Lectura que se integrarán en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

DISPONGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Título II de la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, y en el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, se publicaron la Orden de 18 de octubre de 2000 (D.O.E. núm. 126, de 28 de octubre de 2000) por la que se procedía a la integración de 396 Bibliotecas y Agencias de Lectura, y la Orden de 27 de agosto de 2001 (D.O.E. núm. 103, de 4 de septiembre de 2001) por la que se procedía a la integración de 17 Bibliotecas y Agencias de Lecturas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura sin cerrar en ningún momento el camino a aquellos municipios que no solicitaron tal integración, tal como establecía el Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 2000.

Con el ánimo de continuar el procedimiento de integración de todas las Bibliotecas y Agencias de Lectura públicas de la

Comunidad Autónoma de Extremadura en el Sistema Bibliotecario Extremeño,

RESUELVO

Artículo 1º.- Integrar todas las Bibliotecas y Agencias de Lectura que se especifican en el Anexo I con indicación expresa del municipio al que pertenecen, que se sumarán a las ya integradas en la Orden de 18 de octubre de 2000 y en la Orden de 27 de agosto de 2001.

Artículo 2º.- La integración quedará condicionada a la firma del convenio de integración con cada municipio indicado en el artículo anterior.

En el supuesto de que no se pueda formalizar algunos de los convenios con los municipios especificados en el Anexo I, la integración quedará suspendida.

Artículo 3º. Aquellos municipios que no han solicitado la integración podrán hacerlo en cualquier momento, si bien hasta tanto no se produzca tal circunstancia no formarán parte del Sistema Bibliotecario de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1a y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

AGENCIAS DE LECTURA PROVINCIA DE BADAJOZ

1. ATALAYA
2. CASAS DE REINA
3. MEDELLÍN (PEDANÍA DE YELBES)
4. SAN PEDRO DE MÉRIDA

AGENCIAS DE LECTURA PROVINCIA DE CÁCERES

1. CARBAJO
2. HUÉLAGA
3. JARILLA
4. LA GRANJA
5. PESQUEZA
6. REBOLLAR
7. SANTIBÁÑEZ EL ALTO
8. VILLAR DE PLASENCIA
9. ZARZA DE MONTÁNCHES
10. VILLAMIEL
11. CASAR DE PALOMERO (AZABAL)

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 2 de diciembre de 2002, por la que se procede a la sustitución de vocal en el Consejo Extremeño de Salud.

Efectuada al Presidente del Consejo Extremeño de Salud una propuesta de cese y nombramiento de nuevos vocales en representación de las organizaciones de consumidores y usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 88/2002, de 25 de junio, por el que se regula la composición, funcionamiento y organización del Consejo Extremeño de Salud, en el que se regula la composición del citado órgano de participación,

DISPONGO

Primero.- El cese de Doña Dolores Cupido Gómez y Doña Trinidad Rodríguez Vicente, como vocal titular y suplente, respectivamente, en representación de las organizaciones de consumidores en el Consejo Extremeño de Salud.

Segundo.- La designación como vocal titular del Consejo Extremeño de Salud en dicha representación de D^a Consuelo Plaza Martín, siendo su vocal suplente D^a Ana Hermoso Martín.

Tercero.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 2 de diciembre de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres (Expte. 33/2002).

VISTO el contenido del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres, con Código Informático 1000155, de ámbito Provincial, suscrito el 15-10-2002, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo

1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 20 de noviembre de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE CÁCERES PARA LOS AÑOS 2002-2003

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.**

Este Convenio será de aplicación para Cáceres y su Provincia.

Artículo 2.- **Ámbito personal.**

Se regirán por este Convenio los trabajadores que actualmente o durante la vigencia del mismo, presten sus servicios en las empresas de Hostelería y similares.

Artículo 3.- **Ámbito funcional.**

El presente Convenio es de aplicación a las empresas y trabajadores del Sector de Hostelería. Se incluyen en el sector de Hostelería todas las empresas que, independientemente de su titularidad y fines perseguidos, realicen en instalaciones fijas o móviles y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, sin incluir

las geriátricas, apartamentos que presten algún servicio hotelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, campings y todos aquellos establecimientos que presten servicios de productos listos para su consumo, tales como restaurantes, establecimientos de “catering”, “colectividades”, “de comida rápida”, bar-pizzerías, hamburgueserías, creperías, etc... y cafés, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té y similares, además de las salas de fiesta, salas de baile, discotecas, cafés-teatro, cafés-concierto y tablaos y similares; así como los servicios de comidas y/o bebidas en casinos, bingos; asimismo billares y salones recreativos. La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades, no incluidas en ella que figuren en la clasificación de actividades económicas actual o futura.

Artículo 4.- **Ámbito temporal.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres o en el Diario Oficial de Extremadura, siendo su duración hasta el 31 de diciembre del año 2003, fecha en la que quedará automáticamente denunciado por ambas partes sin necesidad de preaviso escrito. Con independencia de la indicada fecha de publicación, producirá efectos económicos a partir del 1 de enero del 2002.

Artículo 5.- **Disposición general.**

Se respetarán, a título personal, las condiciones más favorables que pudieran existir en cuanto a la forma de retribución.

Artículo 6.- **Comisión mixta.**

La Comisión Mixta estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, quienes designarán entre ellos un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Artículo 7.- **Funciones de la Comisión Mixta.**

Son funciones de la Comisión Mixta:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- c) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo pactado.

d) Estudio de los problemas que se presenten en el Sector de Hostelería que afecten a los trabajadores y empresarios.

e) Iniciación conjunta de las gestiones para la realización de cursos de formación profesional, colaborando las empresas, que voluntariamente lo acepten, con los sindicatos intervinientes en el Convenio, para lo dotación de los medios oportunos.

f) Promover la celebración conjunta de la Fiesta Patronal de Santa Marta. Pedirá a empresas y trabajadores el necesario acuerdo para que, estando atendidos los servicios elementales y necesarios, puedan disfrutar éstos de jornada completa festiva o, en su caso, serán compensados con el abono de 8,55 euros/hora o fracción de hora de trabajo durante la jornada no disfrutada, para el año 2002 y de 8,89 euros para el año 2003. A los trabajadores que en esa fecha, por la organización del trabajo, les corresponda el día de descanso, les será abonado el Plus correspondiente o, en su defecto, se les dará otro día más de descanso.

g) Examinar la documentación que sobre el Plus de Productividad y en relación con el artículo 14 de este Convenio le pueda ser aportada por la empresa afectada.

h) Cualquier otra que le atribuya la legislación vigente y el texto del presente Convenio.

Artículo 8.- Régimen de reuniones.

La Comisión Mixta se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en el lugar que previamente hayan acordado, adoptando sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate, se someterá al sistema de arbitraje del ASEC Extremadura, que dictará resolución razonada.

Artículo 9.- Relaciones de Trabajo.

Se respetarán las siguientes condiciones de trabajo:

a) Prohibición de que los menores de 18 años presten servicios desde las 21 horas hasta las 7 de la mañana.

b) Se respetará la hora de cierre de bares, cafeterías, comedores y salas de fiestas, así como la salida del personal de los mismos.

c) Las empresas que hubieran despedido algún trabajador por razones políticas o sindicales, lo readmitirán, previa prueba de esta circunstancia, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

d) Todo trabajador será contratado a través de las oficinas de colocación.

e) Las mujeres embarazadas, que obtuvieran de sus compañeros de trabajo el cambio de un turno más favorable, tendrán derecho a que tal cambio de turno les sea reconocido por la empresa. Este derecho se extenderá hasta el quinto mes del alumbramiento.

f) Se facilitarán, dentro de la misma categoría profesional, transitoriamente, tareas más adecuadas a las mujeres que, en estado de gestación, lo precisen, previa justificación de facultativo médico.

Artículo 10.- Materia sindical.

Para mejor cumplimiento de la misión representativa sindical y de participación de los trabajadores, se cumplirán las siguientes normas:

Primera.- Los Delegados de Personal y miembros de los Comités de Empresa hasta cien trabajadores, dentro de la jornada de trabajo, para el ejercicio de su misión representativa, dispondrán de 18 horas mensuales, mejorando lo que determina el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, procurando que el ejercicio de este derecho no perjudique a la empresa.

Segunda.- Se arbitrarán los medios necesarios para que Delegados y Miembros de Comités de Empresa puedan tomar contacto con los trabajadores de las mismas, autorizándose la celebración de asambleas, facilitando el local adecuado para la celebración de las reuniones. En el supuesto de que tales Asambleas se celebren durante la jornada de trabajo, las empresas determinarán, con carácter previo, los servicios que deben continuar atendidos durante la celebración. Las Asambleas no podrán tener una duración superior a dos horas, ni convocarse más de una en un mismo mes. En todo caso, los trabajadores anunciarán la celebración de Asamblea con un mínimo de 72 horas de antelación a la fecha prevista de la reunión y, en el supuesto de coincidir con algún servicio excepcional (bodas, comuniones, etc.), concertado anterior o posteriormente por la empresa, o con sábados y domingos, festivos o vísperas de festivos, la celebración de las asambleas se entenderá postergada a las 24 horas siguientes a la finalización de los mismos.

Tercera.- Los Delegados de Personal intervendrán siempre, de conformidad con la legislación vigente, en la elaboración de turnos.

Artículo 11.- Condiciones económicas.

La subida con relación a los salarios establecidos en el Convenio del 2001 es del 4% para el año 2002 y del IPC "real" que resulte a

final del año 2003, más el 0,90% para dicho año 2003. No obstante, a partir del 1 de enero del 2003, se aplicará una subida del 4% sobre las Tablas Salariales y Pluses del 2002, “a cuenta” de la subida que corresponda al final del año, en todos los conceptos económicos no acordados previamente, según se detalla en la Tabla Salarial adjunta. Todo el personal sujeto a este Convenio tendrá derecho a dos Gratificaciones Extraordinarias, la de “Verano” que se abonará el 30 de junio y la de “Navidad” que se abonará el 30 de diciembre de cada año, consistentes en una mensualidad de salario base, más antigüedad.

Asimismo, todo el personal sujeto a este Convenio tendrá derecho a una Paga de Beneficios, consistente el año 2002 en 480,81 euros abonables el 30 de marzo del año 2003. Esta paga de marzo, a partir del 2003, será igual al Salario base de cada Categoría Profesional, (sin pluses ni complementos), y se abonará en marzo del siguiente año.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá, de estas pagas, la parte proporcional del tiempo trabajado en el año.

Las diferencias Salariales que resulten por la subida del año 2002, se abonarán: el 50% el 30 de noviembre del año 2002 y el otro 50% el 30 de enero del 2003.

Artículo 12.- Seguro de accidentes laborales.

Todas las empresas sometidas a este Convenio concertarán un Seguro Colectivo que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral o invalidez permanente absoluta por un capital de 12.500 euros para el año 2002 y de 13.000 euros para el 2003. A este Seguro Colectivo se accederá automáticamente o se causará baja en el mismo en función de la incorporación o finiquito en la nómina de la empresa. El incremento en la cuantía del seguro será de aplicación a partir de la publicación del presente Convenio.

Artículo 13.- Ropa de trabajo.

Se concederá un complemento de limpieza de uniforme y ropa de trabajo de 7,74 euros, para el año 2002 y de 8,05 para el 2003, abonables en la nómina de cada mes. Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de los empleados o, en caso contrario, a su compensación en metálico. En los casos en que por la empresa se exija un especial tipo de calzado, distinto por su color o estilo al del uso habitual, la adquisición del mismo será por cuenta de aquella.

Artículo 14.- Plus de productividad.

En las Ferias y Fiestas de cada localidad y en Semana Santa, con motivo de una mayor aglomeración de trabajo, se percibirá un Plus de Productividad de 10,51 euros el año 2002 y de 10,93 el 2003 por día trabajado. El mismo se percibirá también por los trabajadores sometidos al sistema de porcentaje, que no alcancen el mínimo establecido, o que por la empresa obligada al pago se acredite documentalmente que, en relación a la semana inmediatamente anterior a los días festivos y feriados, considerados en cada caso, la empresa interesada deberá acreditar la antes expresada circunstancia ante la Comisión Paritaria del Convenio, en plazo no superior al de 15 días, a partir del último festivo o feriado, quedando exonerada del pago de dicho Plus, si se estimara probada la alegación formulada.

Las Ferias y Fiestas a abonar serán:

— Para Cáceres capital:

6 días en Semana Santa.

6 días en Feria de mayo.

— Para Plasencia:

6 días en Semana Santa.

6 días en Feria de junio.

— Para el resto de la Provincia:

12 días en total distribuidos en:

6 días en Semana Santa.

6 días en sus Ferias o Fiestas Patronales.

Artículo 15.- Percepciones no salariales.

Sin tener carácter salarial, las empresas abonarán a los trabajadores las siguientes ayudas o premios:

a) Por contraer matrimonio: 109,45 euros el año 2002 y 113,84 el 2003.

b) Por la adquisición de vivienda: 171,22 euros el año 2002 y 178,07 el 2003, siempre que el trabajador lleve dos años como mínimo en la empresa, y previa la presentación del contrato de compraventa.

c) Al personal que haya de utilizar utensilios propios de cocina se le pagará la cantidad de 8,03 euros mensuales el año 2002 y 8,35 el 2003.

d) Valor en especie: el complemento salarial que se contenía en la Ordenanza Laboral de Hostelería se fija en 11,05 euros mensuales el año 2002 y 11,49 el 2003.

Artículo 16.- Contrato temporal.

El actual contrato “por Acumulación de Tareas o Circunstancias de la Producción” podrá tener una duración máxima de 12 meses (dentro de un período de 16 meses), con indemnización de 12 días por año trabajado, realizable en períodos de 6 meses, con indemnización proporcional al tiempo del contrato, mínima de 8 días por año trabajado, en este caso. De estos contratos las empresas deberán “convertir en Indefinidos”, al menos, el 65% de los mismos.

La Cláusula de conversión en indefinidos no será de aplicación en empresas en el caso de que se trate de un solo trabajador, ni en empresas que ya tengan el 65% de la plantilla de indefinidos.

Artículo 17.- A) Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a unas vacaciones anuales de 30 días naturales. Los periodos de vacaciones de todo el personal deberán fijarse por acuerdo entre el Empresario y los Representantes de los Trabajadores, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. En caso de desacuerdo se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. Los días Festivos, abonables y no recuperables podrán, de común acuerdo entre empresario y trabajador, acumularse a las vacaciones anuales o ser disfrutados como descanso continuado en periodo distinto. En su defecto, se abonarán, dentro del mes inmediatamente siguiente.

B) Excedencias.

Para todas las excedencias se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de maternidad se entiende suspendido el contrato por un periodo de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. En cuanto a lo demás, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.

C) Licencias.

Asimismo el trabajador tendrá derecho a un día de licencia en el caso de bautizo o comunión de sus hijos, cuando esto sea en

la localidad de su residencia, y a dos días en el caso de que esto sucediera fuera de la provincia de su residencia.

Igualmente tendrá derecho el trabajador a un día anual para Asuntos Propios, debiendo comunicar a la empresa esta circunstancia con 72 horas de antelación.

Artículo 18.- Indemnizaciones o suplidos.

Al amparo de las previsiones del artículo 73 de la Ley de la Seguridad Social, en cuanto a conceptos no computables, y las del artículo 3º del Decreto 2.380/73, de 17 de agosto, durante la vigencia del presente Convenio las empresas abonarán a sus trabajadores, en concepto, tanto de Quebranto de Moneda como de Indemnización o Suplido por desgaste de útiles o herramientas, la cantidad de 68,24 euros mensuales el año 2002 y 70,97 el 2003, y sólo la mitad de la expresadas cantidades en cuanto a los aprendices concierne.

Artículo 19.- Incapacidad laboral transitoria.

Las empresas completarán las prestaciones de la Seguridad Social, desde el primer día, hasta alcanzar el 100% de la cantidad que habría de percibir el trabajador en una mensualidad ordinaria.

Todas las empresas estarán obligadas a efectuar un reconocimiento médico anual cuando así lo soliciten los trabajadores. El tiempo invertido en el mismo correrá a cargo de la Empresa.

Artículo 20.- Jubilación anticipada.

En concepto de incentivo al rejuvenecimiento de las plantillas del sector, y sin que se considere que este concepto debe ser objeto de exteriorización por parte de las empresas al no encontrarse incluido entre los supuestos del R.D. 1.588/1999, las empresas afectadas por este Convenio se comprometen a entregar, siempre que medie acuerdo previo entre empresario y trabajador, a quienes, con doce años de antigüedad como mínimo a su servicio, lleguen al acuerdo de jubilarse anticipadamente con la empresa, las siguientes cantidades:

A los 60 años: 2.862,06 euros el año 2002 y 2.976,54 el 2003.

A los 61 años: 2.616,05 euros el año 2002 y 2.720,69 el 2003.

A los 62 años: 1.963,45 euros el año 2002 y 2.041,99 el 2003.

A los 63 años: 1.471,55 euros el año 2002 y 1.530,42 el 2003.

A los 64 años: 736,47 euros el año 2002 y 765,90 el 2003.

Si durante la vigencia de este Convenio, por medio de disposición laboral pertinente, se impusiera con carácter obligatorio

la jubilación a los 64 años, quedaría sin efecto la cantidad asignada para esta edad que, con carácter voluntario, se ha venido recogiendo.

Artículo 21.- Prelación de normas y derecho supletorio.

Las relaciones entre las empresas y su personal se regirán por las normas contenidas en el presente Convenio, en su defecto por los Acuerdos Laborales de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería de fecha 28 de mayo de 1996 y 27 de mayo 2002, por la “Ley de Prevención de Riesgos Laborales”, la “Ley para la Conciliación de la Vida Familiar”, por el “Estatuto del Trabajador” y, en lo no previsto en los anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación común vigente.

Artículo 22.- Colaboración y cumplimiento.

Empresas y trabajadores se comprometen a cumplir el presente Convenio en sus estrictos términos y a colaborar recíprocamente con espíritu de buena fe en el servicio del sector al que se hallen adscritos.

Artículo 23.- Jornada de trabajo.

1. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, lo que suma 1.826 horas y 27 minutos al año.

2. Mediante acuerdo entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

3. Entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, salvo acuerdo entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores que establezca otra distribución del tiempo de trabajo diario, respetando en todo caso el descanso entre jornadas. Los trabajadores menores de dieciocho años no podrán realizar más de ocho horas diarias de trabajo efectivo, incluyendo, en su caso el tiempo dedicado a la formación y, si trabajaren para varios empleadores, las horas realizadas con cada uno de ellos.

4. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Este periodo de descanso se considerará tiempo de

trabajo efectivo. En el caso de los trabajadores menores de dieciocho años, el periodo de descanso tendrá una duración mínima de treinta minutos, y deberá establecerse siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de cuatro horas y media.

5. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. El trabajador tendrá derecho a dos días de Descanso Semanal, de los cuales uno y medio será ininterrumpido. El medio día restante será disfrutado en momento a convenir de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. En el supuesto de que se acordara por ambas partes que dicho medio día no fuera disfrutado, el mismo será abonado mensualmente, como el resto de los días trabajados.

Artículo 24. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores de las Centrales Sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en que se expresarán con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiera.

Artículo 25.- Partes que conciertan este convenio.

Por la Parte Empresarial: Federación Empresarial Cacereña y Federación Empresarial Placentina. Por la Parte Social: La Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y CSI-CSIF.

Artículo 26.- Cláusula de descuelgue.

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 2000 y 2001. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para el año 2002. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

Así mismo, el incremento que se produzca en el año 2003 no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 2001 y 2002. Así mismo se tendrán en cuenta las previsiones para el año 2003. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la Contabilidad de las empresas, de sus Balances y de sus Cuentas de Resultados. En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse Informes de Auditores o Censores de Cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

Las empresas que pretendan la aplicación de la Cláusula de Descuelgue deberán presentar su propuesta, debidamente motivada, junto con la documentación precisa (balance, Cuenta de Resultados y, en su caso, Informe de Auditores o Censores de Cuentas) ante la Comisión Mixta, que realizará en estos casos una función arbitral, siendo su decisión —respecto a la aplicación o no de la cláusula de descuelgue— de obligado cumplimiento para empresa y trabajadores, teniendo la forma de Laudo Arbitral y debiendo ser adoptada por mayoría simple de sus componentes. Estos Laudos serán susceptibles de impugnación por los motivos y conforme a los procedimientos previstos para los Convenios Colectivos.

Los miembros de la Comisión Mixta están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, respecto de todo ello, el debido sigilo profesional.

En tal caso, debe entenderse que lo establecido en el párrafo precedente sólo afecta al campo salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto del Convenio.

Artículo 27.- Finiquitos.

Con el fin de evitar posibles situaciones de competencia desleal que puedan darse entre las distintas empresas del sector derivadas de incorrecciones de los distintos finiquitos que, con motivo del despido, extinción de contrato o cese puedan darse, todas las Propuestas de Finiquito que hagan las empresas, obligatoriamente, deberán visarse por cualquiera de las dos Federaciones Empresariales firmantes del presente convenio. Los citados visados deberán llevar el Visto Bueno de una de las dos Federaciones Empresariales firmantes de este Convenio.

Las empresas que deseen cumplir con el citado requisito deberán adjuntar a la propuesta de finiquito a visar, copia del contrato de trabajo del trabajador a finiquitar, así como copia de la última nómina recibida por el trabajador.

Las solicitudes deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

Federación Empresarial Cacerense

C/ Obispo Segura Sáez, 8

Apartado de Correos, 304

10080.-Cáceres

Federación Empresarial Placentina

Avda del Ejército, 5

10600.- Plasencia (Cáceres)

Artículo 28.- Movilidad funcional.

En lo relativo a la movilidad funcional regirá lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29.- Movilidad geográfica.

La empresa sólo podrá efectuar desplazamientos de los trabajadores en base a razones, técnicas, organizativas ó de producción, debiendo el empresario abonar, además de los salarios, los gastos de viaje y dietas.

Si el desplazamiento tiene una duración superior a 12 meses en un periodo de 3 años se considerará Traslado.

Artículo 30.- Traslados.

El trabajador afectado por el traslado podrá optar, una vez conocida la Sentencia del Juzgado de los Social, por la no aceptación del mismo o por la extinción de su contrato, con derecho al recibo de una indemnización de 25 días de salario por año y con un máximo de quince mensualidades.

En el supuesto de que el trabajador opte a dicho traslado, percibirá, aparte de su salario, una compensación por los gastos de viajes, tanto por los propios como los de los familiares a su cargo. Dichos gastos no serán inferiores al coste real que se le ocasione al trabajador.

Artículo 31.- Modificación de las condiciones de trabajo.

Cuando existan razones técnicas, organizativas o productivas podrán acordarse modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Tanto las modificaciones individuales como colectivas se establecerán por acuerdo entre el empresario y los

trabajadores afectados con presencia de los representantes legales de los trabajadores y notificada con una antelación mínima de 30 días.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias: jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos o sistema de remuneración.

En los supuestos de jornada de trabajo, horario y régimen de trabajo a turnos, si el trabajador resultase perjudicado por la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, tendrá derecho, dentro del mes siguiente a la modificación, a rescindir su contrato y percibir una indemnización de 25 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año, y con un máximo de 15 meses.

Artículo 32.- Faltas y sanciones.

En esta materia será de aplicación lo dispuesto en los Acuerdos Laborales de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería de fecha 28 de mayo de 1996 y 27 de mayo de 2002.

SALARIOS INICIALES Y FIJOS

Salarios Iniciales: A los trabajadores acogidos al sistema de Salarios Iniciales el importe de los mismos será incrementado en un 15%.

Salarios Fijos: A los trabajadores acogidos al sistema de Salarios Fijos, el importe de los mismos será incrementado en un 9%.

Artículo 33.- Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la Solución de Conflictos Laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales siguientes:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151

del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a Empresarios, Representaciones Sindicales y Trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a Arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición transitoria primera.- Hasta tanto se establezca una relación definitiva de Categorías, se mantendrán las previstas en la antigua Ordenanza Laboral de Hostelería y que figuran en el Anexo II.

Disposición transitoria segunda.- En materia de Antigüedad se mantiene la situación prevista en el anterior Convenio y Ordenanza hasta que esta cuestión se resuelva en el Acuerdo de Ámbito Estatal ya citado.

Disposición transitoria tercera.- Las partes firmantes acuerdan ampliar el plazo de vigencia de las medidas de fomento de la contratación indefinida establecidas en los RDL 8 y 9/1997 de 16 de mayo durante toda la vigencia del presente Convenio.

SALARIO MENSUAL 2002	1ER NIVEL	2º NIVEL	3ER NIVEL	4º NIVEL	5º NIVEL	6º NIVEL
GRUPO 1º	635,22	621,61	606,07	597,20	585,67	578,08
GRUPO 2º	627,95	613,93	601,64	592,14	579,98	571,65
GRUPO 3º	620,29	611,68	597,20	590,85	576,82	568,59
GRUPO 4º	612,68	601,82	590,76	582,60	572,38	564,95
SALARIO ANUAL 2002	1ER NIVEL	2º NIVEL	3ER NIVEL	4º NIVEL	5º NIVEL	6º NIVEL
GRUPO 1º	9.373,84	9.183,29	8.965,81	8.841,54	8.680,19	8.573,86
GRUPO 2º	9.272,05	9.075,78	8.903,78	8.770,83	8.600,49	8.483,92
GRUPO 3º	9.164,85	9.044,32	8.841,64	8.752,78	8.556,31	8.441,11
GRUPO 4º	9.058,33	8.906,24	8.751,49	8.637,18	8.494,17	8.390,12
Tabla de Pluses y Complementos	AÑO 2,002					
Santa Marta (art 7)	8,55					
Ropa trabajo (art. 13)	7,74					
Productividad (art. 14)	10,51					
Matrimonio (art. 15)	109,45					
Adquisición de Vivienda (art. 15)	171,22					
Utensilios propios de cocina (art. 15)	8,03					
Valor especie (art. 15)	11,05					
Quebranto moneda (art. 18)	68,24					
SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL MENSUAL AÑO 2.002	442,20					

NOTA: SE CONSIDERA UNA JORNADA ANUAL DE 1.826 HORAS

SALARIO MENSUAL 2003	1ER NIVEL	2º NIVEL	3ER NIVEL	4º NIVEL	5º NIVEL	6º NIVEL
GRUPO 1º	660,63	646,47	630,31	621,08	609,10	601,20
GRUPO 2º	653,06	638,48	625,71	615,83	603,18	594,52
GRUPO 3º	645,10	636,15	621,09	614,49	599,89	591,34
GRUPO 4º	637,19	625,89	614,39	605,90	595,28	587,55
SALARIO ANUAL 2003	1ER NIVEL	2º NIVEL	3ER NIVEL	4º NIVEL	5º NIVEL	6º NIVEL
GRUPO 1º	9.909,38	9.697,05	9.454,72	9.316,24	9.136,45	9.017,98
GRUPO 2º	9.795,96	9.577,26	9.385,59	9.237,45	9.047,65	8.917,75
GRUPO 3º	9.676,50	9.542,20	9.316,35	9.217,33	8.998,41	8.870,05
GRUPO 4º	9.557,81	9.388,34	9.215,91	9.088,53	8.929,18	8.813,23

<i>Tabla de Pluses y Complementos</i>	<i>AÑO 2,003</i>					
<i>Santa Marta (art 7)</i>	8,89					
<i>Ropa trabajo (art. 13)</i>	8,05					
<i>Productividad (art. 14)</i>	10,93					
<i>Matrimonio (art. 15)</i>	113,84					
<i>Adquisición de Vivienda (art. 15)</i>	178,07					
<i>Utensilios propios de cocina (art. 15)</i>	8,35					
<i>Valor especie (art. 15)</i>	11,49					
<i>Quebranto moneda (art. 18)</i>	70,97					

En el caso de que proceda el abono de salarios en las cuantías del SMI, el salario anual de dichos trabajadores será de 6.671,61 euros en 2002 (14 pagas + 480,81 euros de beneficios) y del SMI/mes para 2003x15 para el 2003.

ANEXO II

CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS

CATEGORÍA PRIMERA (A)

Hoteles de 4 y 5 estrellas.
Hoteles Residencias de 4 estrellas.
Apartamentos extra-hoteleros de lujo.
Residencias Apartamentos de 4 estrellas.
Restaurantes de 4 y 5 tenedores.
Cafés Bares americanos.
Cafés Bares Especiales A y B.
Salas de Fiesta y Discotecas de lujo y de 1ª.
Hoteles de 4 estrellas.
Salones de Té.

CATEGORÍA SEGUNDA (B)

Hoteles de 3 estrellas.
Hoteles Residencias de 3 estrellas.
Hoteles Apartamentos de 3 estrellas.
Apartamentos extra-hoteleros de 1ª categoría.
Hostales de 3 estrellas.
Ciudades de vacaciones de 3 estrellas.
Restaurantes de 3 tenedores.
Cafeterías de 3 tazas.
Bares de 1ª.
Salas de Fiesta y Discotecas de 2ª.

Caterings.

Pizzerías.

Tablaos Flamencos.

Granjas.

Barbacoas.

CATEGORÍA TERCERA (C)

Hoteles de 2 estrellas.
Hoteles Residencias de 2 estrellas.
Hoteles Apartamentos de 2 estrellas.
Apartamentos extra-hoteleros de 2ª categoría.
Residencias Apartamentos de 2 estrellas.
Moteles de 2 estrellas.
Ciudades de Vacaciones de 2 estrellas.
Restaurantes de 2 tenedores.
Cafeterías de 2 tazas.
Bares de 2ª.
Lavanderías hoteleras centralizadas.
Casinos de 2ª y 3ª.

CATEGORÍA CUARTA (D)

Hoteles de 1 estrella.
Hoteles Residencias de 1 estrella.
Hoteles Apartamentos de 1 estrella.
Apartamentos extra-hoteleros de 3ª categoría.

Residencias apartamentos de 1 estrella.
 Hostales de 2 y 1 estrella.
 Hoteles de 1 estrella.
 Pensiones de 3, 2 y 1 estrella.
 Fondas y Casas de Huéspedes.
 Ciudades de Vacaciones de 1 estrella.
 Restaurantes de 1 tenedor.
 Cafeterías de 1 taza.
 Bares de 3ª y 4ª.
 Tabernas y Bodegones.

NIVELES PROFESIONALES

NIVEL PROFESIONAL 1º.

Primer Jefe de Cocina.
 Primer Jefe de Comedor.
 Primer Jefe de Recepción.
 Primer Jefe Contable General.
 Encargado de 1ª.
 Primer Conserje.
 Jefe de 1ª Administración (Casinos).
 Jefe de Sala.

NIVEL PROFESIONAL 2º.

Segundo Jefe de Cocina.
 Segundo Jefe de Comedor.
 Segundo Jefe de Recepción.
 Encargado de Economato y Bodega.
 Cajero.
 Contable.
 Conserje de noche y día.
 Encargado General.
 Conserjes de Casino.
 Segundo Encargado de Mostrador.
 Recepcionista. Primer Barman (bares americanos, pubs y wiskerías).

NIVEL PROFESIONAL 3º.

Gobernanta.
 Jefe de Partida.
 Jefe de Sector.
 Cocinero.
 Camarero de Comedor o Sala.
 Cafetero.
 Encargado/a de Lencería y Lavadero.
 Oficial Mecánico o Calefactor.

Oficial Ebanista-Carpintero.
 Oficial Jardinero.
 Jefe de Barra o Turnos en Cafeterías y Bares.
 Camarero de Limonada.
 Dependiente de Barra.
 Ayudante de Cocina (Cafeterías y Bares).

NIVEL PROFESIONAL 4º.

Telefonista.
 Planchista (Cafeterías y Bares).
 Ayudante de Camarero Comedor.
 Ayudante de Recepción.
 Ayudante de Pincha Discos.
 Ayudante de Conserje noche y día.

NIVEL PROFESIONAL 5º.

Ayudante de Cocinero.
 Ayudante de Bodeguero.
 Ayudante de Economato y Cafetería.
 Ayudante de Camarero de Limonada.
 Ayudante Dependiente de Barra, mayor de 21 años.
 Auxiliar de Administración.
 Cajero de Comedor.
 Vigilante de noche.
 Portero.

NIVEL PROFESIONAL 6º.

Marmitón.
 Fregador/a-Limpiadora.
 Costurera Lencería-Planchadora.
 Camarera de Piso.
 Pinche.
 Lavandera.
 Mozo de Limpieza.
 Mozo de Equipaje.
 Aspirante de Administración.
 Ayudante Dependiente de Barra, menor de 21 años.
 Ayudante Mecánico-Calefactor.
 Ayudante Carpintero-Ebanista.
 Ayudante Jardinero.
 Botones.

Las categorías que no figuran en la tabla, serán homologadas a las de sus similares que existan en la misma. En caso de disconformidad, informará la Comisión Mixta del Convenio.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Clínica de Badajoz, S.A. (CLIDEBA). Asiento 54/2002.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo de la empresa CLÍNICA DE BADAJOZ, S.A. (CLIDEBA), con código informático 0601242, suscrito el 14 de noviembre de 2002 por la representación de la empresa, de una parte, y por el comité de empresa, en representación de los trabajadores, asistido de CC.OO., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000), Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO CLIDEBA, S.A.
2001-2004**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Ámbito territorial y funcional.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación en todos los Centros de trabajo de la empresa CLIDEBA, S.A. en la provincia de Badajoz, ya establecidos o que puedan constituirse en el futuro durante el tiempo de su vigencia, y regulan las relaciones laborales entre la empresa CLIDEBA, S.A. y el personal que presta sus servicios en dichos Centros de trabajo, tanto en sus aspectos sanitarios como en los administrativos, organizativos, comerciales y los demás servicios inherentes y de apoyo o complementarios a dicha actividad.

Artículo 2º.- Ámbito personal.

1. El presente Convenio afectará y será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en CLIDEBA, S.A. mediante contrato y relación laboral.

2. De acuerdo con cuanto antecede, quedan expresamente exceptuados del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo:

a) La actividad que se limite al desempeño del cargo de Consejero de CLIDEBA, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.c) del Estatuto de los Trabajadores, así como quienes ejerzan actividades de alta dirección o alta función.

b) Los profesionales que se vinculen a la empresa mediante contrato de naturaleza civil o mercantil.

Las personas que se hallen incurso en los casos de exclusión quedarán vinculadas y su relación se regirá por el contenido específico de sus contratos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica (civil o mercantil).

Artículo 3º.- Vigencia y denuncia.

La duración del presente Convenio se establece por cuatro años, desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2004. Su entrada en vigor comenzará el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Badajoz.

Las tablas salariales tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2001.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio con una antelación mínima de treinta días antes del vencimiento del mismo.

Denunciado el Convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el presente Convenio se prorrogará automáticamente hasta la firma del nuevo.

Artículo 4º.- Absorción y compensación.

Las condiciones establecidas en este Convenio, sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Artículo 5º.- Garantía personal.

CLIDEBA, S.A. garantiza que como consecuencia del presente Convenio ningún trabajador verá disminuidas sus retribuciones.

Se aplicará la fórmula del Complemento Personal Transitorio para aquellos supuestos en los cuales la aplicación de las tablas del Convenio suponga una disminución de las retribuciones reales.

Artículo 6º.- Vinculación a la totalidad.

Siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, será considerado el Convenio nulo y sin efecto alguno en el supuesto de que la autoridad laboral o jurisdicción competente, en el ejercicio de sus facultades, no aprobase o invalidase algún pacto fundamental.

La Comisión Paritaria establecida al amparo del presente Convenio intentará, mediante acuerdo, subsanar el error o vicio padecido. Si los trabajos de la Comisión culminaran con acuerdo válido, dicho acuerdo será introducido en el Convenio en los términos necesarios para la completa eficacia del mismo.

CAPÍTULO II

Órgano de vigilancia e interpretación

Artículo 7º.- Comisión paritaria del convenio.

1. Como órgano de interpretación, vigilancia, control, desarrollo, mediación y arbitraje, se crea la Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por cuatro personas: dos elegidas por la representación legal de los trabajadores de entre los mismos, y dos por la Dirección de CLIDEBA, S.A. Ambas partes podrán ser asistidas por asesores, con voz y sin voto.

2. Son funciones específicas de la Comisión Paritaria:

a) Interpretación de las cláusulas del Convenio.

b) Vigilancia, desarrollo y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.

c) Mediación y arbitraje en los conflictos de alcance colectivo que pudieran plantearse.

d) Intervención con carácter previo al sistema de solución extrajudicial de conflictos colectivos (ASEC-EX).

3. La Comisión Paritaria se reunirá, siempre y cuando los asuntos que se sometan a su consideración estén englobados entre los que se citan en el apartado anterior, cuando así lo solicite cualquiera de las partes, debiendo efectuarse la convocatoria por escrito con especificación de los temas a tratar. Las votaciones se efectuarán siempre con carácter paritario, contando cada una de las partes con el mismo número de votos, y pudiendo verificarse por delegación cuando excepcionalmente uno de los miembros no pueda asistir.

4. La Comisión emitirá resolución, con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en el plazo que se establezca en cada caso. Si no se llegara a un acuerdo, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

5. Solución extrajudicial de conflictos. De acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la C.A. de Extremadura de fecha 16.3.98 y publicada en el D.O.E. de 16.4.98, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Extremadura, las partes intervinientes en el presente Convenio se someten al contenido del mismo, según lo establecido en las Estipulaciones Segunda y Tercera y artículos 6 y siguientes del Reglamento.

El procedimiento se substanciará a través del Servicio de Mediación y Arbitraje reglamentariamente previsto.

En los conflictos colectivos derivados de la interpretación o aplicación de convenio colectivo, cualquiera que sea su eficacia o práctica de la empresa, se habrá de instar con carácter previo la intervención de la Comisión Paritaria del Convenio. Sólo tras la falta de acuerdo en la misma, entrarán en vigor los mecanismos de actuación del Órgano de Conciliación y Mediación.

Será obligatorio el procedimiento de mediación cuando lo solicite una de las partes legitimadas. Por cuanto al procedimiento de arbitraje se refiere, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Reglamento que ampara el contenido del presente apartado.

La vigencia de este acuerdo se somete a la del Acuerdo interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura.

CAPÍTULO III

Régimen de Personal

Artículo 8°.- Plantilla de personal.

Se entiende por plantilla el conjunto de trabajadores afectados por el Convenio Colectivo, de acuerdo con el contenido de los artículos 1° y 2° del presente Convenio Colectivo.

Corresponde a la Dirección de CLIDEBA, S.A. la determinación, establecimiento y modificación de las plantillas, así como la ordenación de los recursos, su organización, dirección y control, así como la verificación y evaluación de la actividad laboral, dentro del respeto a la normativa legal vigente. Se oirá al Comité de Empresa, el cual emitirá informe preceptivo en los supuestos previstos por el Estatuto de los Trabajadores.

En el Capítulo VIII del presente Convenio se establecen los grupos de clasificación del personal sujeto al mismo y sus funciones.

Artículo 9°.- Ingresos y vacantes.

1. Las vacantes que se produzcan en CLIDEBA, S.A. como consecuencia de nueva creación de puestos de trabajo, o por jubilación, o cualquier otra causa que genere una vacante definitiva y que puedan suponer una promoción real del personal de CLIDEBA, S.A. serán cubiertas por los trabajadores de la misma que hayan manifestado su voluntad de cambio de puesto de trabajo y que, a juicio de la Dirección reúnan los requisitos de titulación, experiencia y capacidad exigidos al puesto de trabajo. Se informará al Comité de Empresa del procedimiento que en cada caso se establezca para materializar la provisión citada.

2. A los efectos indicados en el apartado precedente CLIDEBA, S.A. se compromete a publicar y comunicar al Comité de Empresa todas las vacantes que pudieran producirse por creación de nuevos puestos de trabajo, así como la previsión de vacantes definitivas que puedan producirse, con la antelación necesaria para facilitar la presentación de solicitudes por parte de los candidatos que puedan optar al puesto que en su caso se oferte.

3. Las vacantes que se produzcan de forma imprevista y cuya cobertura resulte precisa e imperiosa para el mantenimiento de la actividad asistencial serán objeto de contratación provisional, procediéndose, a su cobertura permanente según lo previsto en los apartados anteriores a la mayor brevedad posible.

4. Los puestos directivos o reservados a mandos intermedios se cubrirán por el procedimiento de libre designación, informándose por escrito al Comité de Empresa.

CAPÍTULO IV

Organización del trabajo

Artículo 10°.- Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, dando conocimiento a la representación legal de los trabajadores, que emitirá informe con carácter previo a la implantación de nuevos sistemas de organización y control del trabajo o a la modificación de los ya existentes, en el plazo máximo de quince días naturales.

Artículo 11°.- Facultades de la dirección de la empresa.

Son facultades de la Dirección de la Empresa:

1. Dirigir la actividad operativa en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de los trabajadores, así como la más justa distribución de los beneficios de dichos procesos.

2. Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que se promoverá, estimulará y mantendrá la colaboración con sus trabajadores y sus representantes legales.

3. Promover y respetar las categorías profesionales de sus trabajadores, facilitándoles su formación y promoción social y humana. La formación profesional, relacionada con su puesto de trabajo, para los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, será con cargo a la misma.

4. La movilidad y redistribución del personal, con arreglo a las necesidades de la organización empresarial, dando información inmediata a la representación legal de los trabajadores con una antelación de treinta días a la fecha de efectividad. En todo caso, se respetarán las situaciones personales, concediéndose el necesario periodo de adaptación a su nuevo puesto de trabajo, dentro del mismo grupo profesional.

Artículo 12°.- Obligaciones de la empresa.

1. Establecer un sistema de trabajo de modo que pueda ser realizado por los trabajadores en jornada ordinaria con un rendimiento normal.

2. Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia.

Artículo 13º.- Derechos de los trabajadores.

1. El de ocupación efectiva.
2. El de promoción y formación profesional en el trabajo.
3. El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los límites marcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.
4. El de percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.
5. Y a cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

Artículo 14º.- Obligaciones de los trabajadores.

1. El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien delegue.
2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumido el contrato, el trabajador prestará al empresario la diligencia y colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades. El trabajador y el empresario someterán sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

CAPÍTULO V

Jornada de trabajo, descansos y vacaciones

Artículo 15º.- Jornada laboral.

1. Se establece una jornada en cómputo anual para todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional y puesto de trabajo, que se fija en 1.800 horas anuales de trabajo efectivo en turno diurno para el año 2001. Se fija en 1.780 horas anuales la jornada para 2002; se negociará la jornada correspondiente a los años 2003 y 2004.
2. Se establece un complemento de nocturnidad de 1.800 pesetas por noche trabajada.
3. La empresa y los trabajadores, con el Comité de Empresa, negociarán la jornada en cómputo anual para los años 2003 y siguientes.

4. Los trabajadores dispondrán de una pausa de 20 minutos en el transcurso de su jornada laboral, computada como trabajo efectivo, estableciéndose los turnos de descanso que corresponda, atendidas las necesidades del servicio.

5. La empresa y los representantes de los trabajadores negociarán el establecimiento de jornadas especiales, derivadas de actividades que así lo requieran, teniendo en cuenta los descansos que corresponda.

6. La Dirección de CLIDEBA, S.A. establecerá los horarios (planillas) en función de la actividad asistencial teniendo en cuenta los diferentes grupos profesionales recogidos en el Capítulo VII. Dichos horarios tendrán carácter mensual y se darán a conocer con quince días de antelación a los trabajadores y sus representantes; podrán ser modificados como consecuencia de alteraciones del ritmo asistencial o incidencias no previstas al efectuar la programación ordinaria con estricto cumplimiento de la legalidad vigente. Se procurará que todo el personal disfrute del descanso semanal en domingo de la forma más equitativa posible, de acuerdo con el calendario establecido.

Artículo 16º.- Horas extraordinarias.

Se acuerda la supresión total de horas extraordinarias, entendidas como tales las que superen las horas pactadas como jornada laboral.

Se exceptúan de esta consideración las realizadas por imperativos extraordinarios de trabajo, entendiéndose como tales las que se realicen en situaciones de urgencias, ausencias imprevistas de trabajadores, reparaciones de siniestros y daños extraordinarios, que serán considerados como coyunturales o de fuerza mayor.

En el supuesto de realización de horas extraordinarias, dentro de los términos establecidos en el presente Convenio, y por lo que se refiere al año 2001, se retribuirán éstas con un incremento del 25%. Podrá valorarse la compensación mediante descanso, incrementando asimismo el tiempo en un 25%. Esta compensación (horaria y retributiva), acuerdan las partes incrementarla hasta un 35% para 2002 y hasta un 50% para el ejercicio 2003.

Artículo 17º.- Vacaciones.

Los trabajadores tendrán derecho cada año a un periodo de vacaciones retribuidas de treinta días naturales de duración, o a la parte proporcional que corresponda en el supuesto de no haber completado un año de servicio en el momento de su disfrute.

Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán, preferentemente, dentro del periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre.

Los trabajadores podrán fraccionar las vacaciones en dos periodos de quince días naturales de duración. El fraccionamiento de las vacaciones o la voluntad de disfrutarlas fuera del periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre se solicitará a la empresa con dos meses de antelación, autorizándose esta circunstancia salvo necesidades derivadas de la actividad asistencial.

El calendario de vacaciones se aprobará con una antelación de dos meses, estableciéndose el mismo para todos los turnos. Para la configuración del calendario citado se tendrá en cuenta un sistema rotatorio de turno de vacaciones que valorará los factores siguientes:

- a) Hijos en edad escolar, hasta los 16 años.
- b) Rotación anual en elección de disfrute, de forma que quien haya solicitado un año el periodo correspondiente al mes de julio, opte a disfrutar el agosto siguiente, y así sucesivamente.
- c) Antigüedad en la empresa.

Los calendarios de vacaciones se confeccionarán por departamento, atendiendo las necesidades del servicio y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los intereses particulares que pudieran concurrir. En particular, y en caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa, se facilitará el disfrute de las vacaciones durante el mismo periodo.

Cuando por necesidades del servicio un/a trabajador/a no pueda disfrutar las vacaciones dentro del periodo asignado, la Empresa le compensará con una gratificación de 37.550 pesetas, o cuantía proporcional al periodo vacacional no autorizado dentro del calendario establecido en el presente Convenio.

Si durante el periodo de vacaciones el trabajador se encontrase en situación de IT por accidente o enfermedad que impliquen ingreso hospitalario, este periodo no se computará a efectos de vacaciones, siempre que se haya puesto en conocimiento de la empresa dentro de los tres días siguientes a dicha situación, si ello fuera posible, a fin de que pueda disfrutar las vacaciones que le quedasen dentro del año.

Artículo 18º.- Licencias y permisos. Reducción de jornada.

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los casos que a continuación se relacionan y por la duración que se indica:

- a) Quince días naturales por contraer matrimonio, acumulables a las vacaciones anuales si las necesidades del servicio así lo

permiten. Se podrán disfrutar con una antelación de dos días a la fecha señalada para la ceremonia. Si ésta coincidiera con un día no laborable el cómputo comenzará a partir del primer día laborable.

- b) Tres días ampliables a cuatro si el hecho aconteciere en otra provincia o localidad situada a más de 150 kilómetros en caso de nacimiento o adopción de hijo/a, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- c) Dos días consecutivos por traslado de domicilio habitual, no acumulables a la licencia por matrimonio ni a las vacaciones.

- d) Una hora al día por lactancia de un hijo menor de nueve meses, que podrá dividirse en dos fracciones dentro de la jornada ordinaria, salvo que por la trabajadora se opte por la reducción de jornada indicada en el apartado siguiente. Si ambos progenitores trabajan y el permiso lo disfruta el padre, deberá justificar documentalmente mediante certificado de empresa que la madre no lo disfruta.

- e) Por el tiempo indispensable para someterse a exámenes en centros de enseñanza oficialmente reconocidos, oposiciones a plazas convocadas por las Administraciones Públicas, así como, en los términos establecidos legalmente, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal y para realizar funciones sindicales o de representación del personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

- f) Por el tiempo indispensable para ejercitar el derecho de sufragio en las condiciones que prevé la legislación vigente.

- g) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica por razón de enfermedad propia o de familiar de primer grado, debiendo justificarse con el correspondiente volante visado por el facultativo.

- h) Por todo el tiempo, de duración de los cursos de formación a los que el/la trabajador/a deberá asistir por indicación de la empresa, que será computado como tiempo de trabajo efectivo. Es obligación del trabajador la asistencia y aprovechamiento de los cursos, salvo que esté en periodo vacacional.

2. Reducción de jornada por motivos familiares.

- a) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un minusválido físico, psíquico o

sensorial, o precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Este derecho sólo podrá limitarse por razones justificadas de funcionamiento de la empresa si dos o más trabajadores de la misma generasen este mismo derecho por el mismo sujeto causante.

b) Por razones de gestación y lactancia de un hijo menor de nueve meses, la trabajadora podrá sustituir el permiso al que se refiere el punto d) del apartado precedente por una reducción en media hora de su jornada, al principio o al final de la misma.

Artículo 19º.- Suspensión del contrato de trabajo. Excedencias.

1. Suspensión del Contrato de Trabajo. Con carácter general se estará a lo dispuesto para la suspensión del contrato de trabajo en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio de lo especificado en los apartados siguientes, los supuestos de suspensión temporal de contrato de trabajo, llevarán aparejadas en general las siguientes consecuencias:

- a) Desaparecen durante la suspensión las obligaciones recíprocas de prestar trabajo efectivo y remunerar el mismo.
- b) Baja temporal en el régimen general de la Seguridad Social, salvo objeción legal.
- c) Derecho absoluto al reingreso al término de la suspensión.
- d) Cómputo del periodo de suspensión a los efectos de antigüedad en la empresa.

2. Excedencia voluntaria. El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un periodo no inferior a nueve meses y no superior a cinco años, sin derecho a prórroga.

La excedencia lo será con derecho a reserva y conservación del puesto de trabajo y cómputo del periodo de suspensión a los efectos de antigüedad en la empresa en el caso de solicitarse por tiempo inferior a un año, debiendo reincorporarse en este caso el trabajador en la fecha de expiración de la excedencia, y entendiéndose en otro caso producido a todos los efectos el abandono del puesto de trabajo. Si el periodo es igual o superior a un año, no se computará a ningún efecto el tiempo que dure

dicha situación ni existirá derecho de reserva de puesto de trabajo, produciéndose el reingreso por orden de antigüedad en la solitud en la primera vacante no reservada legalmente que se produzca en su tarea profesional.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. No se concederá excedencia voluntaria a quienes en el momento de solicitarla estuvieran cumpliendo una sanción por falta grave o muy grave, o sometidos a expediente disciplinario por supuestas infracciones de la misma índole y hasta la resolución del mismo.

La petición de excedencia habrá de cursarse por escrito a la Dirección de la Empresa con un plazo de al menos treinta días de antelación a la fecha de inicio propuesta por el interesado, resolviéndose la solicitud dentro de los veinte días siguientes a la presentación de la misma, y por escrito.

La reincorporación deberá ser solicitada con dos meses de antelación a la fecha de expiración del plazo por el que se concedió la excedencia.

3. Excedencia forzosa. Todos los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio tendrán derecho a situarse en excedencia forzosa en los términos y condiciones que estipula la legislación laboral común vigente.

En el caso de excedencia para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando sea por naturaleza como por adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año; este derecho se mantendrá durante el segundo año de excedencia siempre que el trabajador preavise con dos meses de antelación a la expiración del primer año de su voluntad de continuar en dicha situación. En caso de falta de preaviso, o en todo caso, durante el tercer año de excedencia, la reserva quedará referida a un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad en la empresa.

4. Excedencia especial. El trabajador enfermo en situación de incapacidad temporal pasará a excedencia especial cuando agote el plazo máximo de permanencia en dicha situación, según la normativa vigente.

El excedente deberá solicitar el reingreso al servicio activo dentro de los treinta días siguientes al del alta por enfermedad. De no

hacerlo así, causará baja definitiva, salvo que en el mismo plazo solicitara excedencia voluntaria.

CAPÍTULO VI

Régimen retributivo

Artículo 20°.- Igualdad de sexos.

Todas las condiciones que se pactan en este Convenio en materia de retribución afectarán por igual a ambos sexos y sin discriminación alguna.

Artículo 21°.- Estructura retributiva.

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este convenio estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: salario base y complementos salariales, conforme a la siguiente estructura:

1. Salario base
2. Complementos:
 - 2.1. De destino
 - 2.2. Personal transitorio
 - 2.3. Productividad
 - 2.4. Antigüedad
3. Pluses:
 - 3.1. Festivos y domingos
 - 3.2. Nocturnidad
 - 3.3. Guardias localizadas

Los pluses de toxicidad, peligrosidad y especial dedicación se entienden subsumidos en los de destino y productividad. El Plus de nocturnidad guarda relación con el pacto de jornada que en su caso se establezca.

4. Conceptos extrasalariales
 - 4.1. Transporte por asistencia al trabajo
 - 4.2. Complemento por IT
 - 4.3. Dietas y desplazamientos

Tendrán derecho a dietas los trabajadores que por necesidades de la empresa o trabajo deban desplazarse de la localidad donde está el centro de trabajo y/o pernoctar fuera de su domicilio.

Se abonarán dietas al personal que acredite tener derecho a las mismas.

La estructura salarial que se fija en el presente artículo tiene carácter enunciativo por lo que a los pluses se refiere, pudiendo negociarse la modificación de los mismos, así como la cuantía que en su caso se asigne en el supuesto de que se perciban por los trabajadores.

ANTIGÜEDAD.

— Se mantiene en la estructura retributiva.

SALARIO 2001: Incremento del 2.7% sobre el salario base y antigüedad para todos los trabajadores que no hubieran percibido este aumento en el ejercicio citado.

SALARIO 2002: Subida del 2% sobre salario base y antigüedad a cuenta del IPC previsto a partir del mes de marzo con efectos de enero. Una vez finalizado el ejercicio el incremento se regularizará teniendo en cuenta el IPC real que finalmente corresponda.

SALARIO 2003 y SALARIO 2004: Subida del IPC previsto. Una vez finalizado el ejercicio se regularizará teniendo en cuenta el IPC real que finalmente corresponda.

Artículo 22°.- Otras retribuciones.

1. Horas extraordinarias.
2. Pagas extraordinarias (junio y diciembre).

Artículo 23°.- Salario base.

El Salario base es igual para cada uno de los trabajadores pertenecientes a una determinada categoría profesional, constituyendo la retribución mensual que remunera los conocimientos, la experiencia y la aptitud de cada trabajador para la realización de su trabajo habitual en jornada ordinaria.

Su percepción se llevará a cabo distribuida en doce mensualidades ordinarias y en las pagas extraordinarias previstas en el artículo anterior.

Artículo 24°.- Complementos.

1. Complemento de destino

Cada puesto de trabajo tendrá asignado un complemento de destino, cuya cuantía se establecerá en función de la especialidad, peligrosidad o penosidad que el mismo presente.

Para tener derecho a un determinado complemento de destino, será preciso que la dedicación del trabajador al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se considerará como tal la dedicación

al puesto de trabajo durante un periodo superior a media jornada laboral. En caso contrario, se percibirá sólo en proporción al tiempo trabajado en dicho puesto.

Su percepción se llevará a cabo distribuido en catorce mensualidades ordinarias.

2. Complemento personal transitorio

De conformidad con lo ya dispuesto, se aplicará la fórmula del complemento personal transitorio para aquellos supuestos en los cuales la aplicación del régimen retributivo previsto en el presente Convenio minore las retribuciones reales ya percibidas por los trabajadores con anterioridad a su entrada en vigor. Se mantendrá también de forma estrictamente personal, percibiéndose en las doce mensualidades ordinarias.

3. De Productividad

Determinados trabajadores podrán percibir por su especial dedicación y rendimiento un complemento que tanto por su establecimiento como tratamiento tendrá carácter individualizado y particular, correspondiendo en todo caso a la Dirección de la Empresa la determinación del trabajador a quien se le aplicará dicho complemento, así como la fijación de su cuantía, de carácter variable, no consolidable y no incluíble en la masa salarial.

Cuando desaparezcan las causas que hayan motivado la percepción del complemento de productividad, quedará éste sin efecto.

Artículo 25°.- Pluses.

Los días festivos, domingos y las guardias localizadas estarán a lo que se establece a continuación.

1.- Festivos y domingos: Los días festivos y domingos se compensarán a razón de 2.800 Ptas. (16,83 €) por día. Los festivos se compensarán con tiempo libre.

2.- Guardias localizadas: Las horas de localización se abonarán a razón de:

Personal Auxiliar no Titulado	326 Ptas. (1,96 €)
Personal Auxiliar Titulado	340 Ptas. (2,04 €)
Personal Titulado Especialista	379 Ptas. (2,28 €)
Personal Diplomado y Jefaturas	513 Ptas. (3,08 €)
Personal Licenciado	736 Ptas. (4,42 €)

Artículo 26°.- Horas extraordinarias.

Se estará a lo previsto en el presente Convenio, abonándose en su caso dentro del mes siguiente de aquél en el que se efectuaren.

Artículo 27°.- Pagas extraordinarias.

Todo el personal laboral afectado por el presente convenio colectivo, independientemente de su categoría profesional, percibirá dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, que se percibirán en el transcurso de la segunda quincena de los referidos meses (antes del día 20 del mes que corresponda).

Se compondrá del salario base, complemento de destino y antigüedad, en los términos previstos en el presente Convenio; su devengo será semestral, percibiéndose de modo proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Artículo 28°.- Complementos por incapacidad temporal.

En los casos de baja por incapacidad temporal la empresa se compromete a efectuar a sus expensas el pago de la diferencia económica entre las cantidades que en cada caso percibe el trabajador del seguro de enfermedad o accidentes desde el primer día, hasta el total del salario real, en los siguientes casos:

- a) Por incapacidad temporal motivada por intervención quirúrgica u hospitalización desde el momento del acto quirúrgico o ingreso y durante un periodo máximo de treinta días.
- b) En incapacidad temporal por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
- c) En enfermedad común a partir del quinto día y hasta un máximo de 30 días.

Artículo 29°.- Percepción de las retribuciones.

El abono de las retribuciones se hará con carácter mensual mediante el recibo de nómina, que reflejará todos y cada uno de los distintos conceptos que componen la retribución habitual del trabajador, debidamente desglosado y con especificación de las retenciones efectuadas, así como de las bases por las que se cotice a la Seguridad Social.

Por medio de transferencia bancaria se hará efectivo, en la cuenta que designe el trabajador antes de la finalización del mes, el importe del líquido a percibir que figure en el recibo de nómina.

El modelo a utilizar como recibo de salario será el mismo para todo el personal laboral, siendo entregado a sus destinatarios dentro de los diez primeros días del mes siguiente al cobro.

Artículo 30°.- Anticipos reintegrables.

Cualquier trabajador tendrá derecho a solicitar el adelanto de cualquier cantidad sobre su mensualidad o gratificación extraordinaria,

siempre y cuando esté devengada, que se descontará en la nómina inmediatamente siguiente.

Con independencia del trato para los anticipos anteriormente reseñados, se contempla la posibilidad de solicitar por cualquier trabajador otro tipo de anticipo a la Dirección de la Empresa, que será objeto de trato individualizado y personal. Dado el carácter personal e individual referenciado, en cada caso se analizarán de forma diferenciada e independiente las cuestiones relativas a condiciones de concesión, cuantía, devolución, etc.

CAPÍTULO VII

Promoción y formación profesional

Artículo 31º.- Promoción y formación profesional.

A fin de alcanzar una formación profesional adecuada y permanente de todo el personal, la Empresa se compromete en la mejora y capacitación profesional de sus trabajadores/as y su adecuación técnica a las funciones que deben desempeñarse, mediante formación teórica, técnica y clínica, explicación de casos prácticos y sus implicaciones en el desarrollo de la actividad profesional, acogiéndose al Acuerdo Nacional de Formación Continua.

CAPÍTULO VIII

Clasificación del personal

Artículo 32º.- Grupos de clasificación y categorías profesionales.

Los trabajadores de CLIDEBA, S.A. se clasifican de acuerdo con los grupos y categorías profesionales siguientes:

Grupo I. Personal directivo:

- a) Gerente
- b) Director Asistencial
- c) Director Económico-Financiero
- d) Jefe de Enfermería

Grupo II. Personal Sanitario:

II.1. Titulados Superiores

- 1.1. Médico
- 1.2. Farmacéutico

II.2. Titulados grado medio

- 2.1. DUE, ATS, Enfermera y Matrona
- 2.2. Fisioterapeuta

II.3. Personal Técnico Titulado

- 3.1. Personal Técnico Especialista
- 3.2. Auxiliar de Enfermería

Grupo III. Personal no Sanitario

- III.1. Titulado superior
- III.2. Administrativo
- III.3. Auxiliar administrativo
- III.4. Ayudante Servicios Generales
- III.5. Celador
- III.6. Personal de Oficinas

Artículo 33º.- Funciones asignadas a los distintos grupos.

En razón de la función que desempeña el personal se clasifica en:

- Personal de Dirección y Supervisión
- Personal de Servicios Asistenciales
- Personal de Servicios Administrativos
- Personal de Servicios Diversos

Artículo 34º.-

Bajo la denominación de Personal de Dirección y Supervisión se engloba a los empleados que, con cualquier denominación, titulación o categoría profesional, ocupan un puesto de trabajo al que se le asigna mayoritariamente funciones de dirección y supervisión.

Bajo la denominación de Personal de Servicios asistenciales se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación o categoría profesional ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan mayoritariamente funciones de tipo asistencial.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Administrativos se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación y categoría profesional ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan, mayoritariamente, funciones de tipo administrativo.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Diversos se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación y categoría profesional, ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan mayoritariamente funciones de tipo diverso, que no pueden ser consideradas ni asistenciales ni administrativas.

Artículo 35º.- Clasificación del personal por su cargo.

En razón al cargo confiado el personal directivo y de supervisión, cuya actividad queda regulada por este Convenio, se clasifica en:

- de mando superior.
- de mando intermedio.

Se considera personal de alta dirección y consejo aquél al que se le han confiado alguno de los cargos que, a título indicativo, se enumeran seguidamente: Consejero Delegado, Director General, Director-Gerente, Administrador, etc. Y cualquier otro que, con otra denominación, signifique el desempeño de cargo de máximo nivel de responsabilidad en la gestión del Centro Asistencial. Se clasifica en:

De alta dirección
Consejo

Se considera personal de mando superior aquél al que se le han confiado algunos de los cargos que, a título indicativo se enumeran seguidamente: Director Médico, Director de Enfermería, Director Administrativo o Económico-Financiero. Y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo del primer nivel de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.

Se considera personal de mando intermedio aquél al que sea confiado alguno de los cargos que, a título indicativo, se enumeran seguidamente: Jefe de Servicio, Unidad, etc., y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo de segundo nivel (y sucesivos) de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.

Artículo 36°.- Clasificación del personal por grupos profesionales.

En razón de la titulación y la formación de cada empleado, así como por la función y el puesto de trabajo para el que ha sido contratado, el personal cuya actividad queda regulada por convenio, se clasifica en los siguientes grupos profesionales:

- Técnicos licenciados
- Técnicos diplomados
- Técnicos titulados no diplomados
- Personal no titulado auxiliar

Artículo 37°.- Técnicos licenciados.

Son los graduados superiores que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión, desarrollan con responsabilidad e iniciativa, las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

Artículo 38°.- Técnicos diplomados.

Son los graduados medios que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión desarrollan con responsabilidad e iniciativa las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para las que fueron contratados.

Artículo 39°.- Técnicos titulados no diplomados.

Son los empleados que, con una formación profesional específica, según la función, poseen los conocimientos y la experiencia necesarios y acreditados para desarrollar con responsabilidad e iniciativa actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

Artículo 40°.- Personal no titulado auxiliar.

Son los empleados que desempeñan, por indicación del personal del que dependen, tareas rutinarias encomendadas al puesto de trabajo y función.

Artículo 41°.- Contenido funcional de los puestos de trabajo.

41.1. Personal con cargo directivo.

El contenido funcional de los puestos de trabajo que tengan encargadas funciones directivas, de control y supervisión, serán desarrollados mediante especificación contractual entre las partes, en razón a la mayor o menor responsabilidad del cargo y de la diversa complejidad y dimensión de cada centro asistencial.

41.2. Técnicos licenciados.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

41.3. Técnicos diplomados.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

41.4. Técnicos titulados no diplomados.

(En este apartado entiendo que serían empleados con una formación profesional específica).

El contenido funcional de los respectivos de trabajo de este grupo profesional que seguidamente se detalla es meramente enunciativo, pudiendo ser limitado o ampliado con tareas de tipo similar a las encomendadas a cada uno, cuando así lo requieran las circunstancias y las necesidades del trabajo.

I. Técnico de laboratorio, de Rayos X, etc.

Efectúa y/o colabora en la realización de las técnicas precisas para la práctica de determinaciones analíticas, exámenes radiológicos, actos terapéuticos y funciones análogas. Actúa bajo control y supervisión, directos o indirectos, del Técnico Superior. Realiza su

trabajo con responsabilidad e iniciativa y con un alto nivel de capacitación y experiencia.

2. Auxiliar de Enfermería. Este puesto puede desempeñarse en:

- Unidades de Consulta Externa
- Unidades de Hospitalización
- Unidades de Exploración
- Unidades de tratamiento

Según el destino al que cada trabajador esté asignado, podrá realizar todas o alguna de las siguientes tareas:

- Colaborar en el trabajo asignado al personal técnico sanitario, acatando y ejecutando las órdenes emanadas de sus superiores.
- Acoger y orientar a los usuarios, recoger volantes y documentos, realizar en general todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional específico, facilitan la función del técnico correspondiente.
- Ayudar a los pacientes en su higiene personal y sus necesidades, tanto de tipo fisiológico como motriz.
- Preparar y disponer el material y útiles necesarios, recogiendo el utilizado y enviando la ropa usada a lavandería. Realizar la limpieza del material y/o aparatos clínicos en uso en las dependencias donde esté destinado.
- Ayudar al Técnico cuando fuere preciso, en la práctica de curas, aplicaciones medicamentosas, realización de exploraciones.
- Preparar y distribuir el alimento y/o bebida a los usuarios. Cuando el estado del paciente lo requiera, le administrará los alimentos.
- Hacer las camas de los usuarios, excepto cuando por el estado del paciente corresponda hacerlo al técnico.
- Recoger cuando el personal técnico se lo indique los datos clínicos termométricos y aquellos otros signos obtenidos por inspección no instrumental del paciente.
- Comunicar al técnico responsable los signos que llamen su atención a las espontáneas manifestaciones de los pacientes sobre su sintomatología.
- Realizarán excepcionalmente, especialmente en el turno de noche, aquellas labores de limpieza que por su urgencia o afectación del normal desarrollo de las actividades sanitarias así lo aconsejasen, pudiendo ayudarse en las mismas de celadores.
- Colaborarán y realizarán aquellas actividades sanitarias para las que les faculta su titulación.

3. Técnico Administrativo: Efectúan tareas administrativas específicas según el puesto de trabajo y función encomendada. Realiza su trabajo con responsabilidad e iniciativa y con un alto nivel de capacidad y experiencia.

4. Auxiliar Administrativo: Se incluyen en este grupo los anteriores Ayudantes de Servicios Generales que no están encuadrados en algunos de los nuevos grupos.

41.5. Personal no titulado no asistencial.

1. — Mecánica sanitaria (engloba los puestos de trabajo hasta ahora denominados camarera de planta, limpiadora).

— Colabora en las tareas asignadas al personal sanitario ejecutando las tareas encomendadas.

— Cuida la limpieza, aseo y ordenación de las dependencias y útiles del centro.

2. — Camarera servicio cafetería.

— Ejecuta las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

3. — Cocina.

— Ejecuta las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

4. Oficiales de oficios diversos (Electricista, Fontanero, Carpintero...).

41.6. Personal no titulado asistencial.

Engloba los puestos de trabajo de los llamados hasta ahora Ayudantes de servicio - celadores.

a) Colabora en las tareas sanitarias al auxiliar sanitario realizando las tareas encomendadas.

b) Realiza las funciones más pesadas y/o mecánicas como colaborar en la movilización de pacientes, transporte de los mismos, de cadáveres o útiles y equipos sanitarios.

c) Tendrá a su cargo el traslado de los enfermos tanto dentro como fuera de la institución; siempre y cuando el paciente no necesite una atención especializada para dicho traslado.

d) Tramitarán y conducirán sin tardanza las comunicaciones, documentos, correspondencia u objetos que les sean confiados, así como habrán de trasladar, en su caso de unos servicios a otros, los aparatos o mobiliario sanitario.

e) Realizarán excepcionalmente, especialmente en el turno de noche, aquellas labores de limpieza que por su dificultad en el manejo de objetos o peso de los mismos así lo aconsejasen.

f) Realiza encargos fuera del recinto hospitalario.

Artículo 42°.- Clasificación del personal por su permanencia.

Según su vinculación y permanencia se clasificará el personal de la forma siguiente:

A) Personal fijo: es aquél que de un modo permanente se precisa para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la empresa.

B) Personal interino: es aquél que temporalmente se contrata para sustituir a trabajadores fijos, con derecho a reserva del puesto de trabajo.

C) Personal temporal: aquél que se contrata para realizar trabajos de carácter temporal o eventual por circunstancias de la producción.

Artículo 43°.- Empleo.

Contrato de trabajo. Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, con sujeción a lo previsto en el presente Convenio colectivo especificándose en todo caso el grupo profesional, categoría y periodo de prueba.

Artículo 44°.- Periodo de prueba.

Se establecen los siguientes:

- a) Tres meses para licenciados.
- b) Dos meses para diplomados.
- c) Un mes para técnicos y administrativos.
- d) Quince días para el personal no cualificado.

Las situaciones de incapacidad, maternidad o adopción y acogimiento interrumpen el cómputo del periodo de prueba.

Artículo 45°.- Ceses en la empresa.

El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito, recibiendo acuse de recibo con fecha anterior a la que corresponda a la baja definitiva.

CAPÍTULO IX

Derechos de representación colectiva y reunión de trabajadores

Artículo 46°.- El comité de empresa.

Sin perjuicio de los derechos o facultades concedidos por las leyes, se reconocen al Comité de Empresa las siguientes funciones y derechos:

a) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

a.1. Marcha económica de la empresa:

Trimestralmente sobre la evolución general del negocio y la situación de producción y ventas, sobre su programa futuro de producción y evolución prevista del empleo en la empresa.

Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones por participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

a.2. Contratación:

Entregar las copias básicas de los contratos en un plazo no superior a 10 días desde su formalización.

a.3. Supuestos de subcontratación y previsiones sobre celebración de nuevos contratos:

Trimestralmente información acerca de las previsiones de la empresa sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

a.4. Finalización de la relación laboral individual:

El presidente del Comité de Empresa o miembro del Comité en quien delegue estará presente en el momento de la firma del finiquito.

a.5. Registro de trabajadores:

El presidente del Comité de Empresa o miembro del Comité en quien delegue estará presente en cualquier registro que la empresa ordene de taquillas o efectos particulares de un trabajador.

a.6. Trabajos de categoría inferior:

La encomienda de funciones de inferior categoría deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, debiendo comunicarse por escrito, realizándose por el menor periodo posible, con notificación a la representación de los trabajadores, y sin ningún tipo de disminución de salario.

a.7. Cambios de titularidad de la empresa:

Será informado siempre que se produzca el cambio de titularidad, por razones distintas a la herencia por fallecimiento.

a.8. Horas extraordinarias: Recibirá información con especificación de las horas extraordinarias realizadas por cada trabajador.

a.9. Cotizaciones a la Seguridad Social: Deberá recibir información acerca de la situación de la empresa en cuanto a listado de las cotizaciones a la Seguridad Social, a través de los TC1 y TC2, de los que se proporcionarán fotocopias todos los meses.

a.10. Absentismo, salud y medio ambiente laboral: Con independencia de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se informará al menos trimestralmente sobre el índice de absentismo, con expresión de sus causas, accidentes de trabajo producidos, enfermedades profesionales, así como consecuencias de ambas situaciones; también de los índices de siniestralidad, estudios que se realicen en la empresa sobre medio ambiente laboral y de los medios de prevención de la salud laboral que se utilicen.

a.11. Pago de salarios por sistema diferente al efectivo:

Deberá comunicar previamente al Comité de Empresa, cuando el empresario abone los salarios por método distinto al efectivo, sea mediante talón bancario, abono en cuenta corriente o libreta de ahorros, transferencia o cualquier otro sistema a través de bancos o cajas de ahorro.

a.12. Movilidad geográfica: Traslados individuales o plurales.

Se comunicarán al Comité de Empresa con una antelación de 30 días.

a.13. Despido objetivo por causas económicas, técnica, organizativas o de producción:

Se dará copia al Comité de Empresa de los escritos de preaviso de este tipo de despido.

b) El Comité de Empresa será informado y emitirá informe:

b.1. Reclasificación profesional por trabajos de superior categoría:

Deberá conocer y emitir informe por todos los procesos de reclasificación profesional para la realización de funciones de superiores a las del grupo profesional o categorías equivalentes.

b.2. Planes de formación profesional.

b.3. Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

b.4. Movilidad geográfica (traslados colectivos):

Con carácter previo a la notificación de traslado, se abrirá un periodo de consultas no inferior a 15 días.

b.5. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo:

Se abrirá un periodo de consultas no inferior a 15 días.

b.6. Suspensión del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor y despido colectivo:

Se comunicará la apertura de un periodo de consultas, acompañando toda la documentación precisa para acreditar las causas del expediente y la justificación de las medidas a adoptar.

Todo lo no contenido en los artículos precedentes se completará con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de las garantías legalmente establecidas en esta materia.

Artículo 47º.- Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo condicionar el empleo de un trabajador a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni podrá despedir a ningún trabajador ni perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación sindical.

En cuanto a la acción sindical de los trabajadores afiliados a un sindicato, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 48º.- Derecho de reunión.

El personal podrá reunirse como máximo una vez al mes para discutir asuntos de interés general, en el local asignado para la representación sindical con la obligación de preavisar a la empresa con 48 horas de antelación mínima informando del contenido del orden del día. El personal deberá garantizar en esta situación el mantenimiento de los servicios.

CAPÍTULO X

Régimen disciplinario

Artículo 49º.- Principios de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la gradación que se establece en el presente Capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada al Comité de Empresa.

Artículo 50º.- Gradación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos y superior a diez.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La falta de comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podría ser calificado como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección el trato con el público, cuando se produce por primera vez, y sin que se perjudique gravemente la imagen de la empresa.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa, el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social, cuando, siendo una primera vez, no se perjudiquen los intereses de la Empresa o sus clientes.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la empresa.

h) La realización de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y,

en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal. Deberá mediar la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas, en cuyo caso se consideraría como falta muy grave.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo.

o) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un semestre.

p) El abuso de autoridad ejercicio por quienes desempeñen funciones de mando.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses, o en veinte durante un año, fehacientemente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días en los términos previstos en el apartado 2).

c) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

d) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

e) La inobservancia de los servicios mínimos en caso de huelga.

f) El acoso sexual.

g) La reiterada falta de utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, fehacientemente advertida.

h) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.f) del presente artículo.

i) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese

sido sancionados dos o más veces por consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

j) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las actuaciones encomendadas, o de las que se tenga conocimiento en función del puesto desempeñado, así como la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

k) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

l) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

m) La embriaguez habitual o el efecto causado en el trabajo por el uso de drogas que persiste tras haberse sancionado esta conducta como falta grave en las faltas graves, aun de distinta naturaleza durante el periodo de un año.

Artículo 51°.- Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita o suspensión de empleo y sueldo de hasta 3 días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de 4 a 9 días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de 9 días a 1 mes, traslado a Centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro o ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 52°.- Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos. Las faltas muy graves se notificarán al Comité de Empresa.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave será preceptiva la instrucción de expediente contradictorio. Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos supuestamente constitutivos de falta. La Dirección del Centro podrá, si así lo estima pertinente, nombrar instructor encargado de incoar el expediente y proponer la resolución, que estime procedente. De este expediente se dará traslado al Comité de empresa para que, por ambas partes, y en el plazo de siete días

puedan manifestar a la Dirección lo que consideren conveniente en aras al esclarecimiento de los hechos. Transcurrido dicho plazo y aunque el Comité, el trabajador o ambos no hayan hecho uso del derecho que se le concede de formular alegaciones, se procederá por la empresa a resolver el expediente, imponiendo en su caso al trabajador la sanción que crea oportuna de acuerdo con la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente Convenio.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa o delegados de personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aún están al amparo del periodo reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, sin perjuicio de los plazos legalmente establecidos para hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal y perseguibles de oficio.

Artículo 53°.- Infracciones de la empresa.

Son infracciones laborales de la Empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, convenio colectivo y demás normas de aplicación, así como la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

CAPÍTULO XI

Seguridad y Salud Laboral

Artículo 54°.- Salud y seguridad en el trabajo.

1. Principios generales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa en la protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales.

La empresa deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Igualmente la empresa está obligada a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todos los trabajadores.

Corresponde a cada trabajador velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten.

2. Participación de los trabajadores:

a) Delegados de prevención. Su nombramiento, competencias y facultades serán los definidos en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Comité de Seguridad y Salud Laboral. Órgano paritario y colegiado de representación destinado a la consulta periódica sobre las actuaciones en los centros de trabajo en materia de prevención de los riesgos laborales.

Artículo 55°.- Ropa de trabajo.

La empresa facilitará al personal que por su actividad así lo requiera el vestuario idóneo y preciso para la realización de dicha actividad, con inclusión de todas las prendas que puedan constituir el uniforme completo. Se considera un mínimo de provisión dos uniformes o equipos completos de trabajo por año y en el Real decreto 783/2001 por el que se aprueba el reglamento sobre radiaciones ionizantes.

Artículo 56°.- Protección de radiaciones.

En esta materia se dará cumplimiento por la empresa a lo dispuesto en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 57°.- Revisión médica periódica.

Todo el personal, a su ingreso en la Clínica y posteriormente con periodicidad mínima anual, tendrá derecho a una revisión por cuenta de la empresa. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados.

Artículo 58°.- Protección de la maternidad.

58.1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la L.P.R.L. deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible a presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras el empresario adoptará las medidas necesarias

para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

58.2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resulte posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora afectada o del feto, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en el que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su 7 puesto de origen.

58.3. Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

58.4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 59°.- Aseos.

En el centro de trabajo existirán aseos completos de uso exclusivo para los trabajadores, en el número y condiciones establecidas en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no contenido en este Convenio se estará en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de las garantías establecidas en esta materia.

CATEGORIAS	SALARIO BASE	COMPL.DESTINO	COMPL.PERS.	COMPL. TRANSITORIO	ANTIGUEDAD
MÉDICOS	168.000 pta	12.000 pta	135.000 pta	HASTA SALARIO ACTUAL	ACTUAL
FARMACEUTICOS	147.000 pta	8.000 pta	39.724 pta	HASTA SALARIO ACTUAL	ACTUAL
INFORMÁTICOS	147.000 pta	8.000 pta	15.000 pta	HASTA SALARIO ACTUAL	ACTUAL
INGENIEROS	147.000 pta	8.000 pta	36.812 pta	HASTA SALARIO ACTUAL	ACTUAL
A.T.S.	120.000 pta	8.000 pta	80.876 pta	HASTA SALARIO ACTUAL	ACTUAL
ADMINISTRATIVOS	110.000 pta	6.000 pta	41.067 pta	HASTA SALARIO ACTUAL	ACTUAL
TÉCNICOS LABORATORIO	102.951 pta	6.000 pta	- pta	HASTA SALARIO ACTUAL	ACTUAL
AUXILIARES ENFERMERIA	100.000 pta	2.000 pta	2.882 pta	HASTA SALARIO ACTUAL	ACTUAL
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	93.381 pta	2.000 pta	- pta	HASTA SALARIO ACTUAL	ACTUAL
MANTENIMIENTO	92.000 pta	2.000 pta	27.493 pta	HASTA SALARIO ACTUAL	ACTUAL
CFLADORES	92.000 pta	2.000 pta	14.477 pta	HASTA SALARIO ACTUAL	ACTUAL
CAFETERIA	92.000 pta	2.000 pta	14.477 pta	HASTA SALARIO ACTUAL	ACTUAL
COCINA	92.000 pta	2.000 pta	- pta	HASTA SALARIO ACTUAL	ACTUAL
LIMPIEZA	92.000 pta	2.000 pta	- pta	HASTA SALARIO ACTUAL	ACTUAL

La antigüedad la que proceda en cada caso.	
PLUSSES	
La nocturnidad se abonara a razon de 1.800 ptas por noche trabajada.	
Festivos: los festivos se abonara a razon de 2.800 ptas por día trabajado más el disfrute del correspondiente día de descanso	
Domingos: abonara a razon de 2.800 ptas. por día trabajado	
Cuadrías localizadas: Según tabla articulo 25 punto 2	
A estas cantidades se les incrementara el 2,7 % correspondiente al año 2001 y el 2 % del 2002.	

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2002, sobre notificación sustitución de instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Fernando Manuel Llera Delgado, por no respetar el horario de cierre establecido.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de cambio de Instructor del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artº 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 2 de diciembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Fernando Manuel Llera Delgado con NIF 9202922 R. Último domicilio conocido: María Enríquez, 48 de Montijo (Badajoz). Expediente SEPB-00091 de 2002 seguido por no respetar el horario de cierre establecido.

De conformidad con lo establecido en el artº 9 del Decreto 9/94 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Vd., el cambio de instructor del mismo, siendo éste Dª Josefa Méndez González en sustitución de D. Ángel de Llera Gragera, con motivo del cambio del puesto de trabajo de éste último.

El Régimen de recusación del citado personal será el previsto en el artº 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre).

En Badajoz a 14 de octubre de 2002. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, Fernando Sánchez Cordero.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2002, sobre notificación sustitución de instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Fernando Manuel Llera Delgado, por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de cambio de Instructor del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artº 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 2 de diciembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Fernando Manuel Llera Delgado con NIF 9202922 R. Último domicilio conocido: María Enríquez, 48 de Montijo (Badajoz).

Expediente SEPB-00092 de 2002 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

De conformidad con lo establecido en el artº 9 del Decreto 9/94 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Vd., el cambio de instructor del mismo, siendo éste Dª Josefa Méndez González en sustitución de D. Ángel de Llera Gragera, con motivo del cambio del puesto de trabajo de este último.

El Régimen de recusación del citado personal será el previsto en el artº 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre).

En Badajoz a 14 de octubre de 2002. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, Fernando Sánchez Cordero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Traslado centro de control de comunicaciones del Plan de Incendios Forestales de Extremadura”.
Expte.: Sum 0032/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUM0032/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Traslado del centro de control de comunicaciones del Plan de Incendios Forestales de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de octubre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 85.000 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Comunicaciones Gabarcino, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 79.800 euros, IVA Incluido.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Desarrollo de trabajos para la investigación laboratorial de las encefalopatías transmisibles en el año 2003”. Expte.: nº 0323121PC003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0323121PC003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Desarrollo de trabajos para la investigación laboratorial de las encefalopatías transmisibles en el año 2003.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 300.000 euros.

Anualidades:

2003: 300.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002086.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: N; Subg.: 3; Catg.: C.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día (8) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Al día siguiente de la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de un (1) día hábil para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 5 de diciembre de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Apoyo técnico a la gestión del Registro de Explotaciones y Organismo pagador". Expte.: nº 0343121CA001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0343121CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Apoyo técnico a la gestión del registro de explotaciones y organismo pagador.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 239.270 euros.

A anualidades:

2003: 239.270,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002086.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de un (1) día hábil para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 12 de diciembre de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de descansadero-abrevadero de vía pecuaria en el término municipal de Valencia de las Torres.

Redactada la propuesta de deslinde del descansadero-abrevadero de la Fuente del Guapero en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Leonesa o Serrana" en el término municipal de Valencia de las Torres, en la provincia de Badajoz, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Valencia de las Torres, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y

Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida, y oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, en la Ctra. de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en los términos municipales de Maguilla y Valencia de las Torres.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o Serrana” en su recorrido por la divisoria de términos municipales de Maguilla y Valencia de las Torres, en la provincia de Badajoz, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Maguilla y Valencia de las Torres, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida, y oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, en la Ctra. de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en los términos municipales de Campillo de Llerena y Valencia de las Torres.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o Serrana” en su recorrido por la divisoria de

términos municipales de Campillo de Llerena y Valencia de las Torres, en la provincia de Badajoz, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Campillo de Llerena y Valencia de las Torres, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida, y oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, en la Ctra. de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en los términos municipales de Higuera de Llerena y Maguilla.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o Serrana” en su recorrido por la divisoria de términos municipales de Higuera de Llerena y Maguilla, en la provincia de Badajoz, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Higuera de Llerena y Maguilla, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida, y oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, en la Ctra. de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del expediente A-020/2002. “Revisión control financiero necesario para emisión de informe previsto en el art. 3 del R (CE) 1663/95, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del FEOGA correspondientes al ejercicio 2001/2002”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: A-020/2002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Asistencia.
- b) Descripción del objeto: “Revisión control financiero necesario para emisión de informe previsto en el art. 3 del R (CE) 1663/95, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del FEOGA correspondientes al ejercicio 2001/2002”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.161,94 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de octubre de 2002.
- b) Contratista: PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 90.132,00 euros.

Mérida, a 19 de noviembre de 2002. El Secretario General (P.D. Orden 04.09.95; DOE nº 113, 26.09.95), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, sobre citación por comparecencia a la representación legal de Pronacom, S.L.

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se hace pública la siguiente notificación:

“Se cita a la representación legal de Pronacom, S.L., para que comparezca por sí o mediante representante, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Edificio D-3, Mérida (Badajoz), para ser notificado de Diligencia al trámite de audiencia, por el concepto de Impuesto sobre Suelo sin edificar y edificaciones ruinosas correspondiente al expediente nº 01190339.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer”.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Actuaria, ANA DE CÁCERES GÓMEZ.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-130/2002: “Diseño y planificación de una campaña publicitaria de Alimentos de Extremadura, con especial referencia a los productos agroalimentarios extremeños con Denominación de Origen en medios de comunicación, (excluido el medio cinematográfico y televisivo), de ámbito nacional”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-130/2002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: “Diseño y planificación de una campaña publicitaria de Alimentos de Extremadura, con especial referencia a los productos agroalimentarios extremeños con Denominación de Origen en medios de comunicación, (excluido el medio cinematográfico y televisivo), de ámbito nacional”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 380.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de octubre de 2002.
- b) Contratista: Crea Acme, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 330.000 euros.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. El Secretario General (P.D. Orden 04.09.95; DOE nº 113, 26.09.95), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-134/2002: “Proyección de una campaña publicitaria de “Alimentos de Extremadura” con especial referencia a los productos agroalimentarios con Denominación de Origen en el medio televisivo”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-134/2002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.

- b) Descripción del objeto: “Proyección de una campaña publicitaria de “Alimentos de Extremadura” con especial referencia a los productos agroalimentarios con Denominación de Origen en el medio televisivo”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 570.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de octubre de 2002.
- b) Contratista: Tactics Europe, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 569.955,17 euros.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. El Secretario General (P.D. Orden 04.09.95; DOE nº 113, 26.09.95), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002, sobre comunicación a A&A Gestión Medioambiental, S.L., recaído en el expediente AI-02-0012-1.

Habiéndose intentado, sin resultado, practicar las notificaciones oportunas a A&A Gestión Medioambiental, S.L., interesado en el expediente AI-02-0012-1, sobre concesión de subvención acogida al programa para la Promoción de la Innovación Empresarial, Investigación y Desarrollo, y desconociéndose su actual domicilio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con la solicitud de subvención presentada por esa empresa con fecha 1 de abril de 2002, al amparo del Decreto 103/2001, de 10 de julio, a la que se le otorgó el nº de expediente PY-02-0039-2, se le comunica que el proyecto no se considera subvencionable por la Línea de Ayudas para la Consolidación y Competitividad de las PYME Extremeñas.

No obstante, dicho proyecto podría ser subvencionable por la Línea de Ayudas para la Promoción de la Innovación Tecnológica, por lo que se ha trasladado su expediente a dicha línea, con el nº de referencia AI-02-0012-1.

Sin embargo, para poder continuar con la tramitación de este expediente, y en aplicación del artículo 1 de la Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio, de 4 de noviembre de 2002, es imprescindible que nos confirmen expresamente su incorporación a esta convocatoria en el plazo de 10 días. En caso contrario, procederíamos a declarar la inadmisión de su solicitud por entenderla fuera del plazo concedido en dicha convocatoria.

Mérida, a 27 de noviembre de 2002. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución de concesión de subvención a D. Juan José Naranjo Muñoz, con número de expediente CI.06.01.0507, acogido a la línea de ayudas del Decreto 42/2001, de 20 de marzo, por el que se establecen ayudas para el comercio independiente situado en áreas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución recaída en el expediente CI 06 01 0507, “D. Juan José Naranjo Muñoz”, sobre concesión de subvención de fecha 8 de agosto de 2002, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: 1º.- Otorgar el reconocimiento del derecho a una subvención a D. Juan José Naranjo Muñoz, con CIF/NIF 8758247 P de mil seiscientos cincuenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (1.652,78 euros), para la adquisición de balanza y registradora en la localidad de Puebla de la Calzada (Badajoz)”.

Significándole que el pago de la ayuda quedará condicionado a la aportación de los documentos establecidos en el artículo 10 del Decreto 42/2001, de 20 de marzo, por el que se establecen ayudas para el comercio independiente, situado en áreas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante

el órgano superior jerárquico del que lo dictó (Consejero de Economía, Industria y Comercio), en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución (artículo 115 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el art. 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Mérida, a 8 de agosto de 2002. El Director General de Comercio. Leopoldo Gutiérrez Pérez.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sito en Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de préstamo del Centro Asesor para la mejora y conservación de la vivienda rural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio.

Ejercicio: 2002.

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos (Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos).

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados en el Anexo adjunto, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio
 Dirección General de Ingresos
 Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
 Paseo de Roma, s/n.
 06800 Mérida
 (Badajoz)

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 29 de noviembre de 2002. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 01-12-1997), TEODORO SÁNCHEZ DÍAZ.

ANEXO

Nombre o Razón Social	Domicilio	Localidad	CP	CIF
BECERRA ORTIZ, FELIX	C/ SANTIAGO, 43	LLERENA	06900	08.756.521-F
CARRIZOSA DURAN, JOSÉ ANTONIO	C/ MUÑOZ TORRERO, 132	GRANJA DE TORREHERMOSA	06910	30.189.755-R

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en Helechal.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VB011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Helechal.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 277.667,58 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Construcciones J.D. Ferreira, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 272. 114,23 euros.

Mérida, a 14 de noviembre de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de "Construcción del Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 014TB010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo
- b) Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros".
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.322.226,64 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Procondal.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.322.046,34 euros, IVA incluido.

Mérida, a 18 de noviembre de 2002. El Secretario General (Orden 30/07/99, D.O.E. nº 90, de 3/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Viandar de la Vera.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VC013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.

- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Viandar de la Vera.

- c) Lote: Ninguno.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de septiembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 225.000,01 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Construcciones y Reformas Ramos y Hernández, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 220.500,0 euros.

Mérida, a 19 de noviembre de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de "Construcción de Estación de Autobuses en Cabeza del Buey".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 004TB012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo
- b) Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra "Construcción de Estación de Autobuses en Cabeza del Buey".
- c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 264.406,11 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Vicioso y Gómez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 262.000 euros, IVA incluido.

Mérida, a 19 de noviembre de 2002. El Secretario General (Orden 30/07/99, D.O.E. nº 90, de 3/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Guadiana del Caudillo.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 002VB007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Guadiana del Caudillo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de septiembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 449.928,52 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Ctnes. Joaquín González Román.
- c) Importe de adjudicación: 449.321,5 euros.

Mérida, a 19 de noviembre de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de “Construcción de Estación de Autobuses en Alburquerque”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 024TB027.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra “Construcción de Estación de Autobuses en Alburquerque”.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 264.445,32 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Construcciones Vaz, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 257.024,02 euros, IVA incluido.

Mérida, a 20 de noviembre de 2002. El Secretario General (Orden 30/07/99, D.O.E. nº 90, de 3/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la Asistencia Técnica “Redacción de estrategias locales de desarrollo sostenible: Inicio de las Agendas Locales 21 en Valverde de la Vera, Almendralejo y Llerena”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 023UE058.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica “Redacción de estrategias locales de desarrollo sostenible: Inicio de las Agendas Locales 21 en Valverde de la Vera, Almendralejo y Llerena”.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 109, de fecha 19 de septiembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 114.840,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20.11.02.
- b) Contratista: Ein-Depaex, S.L./Depaex, S.L./Ein, S.L. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 109.098,00 euros.

Mérida, a 26 de noviembre de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Zurbarán.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VB006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 8 viviendas de promoción pública en Zurbarán.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 21 de septiembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 359.092,96 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.

- b) Contratista: Belmonte Valdecaballeros, S.L.
 c) Importe de adjudicación: 342.950,0 euros.

Mérida, a 29 de noviembre de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2002, sobre construcción de bodega de vino. Situación: Paraje "Molinito" parcela 366 del polígono 6. Promotor: Explotaciones Santiago, S.L., en Feria.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de bodega de vino. Situación: Paraje "Molinito" parcela 366 del polígono 6. Promotor: Explotaciones Santiago, S.L. Feria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y el Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Mariana Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Providencia de Incoación y el Pliego de

Cargos correspondiente al expediente administrativo nº C-121/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Dª Mariana Silva, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Norba Bl. 10, 4º B en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Dª Mariana Silva se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Mariana Silva motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Norba Bl. 10, 4^o B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 19 de septiembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 19 de septiembre de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-121/02 contra D^a Mariana Silva, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Norba Bl. 10, 4^o B, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de refe-

rencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D^a Mariana Silva.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2^o del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 2 de octubre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y el Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Victoria Torosio Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Providencia de Incoación y el Pliego de Cargos correspondiente al expediente administrativo nº C-29/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

**ANEXO
PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Victoria Torosio Vargas, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán, nº 8, Bajo D en la localidad de Plasencia (Cáceres), ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Victoria Torosio Vargas se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto

2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Victoria Torosio Vargas motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, Bajo D en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 29 de abril de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 29 de abril de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-29/02 contra D^a Victoria Torosio Vargas, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán nº 8, Bajo D, en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D^a Victoria Torosio Vargas.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el

presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de mayo de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de mejora del abastecimiento de agua a Eljas.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2002057.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultaría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Mejora del Abastecimiento de agua a Eljas.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 25.04.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Seguridad y Consultoría Extremeña, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 77.400,00 €.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de saneamiento y depuración integral en diversas poblaciones de la Cuenca alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colector y EDAR en Quintana de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2002077.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Saneamiento y Depuración Integral en diversas poblaciones de la Cuenca alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Quintana de la Serena.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 22.08.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 144.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Conam, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 124.724,44 €.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de saneamiento y depuración integral en diversas poblaciones de la Cuenca alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Campanario.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2002079.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Saneamiento y Depuración Integral en diversas poblaciones de la Cuenca alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Campanario.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 22.08.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 144.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Consultora de Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 120.864,51 €.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de saneamiento y depuración en el Área de Influencia del Balneario del Raposo.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2002086.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Saneamiento y Depuración en el Área de Influencia del Balneario del Raposo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 22.08.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 99.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Urueña Torrecilla Consultores, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 90.718,47 €.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de saneamiento y depuración integral de la Comarca de la Sierra de Gata en la Cuenca Baja del Tajo.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2002083.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Saneamiento y Depuración Integral de la Comarca de la Sierra de Gata en la Cuenca Baja del Tajo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 22.08.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 225.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Vorsevi, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: 194.334,80 €.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de saneamiento y depuración integral en diversas poblaciones de la Cuenca alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Herrera del Duque.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: DCV2002081.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Saneamiento y Depuración Integral en diversas poblaciones de la Cuenca alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Herrera del Duque.
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 22.08.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 144.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.
b) Contratista: Tecnoagua, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: 122.400,00 €.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica por el procedimiento negociado sin publicidad la contratación del servicio de “Diseño, realización, montaje, desmontaje, traslado y almacenaje del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las ferias a celebrar durante el año 2003”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: SER2002109.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Servicio de Diseño, realización, montaje, desmontaje, traslado y almacenaje del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las ferias a celebrar durante el año 2003.
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 480.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de noviembre de 2002.
b) Contratista: Cuadrifolio, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: 480.000 euros.

Mérida, a 29 de noviembre de 2002. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador a Pescados Arrate, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Pescados Arrate, S.A.

Último domicilio conocido: C/ Zubiaurre, 39.- Ermua.- Vizcaya.

Expediente nº: 144/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.2, 3.3.4.

Sanción: 300,50 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador a Gestiones Cárnicas del Bierzo León, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Gestiones Cárnicas del Bierzo León, S.A.

Último domicilio conocido: Ctra. Guadalupe, s/n.- Villanueva de la Serena.

Expediente nº: 285/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6, 3.3.4.

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador a Internacional de Alimentación, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Internacional de Alimentación, S.A.

Último domicilio conocido: C/ Ángel Quintanilla, s/n.- Badajoz
Expediente nº: 162/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6, 3.3.4.

Sanción: 180,30 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución Recurso del expediente sancionador a Familia Chen, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución Recurso del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Familia Chen, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Graciano, 42.- Mérida.
Expediente nº: 380/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6, 3.3.4.

Sanción: Sobreseído.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador a Alimentación Eva María, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Alimentación Eva María, S.L.

Último domicilio conocido: C/ La Rebla, 18.- Mérida.
Expediente nº: 338/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.2, 3.3.4, 3.3.6.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Frumex, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Frumex, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. Lisboa-La Roca Km. 3,4.- Barbaño.

Expediente nº: 166/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4, 3.3.6.

Sanción: 4.507,59 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2002, por el que se notifica a D^a Carolina Pérez Martín la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D^a Carolina Pérez Martín la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Habiéndose recibido en esta Consejería oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en relación con el recurso Contencioso-Administrativo nº 295/2000, interpuesto por D^a Esther Tevar Morales contra la Junta de Extremadura, sobre resolución del Director General de Farmacia y Prestaciones de fecha 2 de mayo de 2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo en Badajoz de fecha 20 de febrero de 2002, por la que se autoriza, por una sola vez, el traspaso de la oficina de farmacia ubicada en Azuaga; por medio del presente se pone en su conocimiento que con fecha 12 de julio de 2002 ha sido dictada resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.

Asimismo se el informa de que podrá comparecer y personarse en el citado recurso, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2002, por el que se comunica a la Sociedad interesada Aluminios Almendralejo, S. Coop. el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de la subvención concedida, en relación al expediente CO-0111-99.

No habiéndose podido practicar la comunicación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido

devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio.

Asunto: Comunicación.

Expediente número: CO-0111-99.

Sociedad: Aluminios Almendralejo, S. Coop.

C.I.F.: F-06306096.

Domicilio: Ctra. Arroyo de San Serván, Semillero de Empresas Nave 6.

Localidad: 06200 - Almendralejo (Badajoz).

Subvención: Para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

Dicha comunicación dice lo siguiente:

“EXPEDIENTE: CO-0111-99.

Por medio del presente le comunico que ha sido examinado su expediente de solicitud de subvención para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales (Decreto 112/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 127/1998, de 3 de noviembre y prorrogado por el Decreto 23/2000, de 8 de febrero), y que se ha dictado resolución en virtud de la cual se ha reconocido la obligación y se ha propuesto el pago de la subvención concedida.

Le recuerdo que conforme a la normativa reguladora, esa sociedad ha asumido las siguientes obligaciones:

a) Mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años y desempeñados por los nuevos socios trabajadores incorporados.

b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha concedido la subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

d) Las demás que deriven de la normativa reguladora de estas ayudas.

Mérida, 20 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio Regional de Sociedades Cooperativas y Laborales, Miguel Ángel Santos Domínguez.

Sociedad: Aluminios Almendralejo, S. Coop.

Expediente: CO-0111-99

C.I.F.: F06306096

Domicilio: Ctra. Arroyo de San Serván, Semillero de Empresas, Nave 6.

Municipio: 06200 - Almendralejo.

Asunto: Reconocimiento de obligación y propuesta de pago. Concesión de subvención en base al Programa de creación de empleo en Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales (Decreto 112/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 127/1998, de 3 de noviembre y prorrogado por el Decreto 23/2000, de 8 de febrero).

Vista la propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

RESULTANDO: Que mediante Resolución de fecha 03/07/2001, se acordó conceder a la Sociedad arriba referenciada una subvención, en concepto de creación de empleo estable y gastos de constitución, en su caso, en Sociedades Cooperativas y Laborales, en base al Decreto 112/1996, de 16 de julio prorrogado por el Decreto 23/2000, de 8 de febrero, por importe de 23.919,35 €.

RESULTANDO: Que con fecha 26/06/2002, la Excm. Sra. Consejera de Trabajo dicta Resolución en la que, por haberse alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, y al amparo del artículo 11 del Decreto regulador de las ayudas, acuerda modificar la anterior Resolución recaída en el expediente de referencia, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias que se aprecian de la documentación aportada por la sociedad interesada y, en consecuencia, modificar la cuantía de la subvención que queda fijada en 18.510,24 euros, por creación de 3 puestos de trabajo estables.

RESULTANDO: Que el pago de la subvención se condicionaba a la presentación de determinados documentos, y que la Sociedad interesada los ha aportado dentro del plazo establecido.

RESULTANDO: Que han sido declaradas cumplidas las obligaciones fijadas para el pago de la subvención aprobada, habiéndose intervenido con carácter previo la Resolución por la que se declara el cumplimiento de dichas obligaciones.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 10º del Decreto mencionado y la delegación de competencias realizada mediante Orden de 1 de marzo de 2000 (D.O.E., de 11/03/2000).

RESUELVO

Reconocer la obligación y proponer que se haga efectivo el pago de la subvención a la Sociedad reseñada, por importe de

18.510,24 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.322A.770.00. C.P.G. 200119002000200. N° operación 1400120310165476.

Mérida, a 18 de septiembre de 2002. El Secretario General Técnico (P.D. Orden 1/3/2000 D.O.E. de 11 de marzo de 2000), Rafael Pérez Cuadrado.”

Mérida, a 22 de noviembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE CALERA DE LEÓN

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2002, sobre urbanización de la Unidad de Ejecución SAU-2.

La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión del día 18.11.2002 acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución SAU-2. dimanante del Plan Parcial, definitivamente aprobado, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos López Bardón y presentado por la empresa Abramán Construcciones, S. L. Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, tanto estatales como autonómicas, se expone al público por plazo de quince días al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Calera de León, a 26 de noviembre de 2002. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ ARTERO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 7 de noviembre de 2002, sobre modificación 1-02 del Plan Parcial del Sector 8-B.

El Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en sesión de fecha 31 de octubre de 2002, aprobó inicialmente la Modificación 1/2002 del Plan Parcial del Sector 8-B) del PGOU de la ciudad, consistente en realizar, por un lado, la Modificación relativa al cambio de zona normativa (y por tanto de usos) de determinadas parcelas de propiedad municipal, para su cesión a la Junta de Extremadura con fines sociales.

Objeto de la modificación: Incluir las parcelas nº P-14, P-15, P-16, P-17 y P-18 (actualmente incluidas en la zona agrícola) en la zona normativa de Equipamiento Social, y por tanto, posibilitar el uso a los fines previstos.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el DOE, BOP y diario HOY de Badajoz en virtud del lo establecido al efecto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, período éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el período de información pública en la Secretaría General en horario hábil de oficina de 9 a 14 horas, excepto sábado.

Don Benito, a 7 de noviembre de 2002. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

EDICTO de 26 de noviembre de 2002, sobre convocatoria para proveer una plaza de operario de servicio/conductor-mecánico.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 252, de fecha 21 de noviembre de 2002, se publican íntegramente las bases y la convocatoria para cubrir mediante oposición libre una plaza de Operario de Servicios/Conductor Mecánico de Maquinaria Municipal, encuadrada en la Escala de administración especial, subescala. servicios especiales, categoría personal de oficios, incluida en la Oferta de Empleo para el presente ejercicio de 2002 y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre del actual, por el que se aprueban las bases y la convocatoria, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público de las citadas bases, sin que se hayan presentado contra las mismas reclamaciones de ningún género, por el presente se hace público que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los Santos de Maimona, a 26 de noviembre de 2002. El Alcalde-Presidente, CIPRIANO TINOCO GORDILLO.

EDICTO de 26 de noviembre de 2002, sobre convocatoria para proveer dos plazas de peones del servicio de limpieza.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 252, de fecha 21 de noviembre de 2002, se publican íntegramente las bases y la convocatoria para cubrir mediante oposición libre dos plazas de funcionarios denominadas Peones del Servicio de Limpieza, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficios incluidas en al Oferta de Empleo para el presente ejercicio de 2002 y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre del actual, por el que se aprueban las bases y la convocatoria, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público de las citadas bases, sin que se hayan presentado contra las mismas reclamaciones de ningún género, por el presente se hace público que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los Santos de Maimona, a 26 de noviembre de 2002. El Alcalde-Presidente, CIPRIANO TINOCO GORDILLO.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 29 de noviembre de 2002, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de 28 de noviembre de 2002, la Modificación Puntual

de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a instancias del Ayuntamiento sobre reclasificación de terrenos adyacentes al Centro de Salud y Especialidades; se somete el mismo a información pública, durante el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a la última publicación preceptiva, que se realizará en el Diario "HOY", durante el que podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horario de oficina, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Montijo, a 29 de noviembre de 2002. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público para general conocimiento que por resolución de 25 de noviembre de 2002 ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento Don Jesús Salvador Párraga Pereira (8792886D), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, con la categoría de Técnico de Gestión Económica.

Villanueva de la Serena, a 26 de noviembre de 2002. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, por el que se hace público el nombramiento de un arquitecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2002, a propuesta del Tribunal Calificador, ha sido nombrado Arquitecto de este Ayuntamiento Don José Benito González, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, según artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Zafra, a 29 de noviembre de 2002. El Alcalde, ANTONIO PÉREZ SÁENZ.

AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2002, sobre aprobación del Plan General Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada con fecha 14 de noviembre de 2002, acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Bohonal de Ibor, redactado por el equipo técnico dirigido por el Arquitecto Don Miguel Ángel Caldera Domínguez.

Conforme a lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el expediente a Información Pública por periodo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Durante dicho periodo, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones estimen oportunas haciéndolas llegar a las oficinas del Ayuntamiento por cualesquiera de los medios establecidos en al Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bohonal de Ibor, a 15 de noviembre de 2002. El Alcalde, ISIDORO DÍAZ GÓMEZ.

AYUNTAMIENTO DE BROZAS

EDICTO de 28 de noviembre de 2002, sobre concurso oposición para promoción interna de una plaza de Administrativo.

Este Ayuntamiento convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2002.

Las bases de la convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres", número 216, de 12 de noviembre de 2002 y figuran expuestas en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brozas, y se presentarán en el Registro General de

éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brozas, a 28 de noviembre de 2002. El Alcalde, JUAN S. OLIVENZA POZAS.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2002, sobre contratación de personal laboral.

Mediante el presente Anuncio, se procede a hacer público, que por Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 26 de noviembre de 2002, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre celebrado, ha sido contratado con carácter laboral fijo, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para ocupar una plaza de Peón de Cementerio, como consecuencia de haber superado las pruebas selectivas correspondientes, D. Félix Ángel Rey Rivero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 26 de noviembre de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2002, sobre la contratación de personal laboral.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 28 de noviembre de 2002, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición libre celebrada al efecto, han sido designados para la contratación laboral de carácter fijo de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Limpiador a D^a Crispula Bravo Bello.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 28 de noviembre de 2002. El Secretario General, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE EL GORDO

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2002, sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2002, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de El Gordo, redactado por la arquitecta Ana Araújo Culebras.

Se expone al público el expediente referido por plazo de un mes, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Gordo, a 2 de diciembre de 2002. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

EDICTO de 2 de diciembre de 2002, sobre aprobación Estudio de Detalle.

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera en Comisión de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2002, la aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado por la Sociedad Cooperativa Unión de Productores de Pimentón, consistente en Reordenación del volumen edificable sobre la parcela con referencia catastral 55847-01 situada en Avda. Constitución, nº 5 y C/ Hernán Cortés, se expone a información pública el expediente citado por el plazo de quince días, a efectos de que por cualquier persona y demás interesados directamente afectados, puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Jaraíz de la Vera, a 2 de diciembre de 2002. El Alcalde, NICASIO LÓPEZ BOTE.

EDICTO de 2 de diciembre de 2002, sobre Programa de Ejecución y Proyecto de Urbanización correspondientes a la UA-6 a.

La Comisión de Gobierno, de este Excmo. Ayuntamiento, ha aprobado inicialmente, y de forma simultánea, el Programa de

Ejecución y el Proyecto de Urbanización, correspondiente a la UA-6 a, de las NN.SS.MM., lo que se hace público para general conocimiento, quedando los expedientes a disposición de aquellas personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de 20 días a contar de su publicación en D.O.E.

Jaraíz de la Vera, a 2 de diciembre de 2002. El Alcalde, NICASIO LÓPEZ BOTE.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2002, sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con la oferta de empleo público de 2002, he dispuesto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de una Plaza de Agente de la Policía Local, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Agente, vacante en la plantilla del Cuerpo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase "Policía Local y sus Auxiliares", y dotada con los haberes correspondientes al grupo C de la Ley 30/1984, con dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y lo que la Corporación tenga acordado. Estará sometida al régimen de dedicación exclusiva y sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 años.

- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado o equivalentes.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en esta convocatoria. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión igualmente de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.
- j) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

Tercera.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas, se ajustarán al modelo Anexo IV y serán acompañadas de los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones especificadas en la Base Segunda.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sr. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, y se presentarán en el Registro General de éste, o cualquier otro medio admitido por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de doce euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas. Este importe será satisfecho en metálico en las oficinas de la Depositaria de este Ayuntamiento, giro postal o mediante un ingreso o transferencia en la cuenta corriente nº 2099 - 0210 - 55 - 0001337828, de la Caja de Extremadura.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa Presidenta dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera, el Jefe de la Policía Local representando al Servicio, un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldesa, y un vocal designado por los delegados de personal.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. Además, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 28.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo no podrán formar parte del tribunal quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Quinta.- Actuación de los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio y hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales. Las pruebas que integran un mismo ejercicio pueden celebrarse en el mismo día.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose pública únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Sexta.- Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición.

B) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

A) Fase de oposición. Los ejercicios que comprenderá esta fase serán los siguientes:

Primero.- Aptitud física y psíquica. La aptitud física y psíquica será acreditada mediante las siguientes pruebas:

1º.- Reconocimiento médico practicado por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor cumple las condiciones físicas y médicas especificadas en el Anexo I.

La fecha y lugar de dicho reconocimiento, se harán públicos en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2º.- La realización de las siguientes pruebas físicas:

2.1.- Lanzamiento de balón medicinal.

2.2.- Salto de longitud con los pies juntos.

2.3.- Suspensión en barra fija.

2.4.- Prueba de velocidad.

2.5.- Carrera de resistencia.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo III.

3º.- La realización de los siguientes ejercicios psicotécnicos:

3.1.- Uno o varios test objetivos dirigidos a evaluar las capacidades de aprendizaje, cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante.

3.2.- Cuestionario de personalidad.

Estas últimas pruebas están encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Segundo.- Ejercicio teórico. Este segundo ejercicio lo componen las siguientes pruebas.

a) Contestar por escrito durante un periodo máximo de noventa minutos dos temas de entre los tres extraídos al azar, de los comprendidos en la parte general del programa del Anexo II. La lectura de los mismos será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Se valorará no sólo el conocimiento de los temas, sino también la ortografía, la presentación y la claridad de la exposición.

b) Contestar varias preguntas abiertas de respuesta breve sobre los temas de Derecho Penal y un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, confeccionadas por el Tribunal y extraídas de los temas de tráfico y seguridad vial; todas ellas de los temas comprendidos en la parte específica del programa del Anexo II.

Tercero.- Ejercicios prácticos.

a) Resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con la función policial estudiada en los temas del programa, en el tiempo máximo de una hora. Los opositores podrán realizar los trabajos de esta prueba a mano, con máquina de escribir u ordenador, a su comodidad.

Se valorarán además de los conocimientos, la ortografía, la redacción y la presentación del ejercicio.

B) Curso selectivo de formación y prácticas.

Se desarrollará en la forma prevista en la base novena.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

El reconocimiento médico, cada una de las pruebas físicas, así como cada una de las que componen los demás ejercicios, tendrán carácter eliminatorio.

El ejercicio primero de la fase de oposición (reconocimiento médico, pruebas físicas y pruebas psicotécnicas), será calificado como apto o no apto.

Los ejercicios segundo y tercero, serán calificados por el Tribunal de cero a diez puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, haciéndose la media entre las restantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

Octava.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el tribunal, teniendo

en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, se publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, para su nombramiento como Agente de la Policía Local en prácticas.

Dicho aspirante viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo circunstancias de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia con la que solicitó tomar parte en las pruebas. En este caso, la Sra. Alcaldesa efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación final al propuesto.

Novena.- Nombramiento en prácticas.

Completada la documentación del artículo anterior, se procederá al nombramiento de Agente de la Policía Local en prácticas al aspirante propuesto, y en la notificación de dicho nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, o en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. En el caso de no incorporarse el aspirante en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Agente de la Policía Local, será condición indispensable que el aspirante propuesto supere el referido curso de selección.

Décima.- Nombramiento definitivo.

Antes de concluido el curso selectivo de formación, el aspirante deberá presentar, si no lo ha hecho así, los justificantes de estar en posesión del permiso BTP, a que se refiere la base segunda.

Finalizado el periodo de prácticas, la Sra. Alcaldesa Presidenta, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los treinta días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciere, sin causa justificada.

Décimoprimer.- Incidencias.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 1/1990 de 26 de abril de Coordinación de Policías Locales de

Extremadura, modificada por la Ley 4/2002 de 23 de mayo y el Decreto 74/2002 de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas - Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja, a 3 de diciembre de 2002. La Alcaldesa-Presidenta, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

ANEXO I

CUADRO DE CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL DE MORALEJA

1.- Talla mínima.

Mujeres: 1,65 metros.

Hombres: 1,70 metros.

2.- Relación Peso - Talla.

2.1.- El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:
 $P = (T-100) + 12$.

2.2.- El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:
 $P = (T-100) -15$.

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual, la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4.- Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1.- Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4.2.- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

5.- Exclusiones definitivas de carácter específico.

5. 1.- Ojo y visión.

5.1.1.- Agudeza visual espontánea remota (sin corrección) inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

5.1.2.- Hemianopsias.

5.1.3.- Discromatopsias.

5.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios, a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3.- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.4.- Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 150 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5.5.- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

ANEXO I I (TEMARIO)

PRIMER GRUPO.- MATERIAS COMUNES.

I.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.- Características y contenido. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES: Conceptos, clasificación y garantías.

II.- EL PODER JUDICIAL.- Principios constitucionales. Organización judicial española.

III.- ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.- Principios constitucionales. Los estatutos de autonomía. ESTATUTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA: Estructura. Breve referencia a su contenido.

IV.- EL MUNICIPIO.- Concepto. El término municipal. La población. Competencias. Los bienes municipales.

V.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.- Concepto. Clases de Órganos. Competencias. Procedimiento de elección.

VI.- ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.- Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

VII.- LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL.- Concepto de funcionario. Clases. Derechos, deberes y régimen disciplinario de la Policía Local. LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA: Estructura y breve referencia a su contenido. Estructura de los cuerpos de Policía Local de Extremadura.

VIII.- MORALEJA.- Su término municipal, población, medios de vida. Vías de comunicación y calles principales. Centros públicos. Historia y monumentos más importantes.

IX.- LEY DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.- Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. El uso de armas de fuego. Disposiciones estatutarias comunes.

X.- LEY DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.- Funciones y competencias de la Policía Local. LA POLICÍA LOCAL COMO POLICÍA JUDICIAL: La detención. El atestado.

XI.- LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.- Disposiciones generales. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Competencias sancionadoras del Alcalde.

XII.- DERECHO COMUNITARIO.- Instituciones. Fuentes del Derecho Comunitario.

SEGUNDO GRUPO.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

I.- EL CÓDIGO PENAL.- DELITOS Y FALTAS: Conceptos. Delitos públicos y delitos privados. Grados de ejecución. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL: Concepto de circunstancias eximentes, atenuantes, agravantes y mixtas, así como enumeración de cada una de ellas. PERSONAS PENALMENTE RESPONSABLES: Autores, cómplices y encubridores.

II.- EL CÓDIGO PENAL.- DELITOS CONTRA LAS PERSONAS: El homicidio y el asesinato. Las lesiones. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: Las agresiones y abusos sexuales. El exhibicionismo.

III.- EL CÓDIGO PENAL.- DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO: Hurto y robo. Robo y hurto de vehículos. DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA: Delitos de tráfico de drogas. Delitos contra la seguridad del tráfico.

IV.- EL CÓDIGO PENAL.- OMISIÓN DEL DEBER DE SOCORRO. ALLANAMIENTO DE MORADA Y OTROS DOMICILIOS. INJURIAS A FUNCIONARIO PÚBLICO. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Prevaricación. Abandono de destino. Desobediencia y denegación de auxilio. Cohecho.

V.- EL CÓDIGO PENAL.- DELITOS CONTRA LA CONSTITUCIÓN: Delitos cometidos por funcionarios públicos contra la libertad individual, la inviolabilidad domiciliaria o los derechos del detenido. El delito de discriminación. DELITOS CONTRA EL ÓRDEN PÚBLICO: Atentados, resistencia y desobediencia a la autoridad o sus agentes. DETENCIÓN ILEGAL EFECTUADA POR FUNCIONARIO PÚBLICO. TORTURAS Y OTROS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL.

VI.- EL CÓDIGO PENAL.- LAS FALTAS: Contra las personas. Contra el patrimonio.

VII.- LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL. Objeto y ámbito de aplicación. Competencias de los municipios. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN: Normas generales. De la circulación de vehículos.

VIII.- LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN: Otras normas de circulación. De la señalización. DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS: Normas generales. De las autorizaciones para conducir. Relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

IX.- LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD: Infracciones y sanciones. De la responsabilidad. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS. Procedimiento sancionador. De los recursos. Ejecución de las sanciones.

X.- LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL. Conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y usuarios de las mismas.

XI.- ACCIDENTES DE TRÁFICO.- Unidad de tráfico: su definición. Accidente de tráfico: Concepto. Clases. Fases. Causas. Actuación policial en caso de accidente de tráfico.

ANEXO III PRUEBAS FÍSICAS

I.- Lanzamiento de balón medicinal.

I.1.- Disposición.

El aspirante se colocará ante una línea marcada en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea.

I.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

I.3.- Medición.

Se efectúa desde la parte anterior a la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

I.4.- Intentos.

Podrán realizarse tres intentos.

I.5.- Invalidaciones.

Se considerará nulo el lanzamiento cuando el aspirante:

No tenga los pies paralelos, los mueva o salte.

Pise la línea, la sobrepase o caiga sobre ella al efectuar el mismo.

I.6.- Marca mínimas.

Hombre: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 8 metros.

Mujer: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 6 metros.

2.- Salto de longitud con los pies juntos.

2.1.- Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

2.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo y con un solo impulso, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

2.3.- Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del mismo.

2.4.- Intentos.

Podrán realizarse tres intentos.

2.5.- Invalidaciones.

- Si una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse para la impulsión definitiva.
- Si el aspirante pisa la raya en el momento de la impulsión.
- Si se produce el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- Si se separan las puntas de los pies.

2.4.- Marcas mínimas.

Hombres: 2,10 metros.

Mujeres: 1,90 metros.

3.- Suspensión en barra fija.

3.1.- Disposición.

El aspirante se colocará sobre la barra en suspensión, con las palmas de las manos hacia atrás, con los brazos totalmente extendidos y paralelos a los hombros.

3.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, flexionará los brazos hasta asomar la cabeza en su totalidad por encima de la barra, permaneciendo en esa posición hasta alcanzar el tiempo mínimo establecido.

3.3.- Medición

Será manual con un solo cronómetro.

3.4.- Intentos.

Un sólo intento.

3.5.- Invalidaciones.

- Falta de extensión total de los brazos.
- No asomar la barbilla por encima de la barra.
- Ayudarse con balanceo del cuerpo o movimientos de piernas.

3.4.- Marcas mínimas.

Hombres: 45 segundos.

Mujeres: 35 segundos.

4.- Prueba de velocidad de 60 metros.

4.1.- Disposición.

El aspirante se colocará en la línea de salida, en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado.

4.2. - Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, iniciará el recorrido cuando le sea indicado de forma sonora.

4.3.- Medición.

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

4.4.- Intentos.

Un sólo intento.

4.5.- Invalidaciones.

Las propias del tipo de carrera.

4.6.- Marcas mínimas.

Hombres: 9 segundos.

Mujeres: 10 segundos.

5.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

5.1.- Disposición.

El aspirante se colocará en la línea de salida, en la posición que le corresponda.

5.2.- Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

5.3.- Medición.

Cronometro único.

5.4.- Intentos.

Un sólo intento.

5.5.- Invalidaciones.

Las propias de las carreras de este tipo.

5.6.- Marcas mínimas.

Hombres: 4 minutos.

Mujeres: 4 minutos, 25 segundos.

ANEXO VI

DATOS DEL ASPIRANTE

NOMBRE _____ D.N.I. _____ FECHA DE
 NACIMIENTO _____ LUGAR _____ PROVINCIA
 _____ DOMICILIO C/. _____ N°
 _____ TLFNO.: _____ POBLACIÓN _____ C.P.
 _____ PROVINCIA _____

El abajo firmante solicita ser admitido a la oposición que ese Ayuntamiento ha convocado para la provisión de UNA plaza de Agente de la Policía Local, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de _____.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA BASE SEGUNDA.

Acompaña la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Título de bachillerato, Formación Profesional II o equivalente.
- Permiso de conducir de las clases A y B.
- Resguardo de haber ingresado DOCE euros.
- Certificado de antecedentes penales
- Y declara por su honor y responsabilidad que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Así mismo, promete que portará armas y en su caso, llegará a utilizarlas si es seleccionado.

Moraleja, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

**ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002,
sobre enajenación mediante subasta pública
de una parcela.**

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil dos se

adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 21 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a.- Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c.- Número de expediente: 057/00-PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

“Parcela ubicada en la C/ “F” del Polígono Industrial, de 3.316 m² de superficie. Linda al frente, en línea de 30,50 m/l con calle denominada “F”; derecha, en línea de 108,73 con resto de finca matriz; izquierda, en línea de 109,21 m/l, con resto de finca matriz y fondo, en línea de 30,50 m/l con Arroyo Palancoso”.

b.- Formalización del contrato.- En la forma establecida en la cláusula XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a.- Tramitación ordinaria.
- b.- Procedimiento abierto.
- c.- Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de veinte mil quinientos cincuenta y nueve euros con veinte céntimos ///20.559,20 €///.

5.- GARANTÍAS:

- a.- Provisional: 411,18 €.
- b.- Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: Plaza de España I, C.P. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres). Tf: 927/53-01-04. Fax: 927/53-53-60.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas para tomar parte en esta subasta, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre A (documentación).

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, a 27 de noviembre de 2002. La Alcaldesa, M^a SALUD RECIO ROMERO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002, sobre enajenación por subasta pública de una parcela.

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil dos se adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 21 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a.- Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c.- Número de expediente: 243/01-PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

“Parcela ubicada en la C/ “E” del Polígono Industrial, de 3.019 m² de superficie. Linda al frente, en línea de 35,31 m/l, con calle denominada “E”; derecha, en línea de 85,92 m/l, con parcela adjudicada a Recuperaciones chatarra y metales, S.L.; izquierda, en línea de 84,56 m/l, con Inmacon, S.L.; y fondo, en línea de 35,52 m/l, con parcela adjudicada a Contratas y excavaciones González Marcos, S.L.

b.- Formalización del contrato.- En la forma establecida en la cláusula XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a.- Tramitación ordinaria
- b.- Procedimiento abierto.
- c.- Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de dieciocho mil setecientos diecisiete euros con ochenta céntimos ///18.717,80 €///.

5.- GARANTÍAS:

- a.- Provisional: 374,36 €.
- b.- Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: Plaza de España 1, C.P. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).Tlf 927/53-01-04. Fax: 927/53-53-60.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas para tomar parte en esta subasta, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre A (documentación).

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, a 27 de noviembre de 2002. La Alcaldesa, M^a SALUD RECIO ROMERO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002, sobre enajenación mediante subasta pública de una parcela.

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil dos se adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 21 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a.- Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c.- Número de expediente: 239/01-PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

“Parcela ubicada en la C/ “B” del Polígono Industrial, de 1.500 m² de superficie. Linda al frente, en línea de 20,00 m/l con calle denominada “B”; derecha, en línea de 75,00 m/l con parcela adjudicada a D. José Redondo Bemal, izquierda, en línea de 75,00 m/l con resto de finca matriz; y fondo, en línea de 20,00 m/l, con resto de finca matriz.

b.- Formalización del contrato.- En la forma establecida en la cláusula XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a.- Tramitación ordinaria.
- b.- Procedimiento abierto.
- c.- Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de nueve mil trescientos euros ///9.300 €///.

5.- GARANTÍAS:

- a.- Provisional: 186 €.
- b.- Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: Plaza de España 1, C.P. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres). Tlf.: 927/53-01-04. Fax: 927/53-53-60.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas para tomar parte en esta subasta, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre A (documentación).

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, a 27 de noviembre de 2002. La Alcaldesa, M^a SALUD RECIO ROMERO.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL***EDICTO de 28 de noviembre de 2002, sobre modificación nº 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.***

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2002, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual nº 2 del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente en este municipio, según memoria redactada por el Arquitecto D. Fernando García Sanz.

El expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a efectos de examen y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de su publicación en el último de los diarios oficiales, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia, donde sea insertado.

Torre de Don Miguel, a 28 de noviembre de 2002. El Alcalde-Presidente p.d., J. MANUEL DOMÍNGUEZ CAMPOS.

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO***ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002, sobre convocatoria de una plaza de Auxiliar de Policía Local.***

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 152, de fecha 9 de agosto de 2002, se publican íntegramente las Bases de la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, para proveer mediante oposición libre una plaza de Auxiliar de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Categoría Auxiliar, correspondiente al Grupo "E", vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El plazo de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Torrejón el Rubio, a 27 de noviembre de 2002. El Alcalde, JESÚS CARLOS PÉREZ DÍAZ.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002, sobre modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2002, la modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a propuesta de Don Cristóbal Guisado Cortés y otros, y relativa a la modificación del trazado de los viarios existentes en la Unidad de Actuación UA-17 y la sustitución de una de las actuales ordenanzas de aplicación en la Unidad de Actuación concretamente la de la Zona IX Residencial Unifamiliar Aislada Intensiva y manteniendo la ordenanza de Zona XII Residencial Unifamiliar en Hilera Exclusiva, se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 128 y 129 del RDL 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete dicho expediente a información pública mediante su inserción en el BOP, DOE y “El periódico Extremadura” por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el DOE.

Valencia de Alcántara, a 27 de noviembre de 2002. El Alcalde, FCO. JAVIER LÓPEZ INIESTA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

EDICTO de 11 de noviembre de 2002, sobre modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2002, la Propuesta de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de

Planeamiento Municipal a instancia de Doña Estrella Domínguez Timón sobre inclusión dentro de una Unidad de Actuación en suelo Urbano calificado con la clave 2b de un área de suelo no Urbanizable calificado con la Clave 73, queda expuesta al público por un plazo de un mes a efectos de reclamaciones el expediente instruido en la Secretaría Municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Villanueva de la Vera, a 11 de noviembre de 2002. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CALZADA.

DENOMINACIÓN DE ORIGEN “DEHESA DE EXTREMADURA”

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2002, sobre delegación de competencias en el Presidente.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”, en acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, aprobó delegar en el Sr. Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”, las siguientes competencias:

a) La de iniciar los expedientes sancionadores que se instruyan para la desclasificación de animales, descalificación de piezas o pérdida del amparo de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”, ratificando la delegación efectuada por acuerdo de 26 de noviembre de 2001.

b) La de dictar resolución en los expedientes a que se refiere el punto anterior, cuando concurran las circunstancias previstas en el 8.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 5 de diciembre de 2002. El Secretario del Consejo, JULIO ESPINOSA TRIGO.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2002 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2002 (cuatro CDs): 36,78 euros.
- CD año 2000 o 2001 (cada uno): 18,39 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56